



# El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13386

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 5 DE SETIEMBRE DE 2015****560739**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 209-2015-PCM.-** Autorizan a la Ministra de Relaciones Exteriores a ausentarse del país, y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos **560742**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.S. Nº 018-2015-MINAGRI.-** Autorizan viaje de profesionales del SENASA a la República Popular China, en comisión de servicios **560743**

**R.M. Nº 0439-2015-MINAGRI.-** Encargan funciones de Director Ejecutivo del "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana" **560743**

**R.D. Nº 0034-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.-** Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de banano y/o plátano de origen y procedencia Honduras **560744**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 247-2015-MINCETUR/DM.-** Designan representante alterna del MINCETUR ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes **560745**

##### CULTURA

**R.VM. Nº 120-2015-VMPCIC-MC.-** Modifican el artículo 1° de la R.D Nº 425/INC, en el extremo referido a la denominación y ubicación del Sitio Arqueológico Upaca, ubicado en el departamento de Lima **560745**

**R.VM. Nº 122-2015-VMPCIC-MC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huanané, del distrito y provincia de Huanané, Puno **560746**

##### DEFENSA

**R.S. Nº 360-2015-DE/-** Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil, en comisión de servicios **560748**

**R.S. Nº 361-2015-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **560749**

**RR.MM. Nºs. 790, 791 y 792-2015-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU., Francia y Colombia **560750**

**RR.MM. Nºs. 793 y 794-2015 DE/-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia **560752**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 247-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **560752**

**D.S. Nº 248-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural **560755**

**R.M. Nº 276-2015-EF/52.-** Determinan monto de colocación de bonos externos correspondientes a la emisión aprobada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30283, destinada a prefinanciar los requerimientos del ejercicio fiscal 2016 **560757**

**R.M. Nº 277-2015-EF/15.-** Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **560757**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 428-2015-MINEDU.-** Aprueban el Padrón Complementario al Padrón de Instituciones Educativas Públicas Unidocentes y Multigrado, aprobado por R.M. Nº 036-2015-MINEDU **560758**

**R.M. Nº 430-2015-MINEDU.-** Modifican Anexo de la R.M. Nº 271-2015-MINEDU, que contiene el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica **560759**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 372-2015-MEM/DM.-** Imponen a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para línea de transmisión ubicada en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao **560759**

**R.M. Nº 381-2015-MEM/DM.-** Imponen a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para línea de transmisión ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima **560760**

## INTERIOR

**R.S. N° 188-2015-IN.-** Autorizan viaje de funcionarios de MIGRACIONES a Chile, en comisión de servicios **560761**

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0244-2015-JUS.-** Designan Director del Programa Sectorial IV del Consejo del Notariado **560762**

MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES

**R.M. N° 192-2015-MIMP.-** Conforman el Grupo de Trabajo "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" **560762**

## RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 199-2015-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe" **560764**

**R.M. N° 0784/2015-RE.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bolivia, en comisión de servicios **560764**

**R.M. N° 0785/2015-RE.-** Designan Coordinador Ejecutivo del Proyecto Especial Perú APEC 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores **560765**

TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO

**R.M. N° 170-2015-TR.-** Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio, aprobado mediante R.M. N° 005-2015-TR y modificado mediante R.M. N° 104-2015-TR **560765**

**Res. N° 196-2015-TR/SG.-** Aprueban el Plan de Ecoeficiencia Institucional 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **560766**

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**R.M. N° 510-2015-MTC/01.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Alto Nivel que se encargará de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329, que declaró de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" **560767**

**R.M. N° 512-2015-MTC/01.-** Aprueban texto y autorizan la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N) **560767**

**R.D. N° 289-2015-MTC/12.-** Otorgan a Adara Aircraft S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - fotografía y agrícola **560769**

**R.D. N° 349-2015-MTC/12.-** Otorgan a Helicopteros del Sur S.A - HELISUR, la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Carga Externa **560769**

**R.D. N° 3390-2015-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores Integrales LUSO E.I.R.L., el cambio de ubicación de local en el distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa **560771**

## ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 080-2015-DV-PE.-** Aprueban exoneración del proceso de adjudicación directa pública para la contratación del Servicio de Salas y Atenciones para los participantes del 58° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, y autorizan contratación directa **560773**

INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 492-2015/IGSS.-** Designan Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos del IGSS **560775**

**R.J. N° 494-2015/IGSS.-** Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS **560775**

INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD

**R.J. N° 176-2015-J-OPE/INS.-** Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Oficina General de Información y Sistemas del INS **560776**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA  
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**RR. N°s. 168 y 179-2015-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a la Federación de Rusia y Panamá, en comisión de servicios **560777**

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**R.D. N° 035-2015-OTASS/DE.-** Modifican el artículo Primero de la R.D N° 025-2015-OTASS/DE, mediante la cual se delegan facultades al Secretario General del OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2015 **560778**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 090-024-000255-SUNAT/6J0000.-** Designan Auxiliares Coactivos y dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco **560779**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 216-2015-SUNARP/SN.-** Autorizan apertura de la Oficina Receptora de Huamanga, ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica **560779**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 156-2015-CE-PJ.-** Aprueban el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia" **560780**

**Res. Adm. N° 201-2015-CE-PJ.-** Facultan al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a designar domicilio procesal **560781**

**Res. Adm. N° 208-2015-CE-PJ.-** Aprueban el "Protocolo de Actuación en Audiencia de Conciliación y Juzgamiento Anticipado" **560781**

**Res. Adm. N° 259-2015-CE-PJ.-** Reubican la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este al distrito de Ate, provincia y departamento de Lima **560782**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 456-2015-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **560783**

**Fe de Erratas Res. ADM. N° 464-2015-P-CSJLE/PJ** **560783**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 057-2015-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios **560784**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 268-2015-CG.-** Aprueban Directiva "Servicio de Atención de Denuncias" **560784**

**Res. N° 269-2015-CG.-** Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional del Banco de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional **560785**

**Res. N° 270-2015-CG.-** Autorizan viaje de Gerente y profesionales del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General a Colombia, en comisión de servicios **560786**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 04006-R-15.-** Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **560787**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 134-2015-MP-FN-JFS.-** Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Arequipa **560787**

**Res. N° 137-2015-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad **560787**

**Res. N° 138-2015-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia de Hualgayoc del Distrito Judicial de Cajamarca **560788**

**Res. N° 139-2015-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Penal de San Pablo, Distrito Judicial de Cajamarca **560788**

**Res. N° 140-2015-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Mixto (Corporativo) de Talara - Mancora, Distrito Judicial de Sullana **560788**

**RR. N°s. 4444, 4445, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473 y 4474-2015-MP-FN.-** Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **560789**

**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

**R.J. N° 000261-2015-J/ONPE.-** Designan Secretaria General de la ONPE **560797**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS**

**Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS**

**DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 4630-2015.-** Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Centro S.A. la apertura de agencia en el departamento de Junín **560798**

**Res. N° 4788-2015.-** Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Lima, Piura, Lambayeque y Ayacucho **560798**

**Res. N° 4855-2015.-** Modifican la Res. SBS N° 918-2011, en lo referente a dirección consignada de agencia **560798**

**Res. N° 4859-2015.-** Aprueban modificación del Estatuto Social de Cooper Gay Suramérica S.A.C. Corredores de Reaseguros, según el cual varía su denominación social a HR Latinoamericana S.A.C. Corredores de Reaseguros **560799**

**Res. N° 4888-2015.-** Autorizan a persona natural para que actúe como Representante en el Perú del Banco Itaú BBA S.A. **560799**

**Res. N° 5017-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a Turquía, en comisión de servicios **560800**

**Res. N° 5173-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **560800**

**Res. N° 5200-2015.-** Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios **560801**

**Res. N° 5202-2015.-** Modifican el Anexo N° 15-A "Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez" y el Anexo N° 15-B "Ratio de Cobertura de Liquidez" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad **560802**

**Res. N° 5210-2015.-** Autorizan viaje de funcionaria al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios **560803**

**Circular N° B. 2228-2015.-** Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2015 - noviembre 2015 **560803**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**Acuerdo N° 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.-** Declaran en situación de emergencia el Departamento de Tumbes **560804**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Ordenanza N° 219-2015/MDLV.-** Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015 en el distrito **560806**

**Res. N° 32-2015-GM/MLV.-** Aprueban "Directiva que establece las Normas y Procedimientos para el Registro, Custodia y Administración de los Certificados de Depósitos Judiciales/Administrativos producto de los Remates Públicos" **560807**

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Acuerdo N° 066-2015/MM.-** Autorizan viaje de funcionario de la Municipalidad a Chile, en comisión de servicios **560810**

MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA HERMOSA

**D.A. N° 004-2015-MDPH.-** Aprueban formatos a ser utilizados en el procedimiento administrativo sancionador y fiscalizador en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa **560811**

MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**Acuerdo N° 050-2015-MSB-C.-** Aprueban adjudicación directa de la iniciativa privada "Proyecto ECOPARK - Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja", al consorcio "Estacionamientos y Servicios San Borja" **560812**

MUNICIPALIDAD  
DE SANTA ANITA

**Ordenanza N° 00172/MDSA.-** Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de Santa Anita **560813**

**Ordenanza N° 00173/MDSA.-** Modifican el Reglamento para el otorgamiento de licencia y/o autorización municipal de funcionamiento en el distrito de Santa Anita **560815**

MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO

**D.A. N° 006-2015-MDS.-** Aprueban la adecuación y modificación del TUPA de la Municipalidad en los procedimientos de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente **560817**

**D.A. N° 007-2015-MDS.-** Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo, al 26%" **560817**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Autorizan a la Ministra de Relaciones Exteriores a ausentarse del país, y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 209-2015-PCM

Lima, 4 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la señora Embajadora Ana María Sánchez Vargas de Ríos, Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAURA

**Ordenanza N° 017-2015.-** Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices y servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices **560818**

**Ordenanza N° 20-2015/MPH.-** Aprueban la apertura de inscripción en el Parque Automotor de Transporte Público Especial de Vehículos Menores dentro del distrito de Huacho **560819**

**Ordenanza N° 021-2015/MPH.-** Modifican la Ordenanza N° 012-2015, que aprobó la recuperación de vías ocupadas por el comercio informal y comercio ambulatorio en la ciudad de Huacho **560819**

**Acuerdo N° 074-2015/MPH.-** Aprueban exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **560820**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

"Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas" **560821**

**Entrada en vigencia** de la "Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas" **560822**

## SEPARATA ESPECIAL

## PRODUCE

**R.M. N° 290-2015-PRODUCE.-** Proyecto de "Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto" **1al24**

Exteriores se ausentará del país por motivos personales, del 20 al 24 de setiembre de 2015;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la ausencia del país de la Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29357 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar a la señora Embajadora Ana María Sánchez Vargas de Ríos, Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a ausentarse del país por motivos personales, del 20 al 24 de setiembre de 2015.

**Artículo 2.** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 20 de setiembre de 2015, y en tanto dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 3.** La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, y no libera ni

exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1283932-3

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Autorizan viaje de profesionales del SENASA a la República Popular China, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2015-MINAGRI

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Carta de Invitación de fecha 28 de julio de 2015, de la Directora de la China FVF & China Great Wall International Exhibition Co. Ltd, y el Oficio N° 101-2015-MINCETUR/DGMOCEX de fecha 30 de julio de 2015, de la Directora (e) de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del Visto, la Directora de la China FVF & China Great Wall International Exhibition Co. Ltd, cursa invitación al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para asistir a la Feria Fruit & Vegetable (FVF) de China, a realizarse en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 09 al 11 de setiembre de 2015; indicando que la Oficina Comercial y Económica en Beijing ha reservado un espacio para las organizaciones del Perú, por ser un participante importante en el citado evento;

Que, con el Oficio del Visto, la Directora (e) de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cursa invitación al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para participar como expositor en el foro especializado "Fresh Fórum", en la Feria Fruit & Vegetable, la cual se realizará en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 09 al 11 de setiembre de 2015, solicitando la confirmación de la participación en dicho evento;

Que, la referida visita tiene como objetivo, entre otros, dar a conocer el sistema sanitario peruano e impulsar el ingreso de nuevos productos peruanos a la República Popular China;

Que mediante el Oficio N° 0369-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 17 de agosto de 2015, dirigido a la Directora (e) de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria comunica que para participar en dicho evento se ha designado a los ingenieros Vilma Aurora Gutarra García y José Manuel Galarza Bazán, Especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y Especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, dado el interés sectorial para la participación de la delegación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, por cuanto permitirá, entre otros, generar transparencia y confianza del sistema del SENASA y de los procesos de certificación fitosanitaria, que redundará en la agilización de los plazos de acceso de los productos vegetales peruanos, así como el fortalecimiento de las relaciones entre las autoridades fitosanitarias de la República del Perú y la República Popular China y evaluar los avances en las gestiones de acceso de productos de mutuo interés, resulta procedente autorizar el viaje de los mencionados profesionales, del 07 al 12 de setiembre de 2015;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorándum N° 0371-2015-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 01 de setiembre de 2015, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000000248;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los ingenieros Vilma Aurora Gutarra García y José Manuel Galarza Bazán, Especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y Especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Beijing; República Popular China, del 07 al 12 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA		
Pasajes	US\$	4,808.78
Viáticos	US\$	2,000.00
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>6,808.78</b>

JOSÉ MANUEL GALARZA BAZÁN		
Pasajes	US\$	4,808.78
Viáticos	US\$	2,000.00
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>6,808.78</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados comisionados deberán presentar ante el Titular del SENASA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1283931-1

### Encargan Funciones de Director Ejecutivo del "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0439-2015-MINAGRI

Lima, 1 de setiembre de 2015

## VISTO:

El Oficio N° 290-2015-SERFOR-DE, del 14 de agosto de 2015, de la Directora Ejecutiva (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, sobre encargatura del puesto de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2012-EF, de fecha 21 de noviembre de 2012, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, hoy Banco de Desarrollo de América Latina, hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana”, cuya Unidad Ejecutora será el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, en virtud a la Operación de Endeudamiento descrita, con fecha 04 de octubre de 2013, la CAF y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo CFA 8322, que financia parcialmente la implementación del “Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana”, el mismo que se encuentra descrito en el Anexo B del referido Contrato, y desarrolla además la organización y mecanismo de ejecución del Programa;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0373-2015-MINAGRI, de fecha 23 de julio de 2015, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, denominado “Grupo de Trabajo Multisectorial del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana”, como órgano de mayor nivel del citado Programa;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 del artículo 6 de la mencionada Resolución Ministerial, una de las funciones del mencionado Grupo de Trabajo es proponer una terna de candidatos al Ministro de Agricultura y Riego para la selección del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, cargo considerado de confianza, a través de un concurso público de méritos;

Que, mediante el Oficio de Visto, la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR remite el Acta de la I Sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial constituido por Resolución Ministerial N° 0373-2015-MINAGRI, llevada a cabo el 03 de agosto de 2015, donde se acordó encargar la Dirección Ejecutiva del mencionado Programa, a la señorita Yzia Justa Mercedes Encomenderos Bancallán, mientras se designe al Director Ejecutivo; por lo que es necesario formalizar el mencionado acuerdo;

Que, mediante el artículo Único de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2015-SERFOR-DE, de fecha 30 de junio de 2015, a señorita Yzia Justa Mercedes Encomenderos Bancallán, fue designada en el cargo de Coordinadora de Proyecto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por lo que corresponde que la encargatura a formalizarse se realice en adición a sus funciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar a la señorita Yzia Justa Mercedes Encomenderos Bancallán, el puesto de Director Ejecutivo del “Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana”, en adición a sus funciones, y en tanto se designe a su titular.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –

SERFOR, así como a la señorita Yzia Justa Mercedes Encomenderos Bancallán, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1283371-1

## Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas *in vitro* de banano y/o plátano de origen y procedencia Honduras

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

22 de julio de 2015

## VISTO:

El Informe ARP N° 021-2010-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 29 de abril de 2010, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas *in vitro* de banano y/o plátano (*Musa spp.*) de origen y procedencia Honduras; y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas *in vitro* de banano y/o plátano (*Musa spp.*) de origen y procedencia Honduras; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/603 de la Organización Mundial del Comercio, por lo que resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas *in vitro* de banano y/o plátano (*Musa spp.*) de origen y procedencia Honduras;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la

Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de banano y/o plátano (*Musa spp.*) de origen y procedencia Honduras de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. Las plantas in vitro proceden de plantas madres que han sido analizadas mediante técnicas analíticas apropiadas y encontradas libres de: *Dickeya zea*, *Dickeya paradisiaca* y *Pseudomonas syringae pv. syringae*.

2.1.2. El material ha sido producido mediante la técnica de cultivo de tejido in vitro.

3. Los envases serán nuevos, transparentes y herméticamente cerrados.

4. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El Inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

7. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de cuatro meses (4) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNY NACCHA OYOLA  
Director General (e)  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1283485-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Designan representante alterna del MINCETUR ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 247-2015-MINCETUR/DM

Lima, 2 de setiembre de 2015

Visto el Memorandum N° 930-2015-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la Autoridad Ambiental Nacional coordina con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en zonas vulnerables o en las que se

sobrepasen los Estándares de Calidad del Agua - ECA, y vigila, según sea el caso, su fiel cumplimiento;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el carácter transectorial de la gestión ambiental, implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante la Ley N° 29906 se declara de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes, reconocido como humedal de importancia internacional por la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, suscrita, aprobada y ratificada por el Estado peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada, la misma que está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el referido Decreto Supremo establece que la citada Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, los mismos que serán designados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MINCETUR/DM, se designaron a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, siendo necesario actualizar la designación de la representante alterna;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 075-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la representante alterna efectuada mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MINCETUR/DM.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Eliana Denise Vicuña Dextre como representante alterna del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1282857-1

## CULTURA

**Modifican el artículo 1° de la R.D N° 425/INC, en el extremo referido a la denominación y ubicación del Sítio Arqueológico Upaca, ubicado en el departamento de Lima**

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 120-2015-VMPCIC-MC

Lima, 2 de setiembre de 2015

Vistos, los Informes Técnicos N°s. 3252-2014-DSFL-DGPA/MC y 1627-2015-DSFL-DGPA-MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 0497-2015-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, el procedimiento de actualización catastral es el conjunto de operaciones destinados a renovar los datos del levantamiento catastral, mediante la revisión de los elementos físicos, jurídicos y la eliminación de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso, obras públicas, entre otros, función desempeñada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, conforme lo dispone el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 425/INC de fecha 13 de marzo de 2008, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico "Upacá", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 3252-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 18 de diciembre del 2014, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se da cuenta sobre de la comisión de servicios para los trabajos de delimitación y georeferenciación del área intangible del monumento arqueológico prehispánico "Upacá", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, recomendado lo siguiente:

- Se modifique el Artículo 1° de la RDN N° 425/INC de fecha 13 de marzo de 2008, en relación al nombre del sitio arqueológico siendo el correcto Upaca, así mismo respecto a su ubicación política la cual debe ser distrito de Pativilca.

- Se apruebe el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico "Upaca", de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)
Upaca	PP-110-MC_DGPA-DS-FL-2014 WGS84	8 417.25	0.8417	362.62

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral Orden N° 33785-2015 de fecha 19 de marzo de 2015, la Oficina Registral N° IX-Sede Lima, determina que el predio de 0.8414 ha., ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima que corresponde al monumento arqueológico antes citado, se visualiza comprendido totalmente dentro del ámbito de la Partida Registrales N° 40005608, propiedad de la empresa Agroindustrial Paramonga S.A.A.;

Que, con Oficio N° 568-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 21 de abril del 2015 se notificó a la empresa Agroindustrial Paramonga S.A.A. sobre el procedimiento de delimitación del Sitio Arqueológico Upaca, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para efectos de presentar, de considerarlo necesario, las alegaciones que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N° 1627-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 26 de junio del 2015, la Lic. Juana N. Ramirez Gamarra de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ratifica las conclusiones y recomendaciones contenidas

en el Informe Técnico N° 3252-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 18 de diciembre del 2014, por lo que recomienda aprobar el plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica del monumento arqueológico Upaca;

Que, tomando en consideración los Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se acredita la necesidad de modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 425/INC, en el extremo que refiere a la denominación y ubicación del monumento arqueológico prehispánico el cual debe decir, Sitio Arqueológico Upaca, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; así como la aprobación de su expediente técnico de delimitación para efectos de brindarle la protección legal tendiente a su conservación;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director de la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 425/INC de fecha 13 de marzo del 2008, en el extremo referido a la denominación y ubicación del monumento arqueológico prehispánico "Upacá", debiendo corresponderle la de Sitio Arqueológico Upaca, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, ratificando los demás extremos del precitado artículo.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) del Sitio Arqueológico Monumental "Upaca", de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)
Upaca	PP-110-MC_DGPA-DS-FL-2014 WGS84	8 417.25	0.8417	362.62

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), de ser el caso, de los planos señalados en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el Sitio Arqueológico Upaca, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5°.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución a Agroindustrial Paramonga S.A.A., al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Municipalidad Provincial de Barranca y Municipalidad Distrital de Pativilca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

1283159-1

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané, del distrito y provincia de Huancané, Puno**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 122-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 2 de setiembre de 2015





Vista la solicitud de fecha 6 de abril de 2015, realizada por el Gobierno Regional de Puno y el Informe N° 279-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de abril del 2015, el Gobierno Regional de Puno, presenta el expediente mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 409-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 279-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 12 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Huancané es una de las trece provincias del departamento de Puno, está ubicada a orillas del Lago Titicaca y en frontera con Bolivia, en el altiplano peruano. Gran parte de sus aproximadamente 70,000 habitantes se dedican a labores agropecuarias por lo que la interacción con la tierra y el clima son fundamentales para su vida y desarrollo. En ese sentido, las fiestas y celebraciones rituales de corte religioso que se realizan en esa zona adquieren una carga simbólica importante en relación a la productividad de sus tierras y su vínculo con el medio ambiente;

Que, la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané, es una celebración católica que se realiza en la capital de la provincia del mismo nombre, del departamento de Puno, y fusiona prácticas religiosas y rituales así como tradiciones artísticas de los mundos andino y cristiano; participando la población local en diversos roles de la organización de la festividad y en las expresiones de devoción;

Que, la tradición cristiana atribuye a Santa Helena, Emperatriz de Constantinopla, el descubrimiento, en su búsqueda del Santo Sepulcro en Jerusalén, de los restos de las cruces donde Cristo había sido ejecutado junto con dos ladrones; evento fechado el día 3 de mayo, por lo que la iglesia católica instituyó ese día como la Fiesta de las Cruces;

Que, la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo está centrada en la Cruz, como uno de los más importantes símbolos cristianos, que representa el sacrificio de Jesús de Nazaret y el pacto que se establece, según esta tradición, entre Dios y los hombres. La Cruz representa la pesada carga de los pecados humanos, asumidos en penitencia por el hijo de Dios, y es por tanto un símbolo amor entre Dios Padre y su pueblo a través del sacrificio de su único hijo;

Que, fue esta costumbre la que llegó a tierras americanas con los españoles, quienes la introdujeron

en la población nativa durante las campañas de cristianización. En la tradición andina, el culto a las cruces es asumido por las unidades menores en que una localidad está subdividida, sean barrios, ayllus, sayas, parcialidades u otras denominaciones; cada una de estas unidades mantiene, guardada y protegida, a una cruz que la representa, y todas ellas se hacen presentes durante esta festividad. Cabe destacar también que la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané coincide con el fin de la época de lluvias y la floración de los campos de cultivo, lo cual constituye un momento importante para las poblaciones que basan su subsistencia y su economía en la agricultura;

Que, según la tradición oral, la Fiesta de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané se inicia a partir del descubrimiento que un campesino hace de lo que parecía ser una Cruz enterrada, muy cerca de las faldas del cerro Poccopaca, lugar sagrado para los pobladores de esta zona desde épocas prehispánicas. Al convocar a los vecinos, ellos confirmaron el hecho y se organizaron para desenterrar, con apoyo del párroco, el hallazgo que consideraron milagroso. Con el tiempo, se fomentó la creación de un grupo encargado del mantenimiento y custodia de la Cruz denominado los alferados, pareja de esposos o hermanos, siempre un hombre y una mujer, quienes se ofrecen voluntariamente a hacerse cargo de la organización y financiamiento de la fiesta. Ellos reciben colaboraciones en bebidas y víveres que otras familias o compadres les entregan a través del sistema denominado ap'jata o apajata, sistema de reciprocidad a partir del cual se compromete la colaboración con la promesa de que ella será devuelta en la siguiente oportunidad;

Que, los alferados son elegidos el año anterior, sin embargo, la cantidad de voluntarios es tan grande que se hace una lista de espera. Las parejas aguardan tres o cuatro años para finalmente "pasar" la fiesta, lo cual se convierte un gran honor para ellos, al mismo tiempo que reciben el reconocimiento de toda la comunidad;

Que, si bien hay una Cruz principal, denominada Señor Grande o Cruz Grande, cada pueblo tiene su propia imagen que participa de las actividades de la Cruz principal, acompañándola. Durante mucho tiempo participaban de esta fiesta al menos ochenta cruces, sin embargo, en la actualidad, debido principalmente a la migración, son cerca de veinte las cruces que participan. Cada Cruz tiene sus propios alferados quienes se encargan de protegerla, adornarla con mantos y flores, encabezar su veneración y atender a los devotos;

Que, la veneración a la Santísima Cruz se inicia en el mes de abril cuando se realizan las "velaciones", en las que los fieles encienden velas en honor a los santos maderos. La primera y segunda velaciones se realizan en las casas de los alferados, previa coordinación con la feligresía, pues es fundamental que la participación sea masiva para que la fiesta se considere exitosa. Los alferados se esmeran en ofrecer sus mejores ponches y meriendas, mientras que el fondo musical está dado por los grupos de sikuris y puli pulis quienes tocan incesantemente sus conocidas tonadas. La tercera y última velación se cumple en la noche del 30 de abril en la Iglesia Santiago Apóstol de Huancané;

Que, el 1 de mayo, entre las tres y cuatro de la madrugada, se realiza el denominado "albazo", detonación de bombardas o camaretazos, con los que se da inicio a la fiesta. Ese mismo día se reúnen todas las cruces en el atrio de la Iglesia Santiago Apóstol desde donde parten hacia el cerro Poccopaca acompañadas por los fieles y los conjuntos de sikuris. Durante la procesión, los devotos se turnan para cargar las cruces siguiendo las Estaciones del Vía Crucis. Este es un momento de mucha importancia porque existe la creencia de que cargar la Cruz purifica el alma y la reconcilia con la divinidad. Esta subida al cerro, que simbólicamente representa la subida de Jesús al Calvario, es acompañada por los grupos de sikuris y por los cientos de devotos que forman parte de la procesión. En el cerro, lugar sagrado desde épocas prehispánicas, se realizan rituales de pago a la tierra en honor al apu y a las cruces;

Que, diversas comparsas de sikuris participan activamente de la fiesta acompañando a las imágenes durante todos los días en los que se las venera. Estas comparsas están formadas por un centenar de músicos, quienes tocan zampoñas o sikus. Este conjunto se organiza en torno a un tambor o bombo. Del mismo modo participan agrupaciones de comparsas autóctonas como puli pulis, o chirihuanos, entre otras;

Que, Puli pulis representa la vida en el campo relacionada tanto a la siembra y cosecha de la quinua, como a la caza de animales altoandinos. Tiene una amplia difusión en Puno y, según la localidad en la que se dance, tiene un significado particular. Esta danza tiene un carácter satírico y representa una mirada irónica a los diversos personajes que, a lo largo de la historia de la zona, han buscado imponer su poder. Los danzantes están vestidos con un sombrero que lleva un tocado de plumas multicolores, un saco y un faldón largo con abertura hacia adelante, ambos de color blanco. Sobre esta ropa llevan chalecos, ponchos e incluso pañuelos de colores predominantemente rojos. Los danzantes a su vez ejecutan el acompañamiento musical utilizando un pinquillo y una caja o tambor;

Que, Chirihuano constituye una comparsa formada por jóvenes varones quienes portan unas sanqas o zampoñas de tamaños diversos. Esta danza está relacionada a la representación de las poblaciones amazónicas que habitaron las zonas más bajas del departamento de Puno y que opusieron resistencia a cualquier intento de ser sometidas. En la actualidad, los vestuarios y las maneras de interpretarla varían según la localidad, sin embargo se mantiene la característica vigorosidad de las comparsas.

Que, el 2 de mayo es conocido como el día de las alasitas pues se abre una feria de dichos objetos desde las primeras horas de la mañana. Las alasitas son pequeñas miniaturas que representan bienes del mundo rural y urbano, las cuales tienen un fin propiciatorio de bienestar y fortuna. En general, estas miniaturas forman parte importante de la religiosidad del sur andino peruano y acompañan las celebraciones católicas, especialmente las de la Cruz de Mayo. Esta tradición, muy extendida entre la población aymara, tiene un origen incierto aunque existen registros de que a inicios del siglo XX ya se realizaban ferias de este tipo con gran participación del público. La que se realiza en Huancané, a propósito de la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo, es una de las más importantes del altiplano peruano;

Que, durante este día, además, se hace el descenso de las cruces y se les realiza una misa de honor a lo que acuden todos los alferados quienes comparten allí con sus invitados. En la tarde se inicia la preparación de la entrada de ceras en la que los fieles, portando velas encendidas, acompañan la procesión de cruces hacia la Iglesia Santiago Apóstol, lugar en el que pasan la noche. Durante la noche se encienden fuegos artificiales mientras la población celebra con júbilo;

Que, el día central es el 3 de mayo al cual se le recibe con veintidós camaretazos que invitan a asistir a la Misa de Fiesta. Las cruces, adornadas para la ocasión por los alferados y sus colaboradores, reciben la bendición del párroco y salen en procesión por las calles seguidos por los sikuris, chirihuano, puli pulis y kaperos. En este día se presentan a los nuevos alferados quienes reciben la bendición del párroco y las felicitaciones del público asistente. Cada nuevo alferado se hace cargo durante el año del mantenimiento de la cruz de su parcialidad. Asimismo, en esta ocasión se sellan los pactos de colaboración y compadrazgo, también denominados ap'jatas, para la fiesta del próximo año. El día termina con un baile general en el que participa toda la comunidad;

Que, al día siguiente, el 4 de mayo, se realiza una misa y la visita a los nuevos alferados. El 5 de mayo se produce la despedida, en la que todos los colaboradores, incluyendo cocineros, mozos, ayudantes y cantineros salen a bailar, en una vistosa comparsa, despidiéndose hasta el año siguiente. Del mismo modo, entre los días: 5 y 6 de mayo, los nuevos alferados reciben, bajo inventario, los enseres del Gran Señor, los cuales estarán bajo su custodia hasta la próxima fiesta; con este último evento termina la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al

Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal 52.5 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la función de "coordinar y proponer la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación (...)";

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC y N° 302-2012-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané, del distrito y provincia de Huancané, Puno, en tanto constituye una fiesta que ha mantenido su vigencia por el profundo y complejo significado de devoción religiosa a la imagen de la Cruz y al espacio con el que esta se relaciona, así como por ser emblema de la cosmovisión e identidad local.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 279-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 279-2015-DPI-DGPC/MC, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, al Gobierno Regional de Puno y a la Municipalidad Provincial de Huancané para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

1283161-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 360-2015-DE/

Lima, 4 de setiembre de 2015

Visto el SITFAGRAMA R-09.1500Z JULIO 2015 del Oficial de Enlace SICOFAA de la Fuerza Aérea del Brasil y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-N° 2460 de fecha 03 de agosto de 2015 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, en la Novena Conferencia de Ministros de Defensa de Las Américas (IX-CMDA) realizada en el año 2010, los Ministros de Defensa de los países miembros del SICOFAA acordaron brindar su apoyo a todas aquellas iniciativas internacionales, regionales, y subregionales, que tiendan a fortalecer la coordinación, las capacidades y la cooperación hemisférica en el área de respuesta a desastres naturales;

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) es una organización interamericana, conformada por veinte (20) países, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad, así como lograr el apoyo mutuo entre ellos, mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas, para actuar en forma combinada, en cumplimiento



a lo dispuesto por su Carta Constitutiva y en aplicación a la política de gobierno, contribuyendo al fortalecimiento de la Cooperación, estableciendo mecanismos de apoyo solidario, participación y confianza entre sus miembros, ante diferentes situaciones de emergencia;

Que, uno de los principios del SICOFAA que guía su accionar, es la utilización de los medios aeroespaciales que es de vital importancia para la defensa y desarrollo de los países. Dichos medios son los más eficaces para reaccionar con oportunidad ante situaciones de emergencia;

Que, las reuniones anuales del SICOFAA son eventos planificados el año anterior a su ejecución, que buscan la implementación de mecanismos de cooperación internacional mutua; intercambio de experiencias, medios, entrenamiento e instrucción de personal y todo aquello que facilite la elaboración de procedimientos para actuar en forma integrada, durante situaciones de emergencia para proporcionar ayuda humanitaria a través de los medios aéreos de cada país;

Que, con el SITFAGRAMA R-09.1500Z JULIO - 2015 el Oficial de Enlace SICOFAA de la Fuerza Aérea del Brasil, ha programado la realización del Comité XVIII del SICOFAA-IPC Cooperación IV- Virtual, en la ciudad de Salvador, Departamento de Bahía – República Federativa del Brasil, del 14 al 18 de setiembre de 2015; en este Comité los Comandantes de las Fuerzas Aéreas de América firmarán documentos normativos y definitivos aprobados por los Jefes asistentes;

Que, por razones presupuestales solo se autorizará el viaje al exterior del Personal Militar FAP que participará en el evento citado en el considerando precedente, del 14 al 17 de setiembre de 2015;

Que, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú, es conveniente para los intereses nacionales e institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Salvador, Departamento de Bahía – República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en el Comité XVIII del SICOFAA-IPC Cooperación IV- Virtual, a realizarse en el Centro Militar de Convenciones e Hospedagem da Aeronáutica (CEMCOHA), del 14 al 17 de setiembre de 2015; por cuanto permitirá emitir opinión y plasmar acuerdos y procedimientos favorables a la FAP, orientados a las operaciones aéreas de aeronaves en el Perú durante emergencias y desastres naturales (Operaciones de Ayuda Humanitaria), redundando en beneficio de las poblaciones vulnerables, expuestas a sufrir las consecuencias de los desastres naturales;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida comisión, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Salvador, Departamento de

Bahía – República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el Comité XVIII del SICOFAA-IPC Cooperación IV- Virtual, a realizarse en el Centro Militar de Convenciones e Hospedagem da Aeronáutica (CEMCOHA), del 14 al 17 de setiembre de 2015; así como autorizar su salida del país el 13 de setiembre de 2015 y su retorno el 18 de setiembre de 2015.

Coronel FAP ARMANDO JUAN BARAYBAR GONZALEZ  
NSA: O-9478283 DNI: 44098928  
Coronel FAP GREGORIO CESAR MENDIOLA LOMPARTE  
NSA: O-9478083 DNI: 43369147

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima – Salvador (República Federativa del Brasil) - Lima:**  
US\$ 863.20 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 1,726.40

**Viáticos:**  
US\$ 370.00 x 04 días x 02 personas = US \$ 2,960.00  
Total a pagar = US \$ 4,686.40

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1283931-2

**Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 361-2015-DE/MGP**

Lima, 4 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio P.200-2176 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 10 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la XII Reunión Bilateral entre los señores Capitanes de Puerto de Puerto Bolívar - Ecuador y Puerto de Zorritos - Perú, realizada en la ciudad de Zorritos, República del Perú, del 3 al 5 de junio de 2015, se acordó efectuar la XIII Reunión Bilateral de Capitanes de Puerto, a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 16 al 18 de setiembre de 2015;

Que, la presente reunión se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación para la lucha contra las actividades ilícitas comunes que se presentan en sus respectivas jurisdicciones; así como, optimizar las medidas de apoyo en la lucha contra la contaminación del medio acuático y en las operaciones de búsqueda y rescate;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior y UN (1) Oficial Subalterno, para que participen en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Roy Julio PINO Huamán y del Teniente Primero Renzo Rubén YBACETA Pomar, para que participen en la XIII Reunión Bilateral entre señores Capitanes de Puerto de Puerto Bolívar - Ecuador y Puerto de Zorritos - Perú, a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 16 al 18 de setiembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá conocer las metodologías y experiencias aplicadas por la Autoridad Marítima de Ecuador en la lucha contra las actividades ilícitas comunes en las zonas fronterizas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Roy Julio PINO Huamán, CIP. 00909683, DNI. 43287806 y del Teniente Primero Renzo Rubén YBACETA Pomar, CIP. 01026112, DNI. 43369589, para que participen en la XIII Reunión Bilateral de Capitanes de Puerto de Puerto Bolívar - Ecuador y Puerto Zorritos - Perú, a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 16 al 18 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 15 y su retorno el 19 de setiembre de 2015.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Gastos de Desplazamiento: Tumbes - Puerto Bolívar (República del Ecuador) - Tumbes		
US\$. 150.00 x 2 personas	US\$.	300.00
Viáticos:		
US\$. 370.00 x 2 personas x 3 días	US\$.	2,220.00
TOTAL A PAGAR: US\$.		2,520.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1283931-3

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU., Francia y Colombia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 790-2015-DE/SG

Lima, 3 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 574 del 17 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 3025/ W / c.2, del 26 de agosto de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 08 al 12 de setiembre de 2015, con la finalidad de reunirse con el Comandante General del Ejército del Perú, previa a la reunión del Comité Ejecutivo Bilateral del Estado Mayor entre los Ejércitos del Perú y los Estados Unidos de América, para aprobar el plan de trabajo entre ambos Ejércitos para el 2021;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a siete (07) militares de

los Estados Unidos de América, del 08 al 12 de setiembre de 2015, con la finalidad de reunirse con el Comandante General del Ejército del Perú, previa a la reunión del Comité Ejecutivo Bilateral del Estado Mayor entre los Ejércitos del Perú y los Estados Unidos de América, para aprobar el plan de trabajo entre ambos Ejércitos para el 2021.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1283512-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 791-2015-DE/SG**

Lima, 3 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 590 del 24 de agosto de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Francesa, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 3370 CCFFAA/OAI/UAI, del 21 de agosto de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Francesa;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 07 al 10 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en la III Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Francia, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (04) militares de la República Francesa, del 07 al 10 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en la III Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Francia, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se

contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1283512-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 792-2015-DE/SG**

Lima, 3 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 557 del 11 de agosto de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 3019/ W / c.2, del 21 de agosto de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 06 al 19 de setiembre de 2015, con la finalidad de realizar una práctica Geoestratégica Internacional por acuerdo entre las Fuerzas Militares de la República del Perú y de la República de Colombia;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a veintiocho (28) militares de la República de Colombia, del 06 al 19 de setiembre de 2015, con la finalidad de realizar una práctica Geoestratégica Internacional por acuerdo entre las Fuerzas Militares de la República del Perú y de la República de Colombia.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1283512-3

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 793-2015 DE/

Lima, 4 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 619 del 03 de setiembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra, indicado en el citado documento;

Que, con Oficio G.500-3916 del 01 de setiembre de 2015, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 05 al 17 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en una Pasantía en la Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República de Colombia, del 05 al 17 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en una Pasantía en la Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1283921-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 794-2015 DE/

Lima, 4 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 598 del 31 de agosto de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio

de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra, indicado en el citado documento;

Que, con Oficio G.500-3832 del 27 de agosto de 2015, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 07 al 09 de setiembre de 2015, con la finalidad de realizar una visita a la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de la República de Colombia, del 07 al 09 de setiembre de 2015, con la finalidad de realizar una visita a la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1283921-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### DECRETO SUPREMO N° 247-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este

Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, adicionalmente la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE y solo para las intervenciones que se encuentran bajo el ámbito de dicho Fondo;

Que, asimismo, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se asignan recursos al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 330 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del FONIE;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del citado Fondo, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 115-2015-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de treinta y uno (31) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento, y telecomunicaciones a ser financiados con recursos del FONIE, ubicados en seis (06) departamentos del país: Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huánuco y Puno, hasta por la suma total de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 559 222,00);

Que, mediante Informe N° 483-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDIS propone y emite opinión favorable sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, asignados al pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de los citados treinta y uno (31) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento, y telecomunicaciones, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 885-2015-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el financiamiento de un (01) proyecto de Telecomunicaciones y el pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, para el financiamiento de treinta (30) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento ubicados en seis (06) departamentos del país: Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huánuco y Puno, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), asignados en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 32 y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 559 222,00), del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de treinta y uno (31) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento, y telecomunicaciones, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central MIDIS
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5005483 : Transferencia Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	: 103 559 222,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>103 559 222,00</b>
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	011 : Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0047 : Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Información Asociados
PROYECTO	2199840 : Instalación del Servicio de Internet en las localidades de El Paraíso, Huamuco, Santa Rosa de Alto Yanajanca, Santa Rosa de Megote y Yanajanca del Distrito de Cholon – Provincia de Marañón – Región Huánuco
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	: 76 582,00
<b>SUB TOTAL PLIEGO MTC</b>	<b>76 582,00</b>
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	28 964 609,00
2.5 Otros Gastos		19 328 968,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROYECTO	2189465 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas del Centro Poblado Thunco, Distrito de Acora, Puno - Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		8 211 853,00
PROYECTO	2186037 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas del Centro Poblado Iscata, Distrito de Acora, Puno - Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5 791 296,00
PROYECTO	2171246 : Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas en la Comunidad Campesina de Lacachi del Centro Poblado de Totorani, Distrito de Acora - Puno - Puno.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 325 210,00
PROYECTO	2191199 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas del Centro Poblado de Caritamaya, Distrito de Acora, Provincia de Puno, Departamento de Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		10 323 603,00
PROYECTO	2183865 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de la Comunidad Campesina de Jachacachi, Centro Poblado Totorani, Distrito de Acora, Puno - Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 391 954,00
PROYECTO	2192369 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de la Comunidad Campesina de Sacuyo, Centro Poblado Sacuyo, Distrito de Acora, Puno - Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		7 046 617,00
PROYECTO	2168176 : Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Localidad de San Juan de	

Llachua, Distrito de Haquira - Colabambas - Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 613 262,00
PROYECTO	2178727 : Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Localidad de Trancapata Baja, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 512 107,00
PROYECTO	2168152 : Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Localidad de Bacas, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 937 901,00
PROYECTO	2168150 : Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Localidad de Antilla, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 022 987,00
PROYECTO	2168168 : Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Localidad de Llactabamba Soccoro, Distrito de Huancarama - Andahuaylas - Apurímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 012 273,00
	<b>SUB TOTAL PLIEGO MVCS</b>	<b>103 482 640,00</b>
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>103 559 222,00</b>
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, el monto de transferencia por proyecto, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE", que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados y habilitadores en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Desagregación de los Ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales



institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1283932-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural

### DECRETO SUPREMO N° 248-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava y la Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del gobierno

nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, así también para las intervenciones en infraestructura de caminos de herradura, intervenciones en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones que permitan el acceso de los centros educativos y de salud a tales servicios; y, en la fase de post inversión, la operación de proyectos de inversión pública; en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el MIDIS, así como, en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales; financiando los gastos para la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE y sólo para las intervenciones que se encuentran bajo su ámbito;

Que, asimismo, el citado artículo 23, establece que las entidades del gobierno nacional pueden suscribir convenios u otros documentos con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas, según corresponda, para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel Institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 190-2015-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 605 553,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de veintidós (22) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 194-2015-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 871 953,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de treinta y tres (33) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 325-2014-EF, se autorizó la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 957 344,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, correspondiendo al pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 754 028,00);

Que, con Memorandos N°s 723, 762 y 763-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de recursos a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, hasta por la suma total de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y

TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 012 153,00), para financiar la ejecución de veintiocho (28) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, señalando que dichos proyectos se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que cuentan con los convenios suscritos, precisando que el citado financiamiento será atendido con cargo a los recursos incorporados en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales-FONIE;

Que, mediante Memorandos N°s 2456 y 2523-2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre la transferencia de recursos referida en el considerando precedente y señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma total de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 012 153,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de un total de veintiocho (28) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, precisando que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que se han suscrito los convenios correspondientes, en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 1046 y 1073-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 012 153,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, para financiar la ejecución de veintiocho (28) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Quincuagésima Octava y la Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 012 153,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de veintiocho (28) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes

ACTIVIDAD 5001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
2.4. Donaciones y Transferencias 42 012 153,00  
=====

TOTAL EGRESOS 42 012 153,00  
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 42 012 153,00  
=====

TOTAL EGRESOS 42 012 153,00  
=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo II que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1283932-2

**Determinan monto de colocación de bonos externos correspondientes a la emisión aprobada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30283, destinada a prefinanciar los requerimientos del ejercicio fiscal 2016**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 276-2015-EF/52**

Lima, 3 de setiembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 230-2015-EF se estableció que, en el marco de la emisión externa de bonos aprobada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, destinada a prefinanciar los requerimientos del ejercicio fiscal 2016, el Gobierno Nacional efectuará una o más colocaciones, hasta por el monto equivalente a US\$ 1 250 000 000,00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, el artículo 2 del decreto supremo antes aludido dispone, entre otros aspectos, que el monto de la colocación o colocaciones de los bonos externos son determinados por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 230-2015-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 230-2015-EF, se determina que el monto de la colocación de bonos externos correspondientes a la emisión aprobada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, destinada a prefinanciar los requerimientos del ejercicio fiscal 2016, asciende a US\$

1 250 000 000,00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1283510-1

**Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 277-2015-EF/15**

Lima, 3 de setiembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijan los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**

**INDICE DE CORRECCION MONETARIA**

Años/Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	206 985 548,46	204 057 970,92	199 937 857,71	199 827 820,36	197 670 165,83	194 893 800,10	167 051 828,66	155 675 496,47	153 201 328,94	149 060 752,48	146 731 521,36
1977	145 808 372,77	139 202 741,06	134 826 271,66	130 076 600,05	128 967 730,14	127 034 981,49	120 055 268,24	115 891 206,38	112 515 385,68	109 810 116,31	108 067 012,13	105 477 045,49
1978	101 766 847,18	93 318 607,73	87 953 607,23	85 465 786,49	82 560 461,50	73 153 891,79	67 456 971,59	64 596 675,98	62 346 828,96	59 475 358,26	56 377 074,10	53 248 995,35
1979	52 005 798,46	49 448 949,01	47 376 702,21	45 276 475,55	43 807 896,75	42 457 229,40	41 391 603,92	38 955 758,77	37 260 089,24	35 769 196,25	34 777 907,40	33 334 193,74
1980	32 315 106,39	31 114 199,37	29 993 569,01	29 089 636,77	28 330 033,26	27 504 171,32	26 826 787,07	26 264 034,84	25 081 719,35	23 891 503,97	22 734 627,00	21 917 170,34
1981	21 117 903,23	19 185 244,62	18 123 245,91	17 452 197,40	16 765 219,35	15 992 210,61	15 651 095,22	15 276 302,15	14 627 143,68	14 287 644,60	13 636 734,59	13 128 614,46
1982	12 714 693,66	12 301 436,50	11 884 559,22	11 382 161,24	11 048 396,88	10 600 929,90	10 184 058,61	9 788 474,56	9 415 102,46	9 065 544,62	8 515 143,77	8 216 810,23
1983	7 741 400,14	7 177 881,41	6 700 508,41	6 272 271,29	5 749 431,65	5 370 476,12	4 964 343,91	4 535 121,89	4 138 767,21	3 812 452,24	3 594 216,48	3 455 499,15
1984	3 273 045,77	3 073 155,28	2 864 977,15	2 694 574,29	2 534 831,49	2 376 787,37	2 184 775,73	2 021 510,18	1 895 422,58	1 818 217,62	1 733 783,23	1 633 487,07
1985	1 517 954,60	1 331 855,62	1 213 444,11	1 087 559,42	997 540,13	872 971,43	780 531,00	699 710,32	626 663,48	610 347,44	600 153,31	584 505,23
1986	569 861,48	555 944,05	532 562,33	516 933,55	508 668,38	499 199,00	489 186,67	471 143,83	465 376,32	451 579,31	431 288,36	423 864,11
1987	415 107,45	399 543,86	383 472,89	370 367,97	352 864,60	338 257,74	330 733,33	316 306,89	303 765,11	290 748,49	276 969,88	257 313,81

Años/Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1988	240 797,05	220 176,81	195 392,93	158 506,08	132 666,42	125 529,11	120 736,11	99 256,68	80 480,91	28 701,77	22 399,59	18 533,60
1989	12 179,46	6 773,27	5 483,48	4 779,20	3 808,99	2 918,62	2 400,55	2 080,23	1 720,37	1 293,53	1 039,23	808,88
1990	603,56	497,86	420,70	332,10	241,95	175,78	116,95	66,38	15,30	11,33	10,70	10,20
1991	9,10	8,01	7,63	7,41	7,20	6,52	6,00	5,71	5,49	5,35	5,10	4,79
1992	4,64	4,56	4,50	4,35	4,24	4,03	3,93	3,82	3,67	3,56	3,32	3,17
1993	3,09	3,00	2,92	2,82	2,71	2,62	2,57	2,53	2,47	2,41	2,37	2,33
1994	2,30	2,29	2,28	2,26	2,23	2,23	2,21	2,19	2,13	2,10	2,10	2,09
1995	2,08	2,06	2,03	2,01	1,99	1,98	1,97	1,97	1,95	1,94	1,93	1,92
1996	1,91	1,89	1,87	1,86	1,85	1,83	1,81	1,79	1,78	1,77	1,74	1,73
1997	1,72	1,71	1,71	1,71	1,70	1,69	1,68	1,67	1,67	1,66	1,66	1,64
1998	1,64	1,62	1,60	1,58	1,58	1,57	1,57	1,56	1,55	1,54	1,54	1,54
1999	1,54	1,53	1,52	1,51	1,50	1,50	1,49	1,49	1,48	1,48	1,47	1,46
2000	1,46	1,46	1,45	1,45	1,44	1,44	1,43	1,43	1,43	1,42	1,41	1,40
2001	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,41	1,41	1,41	1,42	1,43
2002	1,43	1,44	1,44	1,44	1,43	1,43	1,43	1,42	1,42	1,41	1,40	1,40
2003	1,41	1,41	1,41	1,40	1,40	1,40	1,40	1,41	1,41	1,40	1,39	1,39
2004	1,38	1,38	1,36	1,35	1,34	1,33	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,31
2005	1,32	1,31	1,32	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,30	1,29	1,28	1,28
2006	1,27	1,26	1,27	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26
2007	1,26	1,26	1,27	1,26	1,26	1,25	1,23	1,22	1,21	1,21	1,21	1,20
2008	1,19	1,19	1,18	1,17	1,16	1,15	1,13	1,12	1,10	1,09	1,09	1,09
2009	1,10	1,11	1,13	1,14	1,15	1,15	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16
2010	1,16	1,15	1,15	1,14	1,14	1,13	1,13	1,13	1,13	1,12	1,12	1,11
2011	1,11	1,09	1,09	1,08	1,07	1,07	1,06	1,06	1,05	1,05	1,04	1,04
2012	1,04	1,05	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,05	1,05	1,04	1,04	1,05
2013	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,04	1,03	1,03	1,02	1,02	1,03
2014	1,03	1,03	1,03	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01
2015	1,02	1,02	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	1,00	1,00			

1283510-2

## EDUCACION

### Aprueban el Padrón Complementario al Padrón de Instituciones Educativas Públicas Unidocentes y Multigrado, aprobado por R.M. N° 036-2015-MINEDU

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 428-2015-MINEDU

Lima, 3 de setiembre de 2015

Visto, el Expediente N° 0151594-2015 y el Oficio N° 1100-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD y el Informe N° 290-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección General de Desarrollo Docente;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en su artículo 2 dispone que el profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, percibe entre otros, una remuneración mensual y bonificaciones por condiciones especiales de servicio. Asimismo, prescribe que los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos antes mencionados se aprueban por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el Decreto Supremo N° 226-2015-EF establece los montos, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones trunca a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente; entre las cuales se encuentra la bonificación por prestar servicio efectivo en una institución educativa pública de Educación Básica Regular de los niveles inicial o primaria, unidocente o multigrado;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del citado Decreto Supremo, la referida bonificación se otorga al profesor en tanto preste servicio efectivo como contratado en instituciones educativas identificadas de acuerdo a la

ubicación y característica de las mismas, caso contrario dejará de percibir las;

Que, de otro lado, a través de la Resolución Ministerial N° 036-2015-MINEDU se aprueba, entre otros, el padrón de instituciones educativas públicas unidocentes y multigrado; y se establece que el mismo constituye el único instrumento habilitante para la percepción de las asignaciones temporales que se otorgan a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, durante el año 2015, cuyos montos se establecen en el Decreto Supremo N° 014-2014-EF;

Que, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 290-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnica Normativa de Docentes, el cual sustenta la necesidad de aprobar un Padrón complementario al Padrón de Instituciones Educativas Públicas Unidocente y Multigrado, aprobado por Resolución Ministerial N° 036-2015-MINEDU, que contenga las instituciones educativas públicas unidocente o multigrado donde prestan servicios los profesores contratados, con la finalidad de garantizar que dichos profesores perciban la respectiva bonificación por condición especial de servicio; debido a que el referido padrón solo incluye las instituciones educativas que cuentan con profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 226-2015-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Padrón Complementario al Padrón de Instituciones Educativas Públicas Unidocentes y Multigrado, aprobado por Resolución Ministerial N° 036-2015-MINEDU, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El citado Padrón Complementario constituye el único instrumento habilitante para la

percepción de la bonificación por prestar servicio efectivo como profesor contratado en una institución educativa pública de Educación Básica Regular de los niveles inicial o primaria, unidocente o multigrado, durante el año 2015.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1283928-1

**Modifican Anexo de la R.M. N° 271-2015-MINEDU, que contiene el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 430-2015-MINEDU**

Lima, 4 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 77 de la Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente. Asimismo, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los citados concursos;

Que, con Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, se convoca a los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, los mismos que se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU; y, asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de dichos concursos, el cual como Anexo forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial, siendo posteriormente modificado por la Resolución Ministerial N° 289-2015-MINEDU;

Que, atendiendo a la gran demanda de consultas e inquietudes realizadas por los postulantes a través de los diversos canales de información del Ministerio de Educación sobre sus resultados obtenidos en la Prueba Única Nacional, resulta pertinente otorgar un plazo

adicional para que, de considerarlo pertinente, todos los postulantes que rindieron la Prueba Única Nacional puedan ejercer su derecho al reclamo sobre el puntaje obtenido en la citada Prueba, en los términos señalados en la Norma Técnica que regula los mencionados concursos, y así no afectar su participación en los mismos.

Que, a través del Oficio N° 1238 -2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 729-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de modificar el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, a efectos de ampliar el plazo de presentación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional, el cual se había establecido del 03 al 05 de setiembre de 2015;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 289-2015-MINEDU, que contiene el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, según el siguiente detalle:

“ANEXO

**CRONOGRAMA DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL Y DE CONTRATACIÓN DOCENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**

	Actividades	Inicio	Fin
(...)			
9	Presentación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional.	03/09/2015	07/09/2015
(...)			

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1283929-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Imponen a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para línea de transmisión ubicada en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 372-2015-MEM/DM**

Lima, 13 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 21233515, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 60 kV S.E.T. Chillón – S.E.T. Oquendo,

Tramo S.E.T. Chillón – Av. Néstor Gambeta (P-08), presentada por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, EDELNOR S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, mediante el documento ingresado el 19 de enero de 2015 con registro N° 2465968, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto sobre bienes de propiedad privada y del Estado, para la instalación de la Línea de Transmisión de 60 kV S.E.T. Chillón – S.E.T. Oquendo, Tramo S.E.T. Chillón – Av. Néstor Gambeta (P-08), ubicada en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que las servidumbres de electroductos para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución, que ocupen bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la referida Ley, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer las servidumbres con carácter forzoso, señalando las medidas que deberán de adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ellas comprendan, según lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 60 kV S.E.T. Chillón – S.E.T. Oquendo, Tramo S.E.T. Chillón – Av. Néstor Gambeta (P-08), recorre por terrenos de propiedad particular y del Estado, habiéndose cumplido con efectuar al propietario privado, con quien hubo acuerdo, el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 389-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 60 kV S.E.T. Chillón – S.E.T. Oquendo, Tramo S.E.T. Chillón – Av. Néstor Gambeta (P-08), ubicada en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21233515	S.E.T. Chillón – S.E.T. Oquendo, Tramo S.E.T. Chillón – Av. Néstor Gambeta (P-08)	60	01	1,59	16

**Artículo 2.-** EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 3.-** EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 4.-** La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

**Artículo 5.-** Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1275229-1

**Imponen a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para línea de transmisión ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 381-2015-MEM/DM**

Lima, 20 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 21231014, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 60 kV S.E.T. Huaral Nueva - S.E.T. Huaral, presentada por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, EDELNOR S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996, mediante el documento ingresado el 26 de mayo de 2014 con registro N° 2395030, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto sobre bienes de propiedad privada y del Estado, para la instalación de la Línea de Transmisión de 60 kV S.E.T. Huaral Nueva - S.E.T. Huaral, ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, el artículo 110 de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que las servidumbres de electroductos para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución, que ocupen bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la referida Ley, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer las servidumbres con carácter forzoso, señalando las medidas que deberán de adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ellas comprendan, según lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir

INTERIOR

**Autorizan viaje de funcionarios de MIGRACIONES a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 188-2015-IN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTOS; el OF. RE (ASN) Nº 2-10-E/976, de fecha 18 de agosto de 2015, del Presidente y Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, el Informe Nº 060-2015-IN-MIGRACIONES-PM, del 25 de agosto de 2015, del Gerente de Política Migratoria y el Informe Nº 004-2015-MIGRACIONES, de fecha 31 de agosto de 2015, de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo Nº 1130, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, siendo competente en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Que, mediante OF. RE (ASN) Nº 2-10-E/976, de fecha 18 de agosto de 2015, el Presidente y Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, remitió la Nota Nº 008945 de la República de Chile, en su calidad de Presidencia Pro Tempore de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), invitando a nuestro país a participar en el XV edición de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), la misma que se desarrollará bajo el lema "Con justicia e igualdad hacia una gobernanza migratoria" y se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 08, 09 y 10 de setiembre de 2015;

Que, siendo de importancia los temas a tratarse en la XV Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), al guardar relación con la aprobación de la propuesta peruana de Reglamento de Organización y Funciones de la CSM y del Mecanismo de Relacionamento con otros Procesos Consultivos Regionales; así como a propuesta de la República de Chile, los temas como el proyecto de Convención Suramericana sobre Migraciones, el Acceso a la Justicia, Migración y Ciudades, la Libre Circulación de Personas; y la Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático; el Presidente y Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria solicita la designación de los representantes de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES que participarán en el citado evento;

Que, el Gerente de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ha formulado el Informe Nº 060-2015-IN-MIGRACIONES-PM, de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual señala las propuestas que se podrían presentar en el referido evento y atendiendo que los temas a tratarse son eminentemente migratorios que involucran a todos los países de la Región, recomienda que se hace necesaria la participación de MIGRACIONES;

Que, mediante Informe Nº 004-2015-MIGRACIONES, de fecha 31 de agosto de 2015, el Superintendente Nacional de Migraciones, sustenta la necesidad e importancia de realizar el referido viaje conjuntamente con el señor César Augusto Estrella Estrella, Asesor I del Despacho de la citada Superintendencia, cuya realización, teniendo en cuenta la trascendencia del acto antes referido, resulta de interés Institucional y Sectorial, puesto que permitirá que el Perú conjuntamente con los otros países integrantes de la CSM consoliden una posición suramericana sobre materia migratoria, fortaleciendo la gobernabilidad y la gobernanza migratoria, se plantee recomendaciones sobre aspectos específicos en beneficio de sus nacionales y respecto a la necesidad de implementar políticas migratorias integrales, así como la construcción de una ciudadanía plena para los ciudadanos de la región, cuya meta es alcanzar una

y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 60 kV S.E.T. Huaral Nueva - S.E.T. Huaral, recorre por terrenos de propiedad particular y por vías públicas de propiedad del Estado, habiéndose cumplido con efectuar el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre, a los propietarios privados con quienes hubo acuerdo;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe Nº 372-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 60 kV S.E.T. Huaral Nueva - S.E.T. Huaral, ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21231014	S.E.T. Huaral Nueva - S.E.T. Huaral	60	01	12,06	varios
	Detalle de tramos:				
	Tramo aéreo 1				
	- Pórtico S.E.T. Nueva Huaral - E4 (V3)		01	0,4	16
	- E4 (V3) - E72 (V39)		01	6,95	8*
	Tramo subterráneo 1				
	- E72 (V39) - E73 (V43)		01	0,15	5**
	Tramo aéreo 2				
	- E73 (V43) - E88 (V51)		01	1,71	8*
	Tramo subterráneo 2				
	- E88 (V51) - E89 (V98)		01	2,61	5**
	Tramo aéreo 3				
	- E89 (V98) - Pórtico S.E.T. Huaral		01	0,13	16

\* Ancho de faja de servidumbre conforme a la Nota 7 de la Tabla 219 del Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011

\*\* Ancho de faja de servidumbre conforme a la Regla 317 del Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011

**Artículo 2.-** EDELNOR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 3.-** EDELNOR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 4.-** La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

**Artículo 5.-** Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1278503-1

"ciudadanía suramericana", constituyendo así, este espacio una oportunidad única de establecer contactos con cada oficina de migración de la región para futuros trabajos en conjunto y mecanismos de cooperación sur-sur;

Que, los gastos que generen dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá explicar el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios a los señores Boris Gonzalo Potozen Braco, Superintendente Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y César Augusto Estrella Estrella, Asesor I de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 07 al 10 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total US\$.
Pasajes US\$	1,413.88	-	X 2	= 2,827.76
Viáticos US\$	370.00	3	X 2	= 2,220.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios designados deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1283931-4

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Director del Programa Sectorial IV del Consejo del Notariado

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0244-2015-JUS

Lima, 4 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director del Programa Sectorial IV, Nivel F-5, del Consejo del Notariado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora abogada Brenda Victoria Beraún Ferreyra en el cargo de Director del Programa Sectorial IV, Nivel F-5, del Consejo del Notariado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1283887-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Conforman el Grupo de Trabajo "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 192-2015-MIMP

Lima, 4 de setiembre de 2015

Vistos, el Informe Nº 027-2015-MIMP-DGIGND/ DPPDM de fecha 01 de setiembre de 2015 de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, y el Memorando Nº 225-2015-MIMP/DGIGND de fecha 01 de setiembre de 2015 de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos compromete a los Estados Partes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos civiles y políticos sin discriminación alguna; a participar en los asuntos públicos, votar y ser elegidos/as;

Que, los artículos 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer comprometen a los Estados Partes a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, entre los que se encuentran el derecho a votar en todas las elecciones y ser elegibles





para todos los organismos en el que sus integrantes sean objeto de elecciones públicas;

Que, los artículos 1 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos afirman el compromiso de los Estados Partes de respetar y garantizar los derechos y libertades de toda persona sin discriminación alguna por motivo de sexo; entre los que se encuentra el derecho de votar y ser elegidos/as en elecciones periódicas auténticas y tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas del país;

Que, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer reconoce los derechos de las mujeres a ocupar y ejercer cargos y funciones públicas. Señala textualmente que "las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna";

Que, los artículos 4, 6 y 8 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establecen que el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación y precisa los lineamientos que deben seguir las entidades del Estado, a nivel nacional, regional y local para este efecto, entre los que se encuentran la promoción y garantía de la participación plena y efectiva de las mujeres y hombres consolidando el sistema democrático. Asimismo, esta ley brinda lineamientos específicos para el Sistema Electoral competente y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, estableciendo en su Objetivo Estratégico N° 7 el incremento de la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujeres, y, señala que diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y, modificatorias, asigna a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación la función de supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía a fin de garantizar sus derechos, así como en la promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público;

Que, el segundo párrafo del artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo podrá encargar a Grupos de Trabajo aquellas funciones que no se encuentren reservadas a las comisiones;

Que, mediante Informe N° 027-2015-MIMP-DGIGND/DPPDM de fecha 1 de setiembre de 2015, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, solicita la constitución del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" integrada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros representantes del Estado y de la Sociedad Civil, y el Memorando N° 225-2015-MIMP/DGIGND de fecha 1 de setiembre de 2015 de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación recomienda la constitución de la misma;

Que, según documentos de Vistos y en el marco de la conmemoración del Día de los Derechos Cívicos de las Mujeres y los 60 años del voto femenino el 7 de setiembre de 2015, al haberse aprobado en 1955 la Ley N° 12391 que reconoció el derecho al sufragio para las mujeres, resulta pertinente conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" como un mecanismo de coordinación entre el Estado y la Sociedad Civil para desarrollar acciones estratégicas en el marco de una agenda común destinada a promover y garantizar la participación política de las mujeres;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

## SE RESUELVE

### Artículo 1.- Conformación y objeto del Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" (en adelante la Mesa de Trabajo) con carácter temporal, encargado de coordinar el desarrollo de acciones estratégicas entre las instituciones del Estado y la Sociedad Civil en el marco de una agenda de trabajo conjunta para promover y garantizar la participación política plena y efectiva de las mujeres en la consolidación del sistema democrático.

### Artículo 2.- Integrantes

La "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" estará integrada por:

- El/La Director/a General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, quien la presidirá.
- El/La Director/a General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- El/La Director/a Nacional de Educación y Formación Cívica del Jurado Nacional de Elecciones - JNE.
- El/La Gerente/a de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.
- El/La Sub Gerente/a de Procesamiento de Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- La Presidenta de la Red Nacional de Mujeres Autoridades del Perú - RENAMA.
- El/La Representante del Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.
- El/La Representante del Movimiento Manuela Ramos.
- El/La Representante de la Asociación Civil Transparencia.

El/la Responsable de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo participará en esta Mesa de Trabajo en calidad de observador/a y coadyuvará a las acciones de la misma, en el marco de sus competencias

### Artículo 3. - Secretaría Técnica

La "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" contará con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Mesa de Trabajo; la cual estará a cargo de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### Artículo 4.- Acreditación de las/los representantes alternas/os

Las/los representantes alternas/os de las instituciones del Estado y las/los representantes titular y alterna/o de las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución serán acreditadas/os mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Cada institución podrá acreditar como máximo a dos (2) representantes alternos/as.

### Artículo 5.- Participación de otras instituciones

Para el cumplimiento de sus fines, a propuesta de su Presidente/a, la Mesa de Trabajo podrá incorporar a otros/as integrantes, previo acuerdo por consenso, sin perjuicio de promover e implementar mecanismos adicionales de participación y/o asesoramiento de parte de otras instituciones nacionales e internacionales expertas vinculadas a su objeto.

### Artículo 6.- Instalación

La "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" se instalará el 7 de

setiembre de 2015 en el marco del Día de los Derechos Cívicos de las Mujeres.

#### Artículo 7.- Plan de Trabajo

Para el desarrollo de las actividades específicas, la "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" aprueba anualmente un Plan de Trabajo en el que se precisan acciones, responsabilidades y plazos.

#### Artículo 8.- Financiamiento

La creación de la Mesa de Trabajo no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional de las entidades integrantes. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes o el cumplimiento de las acciones encargadas.

#### Artículo 9.- Informe

La Presidencia de la "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres" presentará al Despacho Viceministerial de la Mujer un informe anual sobre la ejecución del Plan de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1283930-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe"**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 199-2015-RE

Lima, 4 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe" fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "Acuerdo que formaliza el Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 29ª Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República

del Perú, de fecha 12 de agosto de 2015; y, Nota LEG 52/15 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 21 de agosto de 2015.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1283931-5

**Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bolivia, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0784/2015-RE

Lima, 4 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el Encuentro Presidencial y la I Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y del Estado Plurinacional de Bolivia realizada en la isla Esteves, departamento de Puno, el 23 de junio de 2015, los Mandatarios de ambos países suscribieron la Declaración de la isla Esteves y su Plan de Acción, documentos en los que se plasman los compromisos asumidos por los dos países en distintos ámbitos;

Que, en el referido Plan de Acción, los Gobiernos de Perú y Bolivia acordaron llevar a cabo la VIII Reunión de la Comisión Técnica Binacional para el río Maure, del 8 al 9 de setiembre de 2015, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el 10 de setiembre de 2015, en la misma ciudad, se celebrará la segunda reunión de la Comisión Binacional de Alto Nivel para la recuperación ambiental del lago Titicaca;

Que, asimismo, con la finalidad de continuar las negociaciones para la aprobación del Plan Operativo Anual 2016 de la Autoridad Binacional Autónoma del lago Titicaca (ALT), se ha convenido sostener una reunión, en la citada ciudad, el 11 de setiembre de 2015;

Que, es necesario que un funcionario de la Dirección General de América, asista a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4290, del Despacho Viceministerial, de 26 de agosto de 2015; y los Memorandos (DGA) N° DGA0755/2015, de la Dirección General de América, de 24 de agosto de 2015; y (OPR) N° OPR0272/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Miguel Antonio Zegarra Valente, funcionario de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional

de Bolivia, del 8 al 11 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Miguel Antonio Zegarra Valente	865,00	370,00	4	1 480,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1283919-1

## Designan Coordinador Ejecutivo del Proyecto Especial Perú APEC 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0785/2015-RE

Lima, 4 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) desde 1998 con su participación en la VI Cumbre de Líderes celebrada en Kuala Lumpur, Malasia;

Que, el 2012 en la XXI Cumbre de Líderes del Asia Pacífico, realizada en Vladivostok, Federación Rusa, se eligió al Perú como sede de las reuniones del Foro APEC del año 2016;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Suprema N.º 061-2014-RE, se declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro APEC durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexos;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 041-2015-RE, se crea al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Proyecto Especial Perú APEC 2016 encargado de la organización, preparación y realización del ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2015 y 2016;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 041-2015-RE, señala que el Proyecto Especial Perú APEC 2016, está a cargo de un(a) Coordinador(a) Ejecutivo(a), quien ejerce funciones de dirección, administración y representación que se desarrollan en el Manual de Operaciones del mismo y que será designado mediante Resolución Ministerial de Relaciones Exteriores.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4337, del Despacho Viceministerial, de 28 de agosto de 2015; y el Memorando (AFE) N.º 0260/2015, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 27 de agosto de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República su Reglamento y modificatorias, el artículo 3 de la Ley

N.º 27594, norma que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarría, Coordinador Ejecutivo del Proyecto Especial Perú APEC 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con eficacia anticipada, a partir del 1 de setiembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1283919-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio, aprobado mediante R.M Nº 005-2015-TR y modificado mediante R.M. Nº 104-2015-TR

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 170-2015-TR

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio N.º 540-2015-MTPE/4/9, de fecha 31 de julio de 2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N.º 214-2015-MTPE/4/9.1, de fecha 22 de julio de 2015, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N.º 1025-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 034-82-PCM se establece que los Organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 274-2014-TR de fecha 29 de diciembre de 2014, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva General N.º 007-2013-MTPE/4 denominado "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobado por Resolución del Secretario General N.º 100-2013-TR/SG, establece que la Oficina de Planeamiento e Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el responsable de efectuar la evaluación de los productos y actividades programadas en el Plan Operativo Institucional – POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de establecer los grados de avance tanto global como específico e introducir los ajustes y/o modificaciones necesarias, recomendando lo pertinente;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 005-2015-TR de fecha 09 de enero de 2015, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que fue modificado por Resolución Ministerial N° 104-2015-TR de fecha 07 de mayo de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2015-TR de fecha 28 de abril de 2015, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional 2015 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, hasta por la suma de S/. 23 506 234,00 (Veintitrés millones quinientos seis mil doscientos treinta y cuatro y 00/100 nuevos soles) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2015-TR de fecha 07 de mayo de 2015, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional 2015 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, por la suma de S/. 1 870 374,00 (Un millón ochocientos setenta mil trescientos setenta y cuatro y 00/100 nuevos soles) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante las Resoluciones del Secretario General N° 113 -2015-TR/SG de fecha 08 de mayo de 2015 y N° 158-2015-TR/SG de fecha 08 de julio de 2015, se formalizaron las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, de los meses de abril y junio 2015, respectivamente; en las cuales se encuentran las Notas de Modificación Presupuestaria N° 036 por S/.1 070 943 (Un millón setenta mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 nuevos soles) correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”; la N° 286 por S/.60 055 (Sesenta mil cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles), correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, y la N° 052 por S/.44 233 (Cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 00/100 nuevos soles), la N° 058 por S/.599 930 (Quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta con 00/100 nuevos soles), y la N° 062 por S/.407 722 (Cuatrocientos siete mil setecientos veintidós con 00/100 nuevos soles), correspondientes a la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”;

Que, mediante Informe Técnico N° 214-2015-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, concluyendo que las propuestas de modificación de metas físicas del Plan Operativo Institucional - POI 2015, se sustentan principalmente en los Saldos de Balance incorporados en el Presupuesto Institucional 2015, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la Unidad Ejecutora 001 (RM N° 096-2015-TR) y en la Unidad Ejecutora 002 (RM N° 100-2015-TR); las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, aprobadas en el Módulo de Proceso Presupuestario MPP – SIAF; así como las Formalizadas mediante las Resoluciones del Secretario General N°s 113 y 158-2015-TR/SG; y, las recomendaciones del Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional correspondiente al I Trimestre 2015, publicadas en el Portal de Transparencia;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente expedir la resolución que apruebe la modificación del Plan Operativo Institucional – POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministro de Trabajo, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- De la modificación

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2015-TR y modificado mediante Resolución Ministerial N° 104-2015-TR, conforme al cuadro resumen de la modificación de metas físicas por meta presupuestaria y a las programaciones de metas físicas, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

#### Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se modifica, bajo responsabilidad.

#### Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### Artículo 4.- De la publicación

Publicar la presente resolución y los anexos a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano: ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1283491-1

## Aprueban el Plan de Ecoeficiencia Institucional 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

### RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL N° 196-2015-TR/SG

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 882-2015-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 1125-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 203-2015-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, el informe N° 1107-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Acta del Comité de Ecoeficiencia de fecha 15 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprueban las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que tiene por objeto el ahorro en el Gasto Público y establece en los artículos 2, 3 y 7 que las medidas de ecoeficiencia para el Sector Público son la mejora continua del servicio público, a través del uso de menores recursos; así como, la generación de menos impactos negativos en el ambiente, siendo que el resultado de su implementación debe reflejarse en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, traduciéndose en un ahorro económico para el Estado;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM establece que la Oficina General de Administración de cada entidad reportará, cada último día de mes en su página institucional, las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informará al MINAM;



Que, mediante Resolución del Secretario General N° 051-2012-TR/SG, de fecha 05 de junio del 2012, se conformó el Comité de Ecoeficiencia, encargado de elaborar el Plan de Ecoeficiencia Institucional y supervisar la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Acta del Comité de Ecoeficiencia del 15 de junio de 2015, se acordó aprobar el proyecto de Plan de Ecoeficiencia Institucional 2015, para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y anexos;

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2015-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones, concluye que la Finalidad y Objetivo General del Plan de Ecoeficiencia Institucional 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se encuentran alineados y vinculados al documento de "Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 227-2012-TR y emite opinión técnica favorable;

Que, el Comité de Ecoeficiencia a través del Jefe de la Oficina General de Administración, quien lo preside, mediante Oficio N° 882-2015-MTPE/4/11, remite a Secretaría General el Proyecto de Plan de Ecoeficiencia Institucional 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 1107-2015-MTPE/4/8 sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Que, en ese contexto, resulta pertinente aprobar el Plan de Ecoeficiencia Institucional 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, elaborado y presentado por el Comité de Ecoeficiencia;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 278-2014-TR que delega diversas facultades y atribuciones al Secretario General del Ministerio, al Jefe de la Oficina General de Administración y al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Ecoeficiencia Institucional 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo a que se refiere el artículo 1, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), asimismo en el Portal del Estado Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ  
Secretario General

1283489-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Alto Nivel que se encargará de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329, que declaró de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 510-2015 MTC/01

Lima, 2 de setiembre de 2015

#### VISTOS:

El Memorandum N° 2144-2015-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes y el Memorandum N° 1881-2015-MTC/02.AL.AAH del Despacho Viceministerial de Transportes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27329, en su artículo 1, declara de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2000-MTC, modificada por Resolución Suprema N° 062-2001-MTC, se crea la Comisión de Alto Nivel que se encargará de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329 (en adelante CANETA), la cual está conformada por un (1) representante del Ministro de Economía y Finanzas, un (1) representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A. y tres (3) representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales debe presidirla;

Que, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 137-2000-MTC dispone que los titulares de los respectivos Sectores nombrarán a sus representantes ante la CANETA;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes, en el Memorandum N° 2144-2015-MTC/25, solicita la designación de los tres (3) representantes del Ministerio ante la CANETA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 27329 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los tres (3) representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión de Alto Nivel que se encargará de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329, los cuales son:

- El Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes, el cual presidirá la citada Comisión.
- El Director General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- Un representante de la Oficina General de Administración, el mismo que será designado a través de una comunicación escrita de la Directora General de dicha unidad orgánica.

**Artículo 2.-** Los representantes designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los representantes designados en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1282935-1

**Aprueban texto y autorizan la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N)**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 512-2015 MTC/01

Lima, 2 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el

Concedente), suscribió el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N), (en adelante, Contrato de Concesión), con la empresa Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el Concesionario);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, en su artículo 15, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se procurará no alterar su diseño original, la distribución de riesgos, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas ni el equilibrio económico financiero para ambas partes. Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada deberán ser debidamente sustentadas por la entidad;

Que, asimismo, dicha norma señala que para las modificaciones contractuales se requerirá: (i) la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia, (ii) la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en el supuesto que las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías, y, (iii) la opinión no vinculante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, en el inciso d) de su artículo 32, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, el artículo 33 del referido Texto Único Ordenado así como el literal f) del artículo 30 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, establecen que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, la Sección XIX del Contrato de Concesión, referida a Modificaciones al Contrato, señala que " Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra parte, con copia al REGULADOR, con el debido sustento técnico y económico financiero y con la conformidad de los Acreedores Permitidos, según lo establezcan los actos y contratos de Endeudamiento Garantizado Permitido en el caso de ser aplicable. La parte resolverá la solicitud contando con la opinión técnica del REGULADOR. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. La solicitud que en ese sentido realice el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE deberá respetar a la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. De conformidad con Artículo 33 del TUO, las Partes podrán modificar el presente Contrato, previo acuerdo por escrito, por causa debidamente fundada y cuando ello resulte necesario al interés público, condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico - financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. Para efectos de lo establecido en los párrafos precedentes, debe tomarse en cuenta que la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el presente Contrato, requiere de la opinión previa del REGULADOR, quien se pronunciará respecto al acuerdo al que hayan arribado las Partes. De igual modo, las Partes podrán presentar una solicitud al REGULADOR destinada a la revisión del Contrato, por causas que a criterio de una de las Partes no se haya previsto a la Fecha de Suscripción del Contrato, tales como incremento del tráfico proyectado superior al estudio de demanda. Para este caso, se requerirá informe previo del REGULADOR";

Que, en virtud de lo establecido en la Sección XIX del Contrato de Concesión, el Concesionario presenta una

solicitud de modificación contractual consensuada con el Concedente, que permita viabilizar la modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado de la Segunda Calzada a cargo del Concesionario, la modificación al procedimiento de Arbitraje y la modificación de la oportunidad del incremento de la tarifa establecido en el literal d) de la cláusula 9.8 del Contrato de Concesión, alcanzando el Proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión;

Que, en el marco de las normas citadas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, mediante Oficio Circular N° 007-15-SCD-OSITRAN del 11 de marzo de 2015, comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en sesión de Consejo Directivo se adoptó el Acuerdo N° 1797-542-15-CD-OSITRAN, a través del cual se aprobó la opinión técnica contenida en el Informe N° 011-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, respecto del proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, mediante Oficio N° 75-2015/PROINVERSION/DPI del 16 de abril de 2015, remite el Informe N° 1-2015/DPI/SDGP/JPVI, Informe Legal N° 1-2015/DPI/SDGP/JPVI e Informe Técnico Financiero N° 1-2015/DPI/SDGP/JPVI mediante los cuales se brindan información del diseño original del Contrato de Concesión respecto del proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, por Oficio N° 175-2015-EF/15.01 del 18 de junio de 2015 remite el Informe N° 017-2015-EF/68.01, y emite opinión favorable al Proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes mediante los Informes N° 1372-2014-MTC/25, N° 225-2015-MTC/25, N° 318-2015-MTC/25, N° 820-2015-MTC/25 y N° 877-2015-MTC/25, sustenta técnica, financiera y legalmente la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión;

Que, en atención a la opinión emitida por OSITRAN, PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Concesiones en Transportes; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y la empresa Autopista del Norte S.A.C., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Adenda N° 1 al referido Contrato de Concesión;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el artículo I del Título Preliminar, consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6, que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7, dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el texto de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del texto de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N).**

Aprobar el texto de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N),

el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorización para suscribir la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N).**

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1282937-1

**Otorgan a Adara Aircraft S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - fotografía y agrícola**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 289-2015-MTC/12**

Lima, 13 de julio del 2015

Vista la solicitud de la compañía ADARA AIRCRAFT S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía y Agrícola;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 457-2014-MTC/12 del 03 de octubre del 2014 se otorgó a la compañía ADARA AIRCRAFT S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía y Agrícola, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 31 de octubre del 2014;

Que, la citada resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 564-2014-MTC/12 del 05 de diciembre del 2014 y Resolución Directoral N° 118-2015-MTC/12 del 13 de marzo del 2015 en el sentido de incluir material aeronáutico;

Que, mediante Expediente N° 2015-027033 del 05 de mayo del 2015 y Documento de Registro N° 2015-027033-A del 15 de junio del 2015 la compañía ADARA AIRCRAFT S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 789-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 113-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 0247-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 273-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a la compañía ADARA AIRCRAFT S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía y Agrícola otorgado mediante Resolución Directoral N° 457-2014-MTC/12 del 03 de octubre del 2014, modificada con Resolución Directoral N° 564-2014-MTC/12 del 05 de diciembre del 2014 y Resolución Directoral N° 118-2015-MTC/12 del 13 de marzo del 2015, en el sentido de incrementar el material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

**MATERIAL AERONÁUTICO:** (Además de los ya autorizados)  
- Cessna P337H  
- Air Tractor series 300 / 400

**Artículo 2º.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 457-2014-MTC/12 del 03 de octubre del 2014 y sus modificatorias continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1266098-1

**Otorgan a Helicopteros del Sur S.A - HELISUR, la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Carga Externa**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 349-2015-MTC/12**

Lima, 14 de agosto de 2015

Vista la solicitud de la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, sobre Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2011-MTC/12 del 27 de setiembre del 2011 se otorgó a la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR la Renovación y Modificación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 18 de setiembre del 2011 hasta el 18 de setiembre del 2015;

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-028777 del 12 de mayo del 2015, Documento de Registro N° 2015-028777-A del 12 de junio del 2015 y Documento de Registro N° 2015-028777-B del 24 de junio del 2015 la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones y Modificación en el sentido de incrementar zonas de operación, precisar material aeronáutico y bases de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 864-2015-MTC/12.LEG emitido por la abogada de la DGAC, Memorando N° 121-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 250-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 319-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N°

008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 19 setiembre del 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 322-2011-MTC/12 del 27 de setiembre del 2011.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar su capacidad técnica.

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa.

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

#### MATERIAL AERONÁUTICO:

- MI-17  
- MI-17-1V  
- MI-8MT  
- MI-8MTV-1  
- MI-8AMT  
- MI-171

#### ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

##### DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Helipuerto Kusu Grande – Estación 6, Rodríguez de Mendoza.

##### DEPARTAMENTO: ÁNCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

##### DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

##### DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Orcopampa.

##### DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

##### DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén, Helipuerto Plaza Azul – Estación 8.

##### DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri, Helipuerto Campamento Base Quincemil, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto Cashiriari 3, Helipuerto Pagonreni A, Helipuerto Pagonreni B, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto La Peruanita N° 1, Helipuerto La Peruanita N° 2, Helipuerto Privado N° 2,

Helipuerto Privado N° 6, Helipuerto Privado N° 7, Helipuerto Privado N° 8, Helipuerto Privado N° 9.

##### DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

##### DEPARTAMENTO: ICA

- Helipuerto de Superficie María Reiche, Nasca / María Reiche Neuman, Las Dunas, Pisco.

##### DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari, Helipuerto Mapi.

##### DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagal / Don Lucho, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

##### DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

##### DEPARTAMENTO: LIMA – CALLAO

- Internacional “Jorge Chávez”, Lib Mandi Metropolitano.

##### DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Helipuerto Bretaña 1, Helipuerto Bretaña 2, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Fernando Rosas – Estación Morona, San Lorenzo, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Piraña 1.

##### DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

##### DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

##### DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

##### DEPARTAMENTOS: PIURA

- Piura, Talara.

##### DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

##### DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

##### DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

##### DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes

##### DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia.

#### BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.

#### SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Andoas.  
- Aeródromo de Kiteni.  
- Aeródromo de Trompeteros / Corrientes.  
- Aeródromo de Las Malvinas.  
- Aeródromo de Nuevo Mundo.  
- Aeropuerto de Ayacucho.  
- Aeropuerto de Cusco.  
- Aeropuerto de Pucallpa.  
- Aeropuerto de Tarapoto.  
- Helipuerto La Peruanita 1.  
- Helipuerto La Peruanita 2.

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público





de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5º.-** La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6º.-** La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7º.-** Las aeronaves de la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

**Artículo 8º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador.

**Artículo 9º.-** Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10º.-** La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11º.-** La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 12º.-** La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 13º.-** La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A.C. - HELISUR, dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuente dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, para su conformidad.

**Artículo 14º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1278518-1

## Autorizan a Escuela de Conductores Integrales LUSO E.I.R.L., el cambio de ubicación de local en el distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3390-2015-MTC/15

Lima, 3 de agosto de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 104988 y 116048, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LUSO E.I.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4923-2013-MTC/15 de fecha 18 de noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de noviembre de 2013, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LUSO E.I.R.L., con RUC N° 20558044196 y con domicilio ubicado en: Urb. Ulrich Neisser Mz. A Lote 19, Sub Lote 19-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos-prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categoría II y III y clase B categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, con Parte Diario N° 104988 de fecha 17 de junio de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4923-2013-MTC/15, cambiando la ubicación del local situado en: Urb. Ulrich Neisser Mz A Lote 19, Sub Lote 19-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, al nuevo local ubicado en: Urb. César Vallejo Mz. D Lote 30 (3º Piso), Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, asimismo mediante Oficio N° 3873-2015-MTC/15.03 de fecha 23 de junio de 2015 y notificado con fecha 26 de junio del presente, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación en relación al certificado de vigencia poder, los documentos que acrediten el uso de la infraestructura del nuevo local propuesto por La Escuela y la memoria descriptiva, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Parte Diario N° 116048 de fecha 07 de julio de 2015, La Escuela emite respuesta a lo requerido mediante oficio indicado en el considerando precedente;

Que, con Oficio N° 4245-2015-MTC/15.03 de fecha 09 de julio de 2015, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 24 de julio de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 002-2015-MTC/15.rpp de fecha 24 de julio de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento, respecto a las Condiciones en Infraestructura, establece que: Las Escuelas deberán contar con infraestructura propia o de terceros, que cuente con los siguientes ambientes mínimos: Un local adecuado para las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción; Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza; Un ambiente destinado al despacho del director y personal administrativo; Servicios higiénicos

para varones y damas de acuerdo a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente; Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica y Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros fines que resulten necesarios;

Que, asimismo el numeral c) del artículo 47º de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, es preciso señalar que el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico-Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LUSO E.I.R.L., implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53º de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral N° 4923-2013-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 002-2015-MTC/15.rpp de fecha 24 de julio de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, en lo correspondiente a la condición de

infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento, el inspector concluye que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LUSO E.I.R.L., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1160-2015-MTC/15.03 y siendo éste parte integrante de la presente resolución, procede emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LUSO E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4923-2013-MTC/15, cambiando la ubicación del local que se encuentra en: Urb. Ulrich Neisser Mz. A Lote 19, Sub Lote 19-A, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, al nuevo local ubicado en: Urb. César Vallejo Mz. D Lote 30 (3º Piso), Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES LUSO E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1272844-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

**ORGANISMOS EJECUTORES****COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Aprueban exoneración del proceso de adjudicación directa pública para la contratación del Servicio de Salas y Atenciones para los participantes del 58° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, y autorizan contratación directa****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 080-2015-DV-PE**

Lima, 4 de setiembre de 2015

## VISTOS:

El Informe Técnico de fecha 11 de agosto de 2015 y el Memorándum N° 349-2015-DV-DCG, del 07 de agosto de 2015, emitidos por la Dirección de Compromiso Global; el Informe N° 107-2015-DIRESI-DIRSEG-EM/UNIPLOPE, del 24 de agosto de 2015, remitido mediante Oficio N° 537-2015-DIRESI-DIRSEG-EM/UNIPLOPE por la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú; el Informe Técnico N° 071-2015-DV-OGA-UABA, de fecha 01 de setiembre de 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 259-2015-DV-OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, dicha entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, conforme lo prescribe la norma antes invocada, tiene como parte de sus funciones generales, el diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación; además de coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones de la política exterior del Perú en lo que respecta al problema mundial de las drogas, en el marco de sus competencias;

Que, la Organización de los Estados Americanos – OEA, es el organismo regional más antiguo del mundo y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio. El Estado Peruano es parte de los 35 países independientes de las Américas que han ratificado la Carta de la OEA y pertenece a la Organización desde el año 1948, siendo uno de los miembros originales de la misma;

Que, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) fue establecida por la Asamblea General de la OEA en el año 1986 y es el foro político del hemisferio occidental para tratar el problema de las drogas, a través del fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales y la canalización de los esfuerzos colectivos de sus Estados miembros para reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales. El Perú es un estado miembro de dicha Comisión con participación activa y constante en todas sus actividades;

Que, la CICAD está integrada por todos los Estados miembros de la OEA los cuales nombran un representante titular y alternos; por parte del Perú, el Presidente Ejecutivo de DEVIDA fue nombrado como Representante

Titular del Estado Peruano mediante comunicación oficial de Cancillería, recayendo la Representación Alternativa en el funcionario diplomático que ejerce la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA. El Representante Titular del Perú, es el encargado de fundamentar la posición peruana sobre el problema mundial de las drogas y promover el apoyo de la comunidad internacional;

Que, en el marco del 56° Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, el Perú fue elegido para ocupar la Vicepresidencia de este importante Foro, siendo que, conforme a la práctica establecida por esta Comisión, le corresponde asumir la Presidencia en el 58° Período Ordinario de Sesiones de la CICAD. La ratificación de la Sede por parte de los Altos Comisionados, para el 58° Período de Sesiones, se realizó en el marco del 57° Período de Sesiones, el cual se llevó a cabo del 29 de abril al 01 de mayo del presente año, en la ciudad de Washington D.C.;

Que, el 09 de junio del presente año, mediante Decreto Supremo N°042-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se declaró de interés nacional la realización del 58° Período Ordinario de Sesiones de la CICAD a realizarse en la ciudad de Trujillo – Perú, debido a que la citada reunión, servirá de oportunidad para nuestro país de promover su imagen, dar a conocer los logros obtenidos en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y reforzar la posición peruana sobre el problema mundial de las drogas, considerando que, en dicha ocasión, se aprobará el Plan de Acción 2016-2020 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas el cual, junto con las propuestas y acuerdos que se logren durante esas sesiones, serán presentadas en la Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas sobre Drogas (UNGASS), convocada para el primer trimestre del año 2016;

Que, en el marco de la XLV Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), realizada el 16 de junio pasado en la ciudad de Washington D.C., se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos (OEA) relativo a la celebración del 58° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD) –en adelante Acuerdo de Sede–, documento que confirmó la ciudad de Trujillo – Perú como sede de la realización del evento, fijándose las especificaciones o requerimientos mínimos de los servicios y equipos necesarios para llevar a cabo dicho evento internacional, según obra en los Anexos II y III del citado Acuerdo de Sede;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Sede suscrito, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2015-DV-PE, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, designó al Director de la Dirección de Compromiso Global como Coordinador Nacional del país Sede, encargado de la coordinación directa con el Coordinador de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos – OEA, para la atención de las necesidades expuestas por dicha Secretaría General durante la organización, administración y funcionamiento operativo de la Reunión;

Que, con Informe Técnico del 11 de agosto de 2015 y Memorándum N° 349-2015-DV-DCG, la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA, considerando la importancia del compromiso asumido por el Estado Peruano, el alto nivel de los asistentes y los requerimientos establecidos en el Acuerdo de Sede, sustenta la necesidad de que los servicios de salas y atenciones para el desarrollo del 58° Período Ordinario de Sesiones de la CICAD se contraten en un solo local que pueda brindar a los comisionados los servicios requeridos con un altísimo nivel de seguridad y calidad observando la clasificación establecida en el Anexo N°1 del Reglamento de Establecimiento de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR –"Requisitos mínimos para la Clasificación y Categorización de Hoteles", por cuanto sólo una infraestructura categorizada en dicho instrumento permite garantizar las referidas necesidades teniendo en cuenta las especificaciones fijadas y detalladas en el citado Informe Técnico y en los Términos de Referencia alcanzados con el Memorándum N° 349-2015-DV-DCG;

Que, con Informe N° 107-2015-DIRESI-DIRSEG-EM/UNIPLOPE, emitido por el Comandante PNP Víctor J. Muñoz Osorio, alcanzado a DEVIDA mediante Oficio N° 537-2015-DIRESI-DIRSEG-EM/UNIPLOPE

del Director de Seguridad del Estado, se advierten las recomendaciones de seguridad emitidas para el desarrollo de tan importante evento en la ciudad de Trujillo, exponiéndose entre otras, que "(...) es necesario tener en cuenta ciertas características que debe considerarse para el local donde se realizaría dicho evento conforme al siguiente detalle:

- A fin de poder coberturar convenientemente las instalaciones del local del evento debe considerarse que sea fuera del centro de la ciudad, sin ser muy lejano.

- La ubicación del área perimetral debe ser independiente, no contigua a otros locales que dificultaría la labor, donde se pueda establecer un cerco de seguridad de manera autónoma sin interferir con los vecinos.

- (...)

- Que tenga una zona amplia para el estacionamiento donde ubicar los helicópteros, a fin de realizar una vigilancia permanente.

- Que cuente con espacios y áreas de evacuación rápidas.

- Deba contar con un Grupo Electrógeno, para cualquier eventualidad.

- Los eventos paralelos (almuerzos, conversatorios y otros) tratar de que sean centralizados a fin de evitar desplazamientos que generen riesgos a los dignatarios y personal PNP (...);

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Informe Técnico N° 071-2015-DV-OGA-UABA y sus antecedentes, manifiesta que para la elaboración del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la contratación de los servicios solicitados por la Dirección de Compromiso Global, el cual se encuentra desarrollado en el Informe N° 022-2015-DV-OGA-UABA-CRS, previamente se solicitó a la GERCETUR – Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de La Libertad, un informe sobre los Hoteles que en la ciudad de Trujillo cumplan con las necesidades y la categoría señaladas, ante lo cual, mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2015, el Director de la GERCETUR, organismo competente de certificar y categorizar los Hoteles y Hospedajes de la zona, informó que en dicha ciudad sólo existen dos (02) hoteles que cuenten con la categoría de los servicios requeridos; así, al solicitar las cotizaciones respectivas a dichos hoteles, uno manifestó que no cuenta con el espacio suficiente para atender lo requerido en los Términos de Referencia alcanzados, quedando sólo una respuesta positiva, con lo cual la Unidad de Abastecimientos concluyó que en el mercado local (Trujillo), "(...) sólo existe un proveedor con la capacidad de brindar el servicio solicitado.(...)", determinándose el valor referencial de S/. 284 335,00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con su citado Informe Técnico, la Unidad de Abastecimiento manifiesta que el servicio de atención de almuerzos debe considerarse dentro de la exoneración como un servicio afín asociado, debido a que, por política del Hotel propuesto según su cotización, se prohíbe el ingreso de alimentos y bebidas a dicho local, necesidad que además se colige de las medidas de seguridad expuestas en el Informe elaborado por la Policía Nacional del Perú – Dirección de Seguridad del Estado; por lo expuesto, el órgano a cargo de las contrataciones de DEVIDA concluye la necesidad de contratar los servicios y atenciones requeridas por la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA, a través de la contratación directa al Hotel propuesto, exonerándose del proceso de selección debido a la causal de proveedor único que no admite sustituto por cuanto no existe pluralidad de postores, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que se encuentran incluidos en la causal de exoneración los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional;

Que, mediante el Informe de Certificación de Crédito Presupuestal N° 01567, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinó la existencia de saldos de libre disponibilidad en el año fiscal 2015 que permiten financiar la demanda solicitada hasta por la suma de S/. 284 335,00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco y 00/100 Nuevos

Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Formato N° 159-2015, la Oficina General de Administración de DEVIDA ha aprobado el Expediente de Contratación propuesto por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, para la contratación del Servicio de Salas y Atenciones para los participantes del 58° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, para la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, dejando expresa conformidad al procedimiento señalado por el órgano a cargo de las contrataciones de DEVIDA mediante su Memorandum N° 741-2015-DV-OGA, del 02 de setiembre de 2015;

Que, a través del Informe N° 259-2015-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica sustenta la procedencia de la exoneración, señalando que la propuesta de contratación de servicios vía exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos para la contratación del Servicio de Salas y Atenciones para los participantes del 58° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas cuya organización se encuentra a cargo de DEVIDA, cumple los requisitos legales para su configuración, señalando además que se ha cumplido con los actos preparatorios exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, mediante la emisión de la Certificación Presupuestal y aprobación del Expediente de Contratación correspondiente;

Que, de la evaluación de los documentos de Vistos, cuyo sustento obra en el Acuerdo de Sede en mención, suscrito el 16 de junio del año 2015, se concluye que; i) las sesiones deben realizarse en un solo local que pueda brindar a los comisionados, los servicios de salas y atenciones requeridas con un alto nivel de calidad, seguridad y exclusividad, siendo necesario que, para tal efecto, se desarrollen en un Hotel que cumpla con la categoría para los servicios solicitados; ii) por razones de seguridad, como por razones de política para la contratación remitida por el Hotel propuesto, que estipula la prohibición del ingreso de alimentos y bebidas a dicho local, corresponde considerar dentro de la exoneración como un servicio afín asociado, los almuerzos a ser brindados a los participantes; iii) en la ciudad de Trujillo, lugar donde se llevará a cabo el evento, sólo un Hotel tiene la categoría de los servicios de salas y atenciones necesarios para cumplir con los términos contenidos en el Acuerdo de Sede y que cumplan con las especificaciones de seguridad necesarias según evaluación realizada; y, iv) no existe pluralidad de postores en la ciudad de Trujillo que brinden los servicios y atenciones requeridos por la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA;

Que, no obstante, aún bajo esta causal no se exime a la Entidad de la obligación de cumplir con las formalidades y requisitos correspondientes a las fases de actos preparatorios y ejecución contractual entre esos, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el que adquiere especial relevancia en esta causal de exoneración, pues solo después de realizado dicho estudio puede comprobarse objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad o que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos se ha establecido la exclusividad de un proveedor. De esta forma, solo si una vez realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor del bien o servicio que no admite sustituto o se comprueba la exclusividad de un proveedor por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad y advirtiéndose el cumplimiento de los actos preparatorios correspondientes, la Entidad se encontrará habilitada para contratar directamente con este proveedor;

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que están exoneradas de proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 21° de la precitada Ley de Contrataciones del Estado, establece que “Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse”;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 84-2008-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la exoneración del Proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del Servicio de Salas y Atenciones para los participantes del 58° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, para la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; por haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el último párrafo del artículo 131° de su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la contratación directa de los servicios de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos a que se refiere el artículo anterior, por el monto total de S/. 284 335,00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Treientos Treinta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a elaborar las Bases Administrativas correspondientes, las cuales deberán ser aprobadas por la Oficina General de Administración de conformidad con la delegación de facultades establecida en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-DV-PE;

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a realizar en forma inmediata las consecutivas acciones correspondientes para proceder a la contratación materia de la presente Resolución, de conformidad con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración para que comunique el contenido de la presente Resolución y los Informes señalados en su parte introductoria a la Contraloría General de la República, y los publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

1283897-1

## INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**Designan Director General de la Dirección  
de Recursos Estratégicos del IGSS**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 492-2015/IGSS

Lima, 4 de setiembre de 2015

#### VISTO:

El Memorándum N° 382-2015-SG/IGSS; el Informe N° 362-2015-UFly/AP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 339-2015-ORRH/IGSS; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaría General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al médico cirujano Gelberth John Revilla Stamp en el cargo de Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1283487-1

**Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina  
de Planeamiento y Presupuesto del IGSS**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 494-2015/IGSS

Lima, 4 de setiembre de 2015

## VISTO:

El Expediente N° 15-018571-001, que contiene el Memorandum N° 410-2015-SG/IGSS; el Informe N° 426-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 414-2015-ORRH/IGSS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la señora Erika Ingrid Bonneff Gutiérrez en el cargo de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1283487-2

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

## Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Oficina General de Información y Sistemas del INS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 176-2015-J-OPE/INS

Lima, 4 de setiembre de 2015

Vistos, la Nota Informativa N° 064-2015-OGIS/INS del 31 de agosto de 2015, suscrita por el Director General de la Oficina General de Información y Sistemas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el Artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 108-2015-J-OPE/INS del 11 de junio de 2015, modificada por Resolución Jefatural N° 110-2015-J-OPE/INS, publicada el 13 de junio de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se encarga al Médico Cirujano Henry Nelson Mormontoy Calvo las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, en consecuencia el cargo está vacante;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 138-2015-J-OPE/INS, publicada el 16 de julio de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se designa al Magister en Informática José Luis Segovia Juárez en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante el documento de vistos, el Director General de la Oficina General de Información y Sistemas propone la designación del profesional que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, estando vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica se debe designar al profesional que ejercerá dicho cargo, en el mismo sentido, estando a lo propuesto por el Director General de la Oficina General de Información y Sistemas se debe designar al profesional que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica;

Contando con la visación de la Subjefa, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Técnica y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; el Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar término al encargo de funciones del Médico Cirujano Henry Nelson Mormontoy Calvo como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, a partir del 7 de setiembre de 2015, dándole las gracias por la labor desempeñada.

**Artículo 2°.-** Dar término a la designación del Magister en Informática José Luis Segovia Juárez en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud, a partir del 7 de setiembre de 2015, dándole las gracias por la labor desempeñada.

**Artículo 3°.-** Designar a la Médico Cirujano Dora Blitcheit Winicki De Levy en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, a partir del 7 de setiembre de 2015.

**Artículo 4°.-** Designar al Médico Cirujano Jimmy Leopoldo Carreazo Pariasca en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud, a partir del 7 de setiembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE  
Jefe

1283517-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

#### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la Federación de Rusia y Panamá, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 168-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 3 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado conjuntamente con empresas peruanas prestadoras de servicios turísticos,

su participación en la Feria Internacional de Turismo "OTDYKH 2015", a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 15 al 18 de setiembre de 2015, con el objetivo de promover el destino Perú entre las agencias y tour operadoras del mercado ruso, así como facilitar a las empresas peruanas coexpositoras una plataforma de negocios con el sector turístico de Rusia;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Karina Giovanna Oliva Black, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Karina Giovanna Oliva Black, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 12 al 19 de setiembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Karina Giovanna Oliva Black	2 123,00	540,00	6	3 240,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Karina Giovanna Oliva Black presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1282929-1

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 179-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 26 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERU, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector servicios, realizar la "Misión Comercial de Franquicias a Panamá", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 12 de setiembre de 2015, con el objetivo de presentar las franquicias peruanas a fin de generar oportunidades de inversión con empresarios panameños, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito entre ambos países para el fortalecimiento comercial y estímulo del flujo de regalías que generarían los negocios peruanos instalados bajo la modalidad de franquicias;

Que, es importante esta Misión Comercial, porque permitirá promover nuestra oferta del sector franquicias en el mercado panameño, generando oportunidades de inversión con socios panameños, para tal efecto, el evento cuenta con tres componentes; el primero, un Seminario Introductorio sobre el país; el segundo, es una Rueda de Negocios entre las empresas peruanas participantes y sus contrapartes; y la tercera, es la participación en la feria de EXPOFRANQUICIAS;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERU ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor David Abraham Ederly Muñoz, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que en representación de PROMPERU, participe en la referida misión, realizando acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad Panamá, República de Panamá, del señor David Abraham Ederly Muñoz, del 9 al 13 de setiembre de 2015, para que en representación de PROMPERU participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
David Abraham Ederly Muñoz	414,00	315,00	3	945,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor David Abraham Ederly Muñoz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1282929-2

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Modifican el Artículo Primero de la R.D N° 025-2015-OTASS/DE, mediante la cual se delegan facultades al Secretario General del OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2015

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2015-OTASS/DE

Lima, 3 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el artículo 8 de la Ley citada, concordado con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo ejerce la titularidad del pliego y es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad, teniendo a su cargo las funciones de coordinación, administración y representación del OTASS;

Que, de conformidad al literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar poderes o delegar funciones relacionadas con las competencias a su cargo, siempre que no sean privativas del cargo de titular de la entidad;

Que, en el mismo sentido, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, asimismo, el numeral 74.2 del artículo 74 de dicha norma, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, mediante Resolución Directoral N° 025-2015-OTASS/DE del 01 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del OTASS delegó en el Secretario General durante el ejercicio presupuestal 2015 diversas facultades de la Dirección Ejecutiva;

Que, a efectos de liberar al Director Ejecutivo de tareas de formalización de actos administrativos, se ha considerado pertinente delegar al Secretario General como facultad adicional a las contenidas en la Resolución Directoral N° 025-2015-OTASS/DE, la correspondiente a la aprobación de modificaciones presupuestales;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el precitado Texto Único Ordenado de la Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuesta por la Oficina de Presupuesto o quien haga



las veces en la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar el contenido de la Resolución Directoral N° 025-2015-OTASS/DE incorporando la facultad de aprobación de modificaciones presupuestarias;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del OTASS, y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 025-2015-OTASS/DE, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo Primero.- Delegar en el Secretario General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2015, las siguientes facultades:

(...)

h. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.”

**Artículo 2°.-** Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 025-2015-OTASS/DE en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Secretario General para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMES C. FERNÁNDEZ SALGUERO  
Director Ejecutivo

1283394-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliares Coactivos y dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco**

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 090-024-000255-SUNAT/6J0000

Cusco, 28 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que

lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar Auxiliares Coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco, a los trabajadores que se indica a continuación:

- FERNANDO MENDIVIL CENTENO con Reg. 7670.
- CARLOS MARTÍN TORRES MORENO, con Reg. 1772.
- YURI IVÁN JURO CÓRDOVA con Reg. 1767.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, a la trabajadora que se indica a continuación:

- NANCY AGUIRRE ARREDONDO con Reg. 3757.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA A. VELARDE SOLORZANO  
Intendente Regional

1282961-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Autorizan apertura de la Oficina Receptora de Huamanga, ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica**

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
N° 216-2015-SUNARP/SN

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTOS, el Oficio N° 284-2015-SUNARP/Z.R. N° XI/JZ, del Jefe (e) de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, los Informes N° 085-2015-SUNARP/DTR, N°287-2015-SUNARP/OGPP; N° 146-2015-SUNARP/OGA; N° 241-2015-SUNARP/OGTI y N° 901-2015-SUNARP/OGAJ; de la Dirección Técnica Registral y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico - administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Sunarp viene implementando políticas de descentralización, inclusión social y modernización de la Gestión Pública, aplicando mejoras en la atención, a fin que los servicios registrales lleguen cada vez a un mayor número de ciudadanos de manera eficaz, oportuna y descentralizada;

Que, mediante Oficio de Visto, la Zona Registral N° XI-Sede Ica, Órgano Desconcentrado de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos solicita autorización para la apertura de la Oficina Receptora ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, remitiendo para tal efecto, los sustentos contenidos en la documentación que conforma el Expediente Técnico-Económico;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN "Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobada por Resolución N° 139-2008-SUNARP/SN, el Expediente Técnico debe contener los estudios preliminares, el análisis de la demanda, costos y beneficios que se generen a partir de la puesta en marcha de la Oficina Receptora que brindará los servicios registrales así como los beneficios que redundarán en la población de la localidad; comprendiendo además, el estudio del análisis de las externalidades positivas y negativas para su creación;

Que, conforme a los estudios técnicos y análisis de la demanda elaborados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, se tiene que la apertura de la futura Oficina Receptora propuesta obedece a políticas de descentralización de los servicios registrales en beneficio de la población de la ciudad de Huamanga, predominantemente urbana, que asciende a 100,935 habitantes, según Censo del año 2007; registrándose una tendencia de crecimiento, lo que significa una alta demanda de viviendas y servicios básicos, estimándose una población -según proyecciones del INEI para el año 2015 – de 286,425 habitantes;

Que, la provincia de Huamanga, cuenta con adecuadas vías de comunicación, entidades bancarias, cajas municipales, notaría, municipalidad, servicio postal, industrias, comercio, servicio de turismo, entre otros servicios que hacen propicia la instalación de una Oficina Receptora de la Sunarp;

Que, en cuanto al análisis costo beneficio (factores económicos, sociales y costo de oportunidad) que se han considerado para la implementación de la propuesta Oficina Receptora, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha opinado favorablemente, señalando que la evolución de Ingresos por Tasas Registrales y Costos desde el año 2008 hasta el 2014 en la Oficina Registral de Ayacucho ha mostrado un crecimiento bastante considerable, congestionando a la vez, el área de atención al usuario, factor que hace necesario la descentralización de los servicios de atención al usuario y publicidad y que son propuestos como objetivos para la creación de la Oficina Receptora de Huamanga, debiendo considerarse además, que su instalación significará un gran beneficio económico para la población, que ahorrará en gastos de traslado y ahorro en el tiempo para efectuar trámites registrales;

Que, por otro lado, mediante Informes N° 241-2015-SUNARP/OGTI y N° 146-2015-SUNARP/OGA, las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información y de Administración, han emitido opiniones favorables respecto a la apertura de una Oficina Receptora en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Asimismo, la Dirección Técnica Registral, señala que teniendo en cuenta los estudios y análisis realizados respecto a la implementación de la Oficina Receptora de Huamanga, se considera viable su creación;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 de fecha 05 de febrero de 2013, que faculta al Superintendente Nacional autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo); y con los vistos de Secretaría General; las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; Administración; Tecnologías de la Información; Asesoría Jurídica, así como de la Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura de la Oficina Receptora de Huamanga ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica.

**Artículo Segundo.-** La Jefatura de la Zona Registral N° XI- Sede Ica, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la nueva

Oficina Receptora ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1283493-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia"

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156-2015-CE-PJ

Lima, 6 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 173-2014-ONAJUP-CE/PJ cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP), mediante el cual remite el proyecto de "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia", para su evaluación.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, del 26 de julio de 2010, el Poder Judicial se adhirió a la implementación del Programa EUROSOCIAL II - Sector Justicia - Acción Acceso al Derecho, en el que participan seis países de la región (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Honduras y Perú), con el objetivo de fortalecer mecanismos de divulgación, de servicios de orientación y asistencia legal para el acceso al servicio de justicia desarrollados por el Estado en el marco de las denominadas "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", aprobadas en la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasil durante el año 2008.

**Segundo.** Que, en esa dirección, y con el propósito de promover y consolidar un sistema de justicia intercultural a nivel nacional, el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ, del 17 de diciembre de 2012, aprobó una Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural; por la cual se incorporaron los compromisos y acciones de la institución en aras de fortalecer la justicia intercultural en los próximos años.

**Tercero.** Que, dentro de ese contexto, el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP) mediante Oficio N° 173-2014-ONAJUP-CE/PJ pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el proyecto de "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia", el mismo que ha sido formulado por los equipos técnicos del Poder Judicial (ONAJUP y el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial); y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia); así como dos expertos (uno nacional y el otro internacional). Al respecto, el Jefe de la citada dependencia refiere que el proyecto de protocolo propuesto es el resultado de la experiencia de cooperación y construcción interinstitucional del piloto de pertinencia cultural en el Distrito Judicial de San Martín, ejecutado por las mencionadas instituciones en el marco de las actividades que el Programa EUROSOCIAL II -Sector Justicia- Acción Acceso al Derecho, ha financiado en nuestro país.

**Cuarto.** Que, en ese sentido, la propuesta presentada se encuentra dirigida a operadores del sistema de justicia como instrumento fundamental para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las comunidades nativas y de las personas que se auto identifican como indígenas, nativos y otro vocablo similar, a partir de un conjunto de acciones y pautas dirigidas a asegurar su adecuada atención y orientación legal. En esa perspectiva, el mencionado protocolo permitirá fijar las pautas de articulación interinstitucional entre las entidades del sistema de justicia estatal en aras de fortalecer la calidad de la orientación y atención a la población de las comunidades nativas; así como coadyuvar con las acciones para la adecuada atención y orientación a la población de estas comunidades.

**Quinto.** Que, siendo así, de conformidad con la política institucional de este Poder del Estado y acorde con el compromiso asumido en materia de imparción de justicia de paz; deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; entendiéndose que la aprobación del protocolo está referida específicamente a las líneas de acción y acciones que correspondan al Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 627-2015 de la vigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia"; el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

La aprobación del protocolo se entiende referida tanto a las líneas de acción como a las acciones que corresponden específicamente a la participación y/o actuación del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación del protocolo aprobado en la página Web del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP), Presidencias de Cortes Superiores de Justicia, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1283532-1

## Facultan al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a designar domicilio procesal

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 201-2015-CE-PJ

Lima, 10 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 2336-2015-PP-P/PJ, cursado por el Procurador Público (e) del Poder judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 325-SE-TP-CME-PJ, de fecha 29 de setiembre del 2000, se facultó al Procurador Público a cargo de los Asuntos

Judiciales del Poder Judicial a designar como domicilio procesal, la sedes de la Asesoría Legal o, en su defecto, la sede de Administración de las Cortes Superiores de Justicia de la República; asimismo, se estableció medidas para cumplimiento de los Asesores Legales o los Administradores de las Cortes Superiores.

**Segundo.** Que el Procurador Público (e) del Poder Judicial, solicita que se actualice las disposiciones contenidas en la mencionada Resolución Administrativa N° 325-SE-TP-CME-PJ, debido a la incorporación de los Gerentes Públicos en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país. Asimismo, estando a la creación de nuevos Distritos Judiciales y la consecuente implementación de Módulos Básicos de Justicia y sub Oficinas de Administración a nivel nacional, aunado a que la aplicación de las nuevas Leyes Procesales en materia Penal y Laboral está vigente en algunos Distritos Judiciales y es de aplicación progresiva en todas las Cortes Superiores de Justicia; además, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública de este Poder del Estado, no tiene oficinas desconcentradas, debido a que sólo tiene domicilio oficial en la Capital de la República.

**Tercero.** Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde dictar medidas pertinentes para que la Procuraduría Pública del Poder Judicial cumpla sus funciones adecuadamente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 789-2015 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Facultar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a designar domicilio procesal en las oficinas de Asesoría Legal y/o en la Gerencia de Administración; y/o en las oficinas de Administración y/o en las Oficinas de Sub Administración de los Distritos Judiciales del país.

**Artículo Segundo.-** Los Asesores Legales y/o Gerentes y/o Administradores de las Cortes Superiores, en su caso, deberán comunicar en el día y bajo responsabilidad funcional, a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, las resoluciones judiciales y recaudos que se notifiquen al referido Órgano de Defensa Judicial del Estado.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 325-SE-TP-CME-PJ, de fecha 29 de setiembre del 2000.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores del país, Procuraduría Pública, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1283532-2

## Aprueban el "Protocolo de Actuación en Audiencia de Conciliación y Juzgamiento Anticipado"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 208-2015-CE-PJ

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 439-2015-PP0099-CE-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación

de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante el cual remite el proyecto denominado "Protocolo de Actuación en Audiencia de Conciliación y Juzgamiento Anticipado".

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante Oficio N° 216-P-ETIINLPT-CE-PJ el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo solicitó autorización para elaborar el proyecto "Protocolo de Actuación de Conciliación y Juzgamiento", la cual fue otorgada por resolución del 16 de febrero del presente año teniendo en cuenta que resulta de vital importancia brindar a los jueces las herramientas necesarias para el desempeño adecuado de sus funciones.

**Segundo.** Que, dentro de ese contexto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el proyecto de "Protocolo de Actuación de Conciliación y Juzgamiento", el mismo que ha sido formulado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con la participación de los señores Martín Burgos Zavaleta, Juan Carlos Pravia Guerrero y Lionel Chala Velásquez, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Callao y del Santa.

**Tercero.** Que la propuesta presentada tiene como objetivo proporcionar a los jueces y personal jurisdiccional que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, un instrumento de gestión que contenga lineamientos destinados a estandarizar las actuaciones judiciales en el desarrollo de la audiencia de conciliación de los procesos laborales orales (ordinarios y abreviados), con el fin de lograr celeridad, eficacia y justicia en paz social, en beneficio de los usuarios del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, siendo así, de conformidad con la política institucional de este Poder del Estado y acorde con el compromiso asumido en materia de impartición de justicia; deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 832-2015 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Protocolo de Actuación en Audiencia de Conciliación y Juzgamiento Anticipado"; el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación del protocolo aprobado en la página Web del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia en donde se aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1283532-3

## Reubican la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este al distrito de Ate, provincia y departamento de Lima

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 259-2015-CE-PJ

Lima, 12 de agosto de 2015

**VISTOS:**

Los Oficios N° 731-2015-P-CSJ-LE/PJ y N° 745-2015-P-CSJ-LE/PJ, cursados por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que éste Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ de fecha 19 de marzo de 2014, dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este a partir del 5 de mayo de 2014; y estableció su sede principal en el Distrito de Chaclacayo.

**Segundo.** Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reubicar la sede principal al Distrito de Ate, teniendo en cuenta los siguientes documentos:

a) Informe N° 038-2014-ADM-CSJLE/PJ, del 10 de agosto de 2014, elaborado por el Administrador (e) de la Corte Superior, en el cual da cuenta de la necesidad y urgencia de reubicar la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Este al Distrito de Ate, con la finalidad de instalar en un solo recinto la Presidencia de Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y la Oficina de Administración Distrital, que permitirá monitorear de manera idónea a todos los órganos jurisdiccionales y oficinas administrativas.

b) Informe N° 009-2015-ADM-CSJLE/PJ del 18 de febrero del presente año, cursado por la Administradora de la Corte Superior, comunicando que en el Distrito de Ate se ha realizado la indagación de bienes inmuebles para el funcionamiento de la sede principal, ubicándose varios de ellos con áreas perimétricas de más de 2000 metros cuadrados, que podrían ser considerados para su arrendamiento. Asimismo, hace de conocimiento el estado de la infraestructura de la sede principal, donde actualmente viene funcionando (Av. Nicolás Ayllón 632-Chaclacayo), señalando que a las 13:00 horas del día 9 de febrero de 2015 se presentó una lluvia torrencial por varias horas, ocasionando perjuicio en las instalaciones, como rajaduras de techos, inundación en los pasadizos y escaleras, y chorros de agua en las luminarias eléctricas y equipos informáticos.

c) Oficio N° 201-2015-GAF-GG-PJ de fecha 9 de marzo último, cursado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el cual, luego de efectuar la revisión y evaluación del informe de la Administración de la Corte Superior, se considera pertinente el cambio de local de la sede central de la Corte Superior, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, dentro de ese marco, conforme a las necesidades del servicio a efectos de lograr una adecuada implementación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, resulta pertinente reubicar su sede principal al Distrito de Ate; así como disponer que el local judicial ubicado en el Distrito de Chaclacayo, será destinado para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales y administrativos.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1005-2015 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reubicar la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este al Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el local judicial ubicado en el Distrito de Chaclacayo, será destinado para órganos jurisdiccionales y administrativos que se requieran en la mencionada Corte Superior.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1283532-4

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 456-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 487211-2015, el doctor Máximo Saúl Barboza Ludeña, Juez Titular del 4º Juzgado Laboral Permanente de Lima, solicita licencia por motivos justificados por el periodo del 07 al 11 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 426142-2015, la doctora Rosario Alfaro Lanchipa, Juez Titular del Primer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita licencia por motivos de capacitación por el periodo del 07 al 11 de setiembre del presente año con la finalidad de participar en el Curso "La Respuesta Judicial en el Ámbito del Derecho de la Competencia" que se desarrollará en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Que, mediante el ingreso número 504032-2015, el doctor Luis Miguel Gamero Vildoso, Juez Titular del 3º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 07 al 11 de setiembre del presente año para atender asuntos estrictamente personales.

Que, mediante el ingreso número 500281-2015, la doctora Xuany Karim Reátegui Meza, Juez Provisional del 6º Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de Lima solicita licencia con goce de haber por el periodo 07 al 11 de setiembre del presente año a fin de concurrir al Módulo presencial de asistencia obligatoria toda vez que viene cursando la Maestría en Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario - Argentina.

Que, mediante el ingreso número 462519-2015, la doctora Bárbara Ore Torre, Juez Supernumeraria del 28º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 07 al 13 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR al doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 07 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Barboza Ludeña.

- DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 6º Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 07 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Reátegui Meza.

- DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCON, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, a partir del día 07 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Alfaro Lanchipa.

- DESIGNAR a la doctora NORMA ANGELICA YUCRA MENDOZA, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, a partir del día 07 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Gamero Vildoso.

- DESIGNAR al doctor MAX IGNACIO CIRILO DIESTRA, como Juez Supernumerario del 28º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 07 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Ore Torre; culminada la presente designación deberá retornar como Juez Supernumerario del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "A".

- DESIGNAR a la doctora LAURA ISABEL HUAYTA ARIAS, como Juez Supernumeraria del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "A", a partir del día 07 de setiembre del presente año y mientras dure la designación del doctor Cirilo Diestra en el Juzgado Penal.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1283922-1

### FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 464-2015-P-CSJLE/PJ

Mediante Oficio Nº 1024-2015-SG-CSJLE/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 464-2015-P-CSJLE/PJ publicada en la edición del 04 de setiembre de 2015.

En el artículo segundo:

DICE:

(...) BENAJMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ

DEBE DECIR:

(...) BENJAMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ

En el artículo cuarto:

DICE:

(...) BENAJMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ

DEBE DECIR:

(...) BENJAMIN ISRAEL MORON DOMINGUEZ

1283767-1

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 057-2015-BCRP-N**

Lima, 13 de agosto de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Deutsche Bundesbank para participar en el curso sobre "Implementación de Política Monetaria", que se realizará del 21 al 25 de setiembre de 2015 en la ciudad de Frankfurt, Alemania;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizado a su personal en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de la política monetaria, la evaluación del sistema financiero, la vigilancia del funcionamiento de los mercados monetarios y cambiarios y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de junio de 2015.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Diego Chávez Guevara, Especialista en Análisis Táctico de Operaciones Monetarias y Cambiarias, a la ciudad de Frankfurt, Alemania, del 21 al 25 de setiembre de 2015 y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1720,52
Viáticos	US\$	500,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>2220,52</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1279675-1

**CONTRALORIA GENERAL****Aprueban Directiva "Servicio de Atención de Denuncias"****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 268-2015-CG**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO, la Hoja Informativa Nº 00010-2015-CG/GPROD del Departamento de Gestión de Productos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 82º de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, la Contraloría General de la República conforme al literal n) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por atribución recibir y atender denuncias de los ciudadanos, relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva;

Que, el literal q) del artículo 9º de la Ley Nº 27785 señala que la participación ciudadana es el principio del control gubernamental que permite la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y derivando aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tengan competencia sobre la materia objeto de la denuncia;

Que, por Resolución de Contraloría Nº 385-2011-CG se aprobó la versión actualizada de la Directiva Nº 006-2011-CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", con el objetivo de regular la adecuada atención de las denuncias presentadas ante el Sistema Nacional de Atención de Denuncias;

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 27785 señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 273-2014-CG definen a los servicios relacionados como aquellos que están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior, y que son llevados a cabo por los órganos del Sistema Nacional de Control con el propósito de coadyuvar al control gubernamental;

Que, la Contraloría General de la República viene desarrollando un proceso de Modernización del Sistema Nacional de Control, en el cual se ha priorizado el proyecto "Mejora de la atención al cliente en la CGR y fortalecimiento del SINAD", cuyo objetivo es elevar la satisfacción de los segmentos de clientes a través de una respuesta oportuna y profesional, con la finalidad de incrementar la confianza y legitimidad de la Contraloría General de la República;

Que, en el marco del citado proyecto resulta necesario emitir un documento normativo que regule el servicio relacionado de atención de denuncias a cargo de la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, protegiendo la identidad del denunciante y el contenido de la denuncia, acorde a un nuevo modelo de operación que permita a los órganos del Sistema Nacional de Atención de Denuncias - SINAD realizar una intervención rápida, tener una mayor cobertura de atención, así como mayor presencia de control en las entidades sujetas a control;

Que, en ese sentido, conforme al documento del visto, el Departamento de Gestión de Productos propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Servicio de Atención de Denuncias", en el marco de sus funciones establecidas en el inciso 1 del artículo 25º del

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 022-2015-CG;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 385-2011-CG que aprobó la Directiva N° 006-2011-CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", así como todas las demás disposiciones que se opongan a la Directiva aprobada por el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Las denuncias que a la fecha de vigencia de la presente Directiva se encuentren en trámite en el marco de la Directiva N° 006-2011-CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", se adecuarán en lo que corresponda a la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y el documento normativo aprobado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), así como en el portal web ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1283877-1

## Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional del Banco de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 269-2015-CG

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO; la Hoja Informativa N° 00023-2015-CG/GPO, emitida por la Gerencia de Planeamiento Operativo y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional (en adelante "la Directiva"), aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso

público de méritos y por designación directa del personal profesional de la Contraloría General;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el período de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por necesidad del servicio, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a la Jefatura de los Órganos de Control Institucional de las entidades que se indica en la parte resolutoria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en la Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
1	BAUTISTA IZQUIERDO, EDUARDO FERNANDO	25682589	BANCO DE LA NACIÓN
2	CHAVEZ ZAMORA, MARIO EDMUNDO	08719459	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
3	GIRON MENDIETA GILMER	07502002	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS

**Artículo Segundo.-** Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
1	CARDENAS CORTEZ, WILFREDO CLAUDIO	08670134	BANCO DE LA NACIÓN
2	ESPIÑO MENACHO, PERCY RONALD	07927408	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
3	YALTA VASCONES, OSCAR ENRIQUE	08051257	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación como Jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, con eficacia al 21 de agosto 2015 del señor Santiago Francisco García Ríos identificado con DNI N° 10007885.

**Artículo Cuarto.-** La acción de personal dispuesta en el artículo segundo tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega – recepción de cargo correspondiente.

**Artículo Quinto.-** Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

**Artículo Sexto.-** El personal que se incorpora a la Contraloría General, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvieron designados.

**Artículo Séptimo.-** El Titular de la entidad que se indica, con la opinión previa del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, debe disponer el encargo del puesto de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1. de la Directiva:

N°	Entidad
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS
2	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

**Artículo Octavo.-** El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1283876-1

## **Autorizan viaje de Gerente y profesionales del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General a Colombia, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 270-2015-CG**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTOS; la Carta N° 15-25 suscrita por la Directora General Adjunta y Jefa de Desarrollo de Capacidades de la Iniciativa de Desarrollo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (International Organization of Supreme Audit Institutions - INTOSAI) y la Hoja Informativa N° 00060-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Directora General Adjunta y Jefa de Desarrollo de Capacidades de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI, invita a los miembros del equipo de auditoría acreditado por la Contraloría General de la República del Perú para el "Programa Global de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI sobre Auditorías Especializadas – Auditoría de Préstamos Soberanos y de los Marcos de Endeudamiento", a participar en la "Reunión de Revisión de Auditorías Piloto", evento a realizarse del 7 al 11 de setiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI es una organización sin fines de lucro que tiene como finalidad mejorar la capacidad institucional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países en desarrollo a través de programas basados en las necesidades de colaboración en las regiones de la INTOSAI y los grupos de EFS, que viene apoyando el fortalecimiento de capacidades de auditoría de deuda pública en cooperación con el Grupo de Trabajo sobre Deuda Pública de la INTOSAI, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (United Nations Conference on Trade and Development – UNCTAD) y el Instituto de las Naciones Unidas de Capacitación e Investigación;

Que, a efectos de fortalecer la capacidad profesional y organizacional de las EFS en la realización de auditorías a la deuda pública, así como contribuir a la armonización de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (International Standards of Supreme Audit Institutions – ISSAI), con las mejores prácticas de préstamos y endeudamiento, la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI convocó a las EFS de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) a participar en el "Programa Global de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI sobre Auditorías Especializadas – Auditoría de Préstamos Soberanos y de los Marcos de Endeudamiento", habiendo suscrito la Contraloría General de la República el Acuerdo Preliminar de Cooperación correspondiente con fecha 12 de junio de 2014;

Que, el precitado Programa comprende tres fases: la primera, que considera la difusión de la información del Programa, detección de necesidades y brechas, capacitación presencial y virtual, orientación acerca del planeamiento de la auditoría de préstamos soberanos y marcos de endeudamiento, dirigida a la realización de auditorías piloto, la segunda, que comprende la revisión de resultados de las auditorías piloto, capacitación

de especialistas en auditoría de la deuda pública y la modificación de las Directrices de Deuda pública existentes y las ISSAI de la materia y la tercera, relativa al establecimiento de una comunidad de trabajo, publicación de un compendio de hallazgos de auditorías piloto y evaluación del programa;

Que, en la Fase I del Programa se llevó a cabo el curso en línea de Auditoría sobre Marcos de Otorgamiento y Toma de Préstamos y la Reunión de Planificación de Auditorías Piloto de Deuda Pública, en los que participaron el equipo de auditoría conformado por los señores Mario José Fernández Ardiles y Gonzalo Rivera Mío y la señora Elsa Milagros Ormeño Llancari, Gerente y profesionales del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, respectivamente;

Que, la "Reunión de Revisión de Auditorías Piloto" tiene como propósito apoyar a los equipos a finalizar sus informes de auditoría mediante la revisión de los hallazgos de auditoría, así como brindarles orientación sobre el uso de los principios de la UNCTAD;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el precitado evento le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos en el marco de su participación en el "Programa Global de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI sobre Auditorías Especializadas – Auditoría de Préstamos Soberanos y de los Marcos de Endeudamiento", así como adquirir los conocimientos y las mejores prácticas internacionales para auditar la deuda pública;

Que, se ha incorporado a la señora Patricia Bernuy Tonsmann, profesional del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, como miembro del equipo de auditoría de la EFS Perú para el "Programa Global de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI sobre Auditorías Especializadas – Auditoría de Préstamos Soberanos y de los Marcos de Endeudamiento";

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Mario José Fernández Ardiles y Gonzalo Rivera Mío y de las señoras Elsa Milagros Ormeño Llancari y Patricia Bernuy Tonsmann, Gerente y profesionales del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, respectivamente, para participar en la reunión antes mencionada;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por los organizadores del evento y con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Mario José Fernández Ardiles y Gonzalo Rivera Mío y de las señoras Elsa Milagros Ormeño Llancari y Patricia Bernuy Tonsmann, Gerente y profesionales del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, respectivamente, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 6 al 12 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios, concernientes a alimentación y movilidad, serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el siguiente detalle: viáticos US\$ 500.00 (05 días), por cada participante.

**Artículo Tercero.-** Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.



**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1283875-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 04006-R-15

Lima, 24 de agosto de 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 01288-OGPL-15, sobre modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la estructura de cargos del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral Nº 05920-R-12 del 26 de noviembre del 2012, se aprobó la creación de NUEVOS ORGANOS DE LÍNEA Y OFICINAS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS; quedando ubicados el Consejo de Gestión del Aprendizaje – Enseñanza y el Consejo de Gestión de Responsabilidad Social Universitaria dentro de la estructura orgánica del Vicerrectorado Académico;

Que en aplicación de la Resolución Rectoral Nº 05920-R-12 del 26 de noviembre del 2012, mediante Resolución Rectoral Nº 00701-R-13 del 14 de febrero del 2013 se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con la incorporación de los nuevos órganos de línea y oficinas dependientes del Vicerrectorado Académico;

Que mediante Resolución Rectoral Nº 04253-R-13 del 20 de setiembre del 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con vigencia a partir del 01 de enero del 2013; que contiene la estructura de cargos del Vicerrectorado Académico, así como la de sus órganos dependientes, entre ellos, el Consejo de Gestión del Aprendizaje-Enseñanza y Consejo de Gestión de Responsabilidad Social Universitaria;

Que con Oficio Nº 128-VRAC-2015, el Vicerrectorado Académico solicita la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013, en el sentido de ubicar al Consejo de Gestión del Aprendizaje-Enseñanza y Consejo de Gestión de Responsabilidad Social Universitaria como órganos que forman parte de la estructura del despacho del Vicerrectorado Académico;

Que mediante Oficio Nº 3028-OGPL-2015, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 12 de agosto del 2015, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220;

SE RESUELVE:

1º Aprobar, a partir de la fecha, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2013 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante el reordenamiento de la estructura de cargos del Vicerrectorado Académico, según anexo que en fojas dos

(02) forma parte de la presente Resolución, quedando vigente todo lo demás que contiene.

2º Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de lo resuelto por la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación en el portal electrónico de la Universidad.

3º Encargar al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Planificación, Facultades y dependencias en la Administración Central, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

1282895-1

## MINISTERIO PUBLICO

### Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Arequipa

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 134-2015-MP-FN-JFS

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 018-2008-MP-FN-JFS de fecha 25 de enero de 2008, se designó al doctor HELDER URIEL TERÁN DIANDERAS, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Arequipa;

Que, mediante Oficio Nº 2447-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, el doctor Pedro Gonzalo Chávary Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación de la doctora Jonny Virginia Aquize Diaz, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Arequipa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público; y en cumplimiento del Acuerdo Nº 3964, adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de setiembre de 2015, se acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor HELDER URIEL TERÁN DIANDERAS, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Arequipa, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 018-2008-MP-FN-JFS de fecha 25 de enero de 2008.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora JONNY VIRGINIA AQUIZE DIAZ, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Arequipa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1283895-1

## Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad

### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 137-2015-MP-FN-JFS

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, con efectividad al 04 de agosto de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3967 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de setiembre de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 04 de agosto de 2015, la renuncia formulada por el doctor MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1283895-2

## Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia de Hualgayoc del Distrito Judicial de Cajamarca

### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 138-2015-MP-FN-JFS

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JORGE LUIS MENDOZA LULICHA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia de Hualgayoc del Distrito Judicial de Cajamarca, con efectividad al 07 de agosto de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3968 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de setiembre de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 07 de agosto de 2015, la renuncia formulada por el doctor JORGE LUIS MENDOZA LULICHA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia de Hualgayoc del Distrito Judicial de Cajamarca.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1283895-3

## Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Penal de San Pablo, Distrito Judicial de Cajamarca

### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 139-2015-MP-FN-JFS

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MANUEL ENEMECIO MOZO HONORIO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de San Pablo, Distrito Judicial de Cajamarca, con efectividad al 07 de agosto de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3969 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de setiembre de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 07 de agosto de 2015, la renuncia formulada por el doctor MANUEL ENEMECIO MOZO HONORIO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de San Pablo, Distrito Judicial de Cajamarca.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1283895-4

## Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Mixto (Corporativo) de Talara - Mancora, Distrito Judicial de Sullana

### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 140-2015-MP-FN-JFS

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora YRIS MELISA NUNEZ ALCANTARA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto (Corporativo) de Talara - Mancora, Distrito Judicial de Sullana, con efectividad al 15 de julio de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3970 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de setiembre de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 15 de julio de 2015, la renuncia formulada por la doctora YRIS MELISA NUÑEZ ALCANTARA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto (Corporativo) de Talara - Mancora, Distrito Judicial de Sullana.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1283895-5

## Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4444-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1649-2015-MP-P-JFS-HVCA, de fecha 03 de setiembre del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Oliverio Zapana Mayta, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, por motivos familiares, con efectividad al 01 de setiembre del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor **Oliverio Zapana Mayta**, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1537-2013-MP-FN y N° 1557-2015-MP-FN, de fechas 04 de junio del 2013 y 28 de abril del 2015, respectivamente, con efectividad al 01 de setiembre del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-1

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4445-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 31 de agosto del 2015, mediante el cual el doctor Kendall Rodríguez Sánchez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, debe ser con efectividad al 31 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Kendall Rodríguez Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2015, con efectividad al 31 de agosto del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-2

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4446-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4469-2015-MP-PJFST-DFM, de fecha 28 de agosto del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Juan Carlos Mamani Perca, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Mariscal Nieto, por motivos personales y familiares, con efectividad al 25 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Juan Carlos Mamani Perca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4030-2015-MP-FN, de fecha 17 de agosto del 2015, con efectividad al 25 de agosto del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4447-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1787-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 04 de setiembre del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual, se pone de conocimiento que el doctor Uriel Junior Abarca Olazábal, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhuhhuacho - Cotabambas, no se ha presentado a juramentar al cargo referido.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo vigésimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2015, por el cual se nombra al doctor Uriel Junior Abarca Olazábal, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhuhhuacho - Cotabambas.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4448-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3172-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual, se pone de conocimiento que la doctora Zoraida Pillco Huillcahuamán, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Convención, no se ha presentado a juramentar al cargo referido.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3590-2015-MP-FN, de fecha 24 de julio del 2015, por el cual se nombra a la doctora Zoraida Pillco Huillcahuamán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Convención.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4449-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1482-2015-MP-P-JFS-HVCA, cursado por la doctora Aurorita Georgina De La Cruz Horna, Fiscal Superior Titular Penal de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual solicita la conclusión de nombramiento del doctor Juan Carlos Gonzáles Apaza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, por haber realizado hechos que contravendrían el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Carlos Gonzáles Apaza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4450-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4274-2015-MP-FN, de fecha 01 de setiembre de 2015, se designó a los doctores Milagros Martha Bejar Gibaja y Ronald Guido Acostupa Huallparimachi, Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativos) de Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Convención; por lo que, estando a que los Fiscales antes mencionados se desempeñaban como Fiscal Adjunta Provincial Provisional y Fiscal Adjunto Provincial Titular, respectivamente, resulta necesario expedir el resolutivo correspondiente, dando por concluido el nombramiento y designación de la primera, así como la designación del segundo de los mencionados.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Milagros Martha Bejar Gibaja, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2783-2014-MP-

FN, de fecha 11 de julio de 2014, con efectividad a partir del 02 de septiembre del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Ronald Guido Acostupa Hualparimachi, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con competencia a nivel nacional, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3003-2012-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2012, con efectividad a partir del 02 de septiembre del 2015.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao y Cusco, Fiscal Superior Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-7

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4451-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 137-2015-MP-FN-JFS, de fecha 03 de setiembre del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con efectividad al 04 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1601-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2015, con efectividad al 04 de agosto del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-8

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4452-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 138-2015-MP-FN-JFS, de fecha 03 de setiembre del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Jorge Luis Mendoza Lulich, al

cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Hualgayoc, Distrito Fiscal de Cajamarca; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Hualgayoc, con efectividad al 07 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Mendoza Lulich, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Hualgayoc, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Hualgayoc, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011, con efectividad al 07 de agosto del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-9

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4453-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 139-2015-MP-FN-JFS, de fecha 03 de setiembre del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Manuel Enemecio Mozo Honorio, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de San Pablo, Distrito Fiscal de Cajamarca; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Pablo, con efectividad al 07 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Manuel Enemecio Mozo Honorio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de San Pablo, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Pablo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 441-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2012, con efectividad al 07 de agosto del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-10

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4454-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 140-2015-MP-FN-JFS, de fecha 03 de

setiembre del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Yris Melisa Núñez Alcántara, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta (Corporativa) de Talara - Máncora, Distrito Fiscal de Sullana; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Máncora, con efectividad al 15 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Yris Melisa Núñez Alcántara, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta (Corporativa) de Talara - Máncora, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara - Máncora, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 944-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2012, con efectividad al 15 de julio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4455-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 227-2015-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Penal de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual formula propuesta para la designación al cargo de Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Fiscal de Junín.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Marco Antonio Gutiérrez Quintana, Fiscal Superior Titular Penal de Junín, Distrito Fiscal de Junín, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Junín, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Junín.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4456-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2421-2015-FSC-FECOR-MP, cursado por el doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior

Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual remite el oficio N° 1397-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, suscrito por el doctor Oswaldo Bautista Carranza, Fiscal Superior Titular Mixto de Amazonas, Distrito Fiscal de Amazonas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Bagua, con sede en la ciudad de Bagua, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Bagua, con sede en la ciudad de Bagua, a los siguientes doctores:

- Elva Esperanza Amenero Collazos
- Aldo Jorge Hoyos Benavides, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4457-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en atribución a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Jonny Virginia Aquizhe Díaz, Fiscal Superior Titular Civil de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1332-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Helder Uriel Terán Dianderas, Fiscal Superior Titular Mixto de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Arequipa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4458-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 11708-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Elbia Silvia Surco Valdivia, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4459-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Ricardo Alberto Gómez Hurtado, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4460-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1518-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal

Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Pablo, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Irene Marilyn Torres Saldaña, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Pablo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4461-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Manuel Raúl Acedo Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4462-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 595-2015-MP-P-JFS-HVCA, cursado por la doctora Aurorita Georgina De La Cruz Horna, Fiscal Superior Titular Penal de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huancavelica, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Javier Simplicio López Álvarez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional

del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-19

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4463-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2095-2015-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Vides Eder Fabián Arias, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Víctor Hugo Romero Chanco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-20

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4464-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2912-2015-F.SUPR.C.1.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual solicita el destaque de personal Fiscal para que preste apoyo a su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Lita Rossana Flores Bardales, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 247-2007-MP-FN, de fecha 22 de febrero de 2007.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor José Luis Huarhua Ortiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3123-2015-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2015.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Lita Rossana Flores Bardales, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándola como apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2015.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor José Luis Huarhua Ortiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-21

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4465-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3782-2015-MP-FN-PJFS-LN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Bruno Manuel Limas Cerna, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-22

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4466-2015-MP-FN

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1573-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, quien eleva la propuesta para cubrir la plaza de



Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tambopata, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Juan Eyzaguirre Carreón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tambopata.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4467-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2169-2015-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, para el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Piura, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Samuel Alberto Chang Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Piura.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-24

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4468-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2382-2015-FSCEDCF-MP-FN, cursado por el doctor César Augusto Zanabria Chávez, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual solicita la designación del Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Arturo Saúl Zirena Asencio, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Puno, Distrito Fiscal de Puno, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-25

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4469-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 10231-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Teresa Massiel Valencia Terrones, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-26

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4470-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9492-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarney, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Nila Olibia Villalobos Terrones, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarney, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-27

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4471-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 998-2015-MP-PJFS-DJ-SAN MARTÍN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Anllela Díaz Villacorta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-28

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4472-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1001-2015-MP-PJFS-DJ-SAN MARTÍN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Cecilia Centurión Santisteban, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-29

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4473-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2157-2015-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial del Distrito Fiscal de Ucayali, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Froebel Dumas Campos Malpartida, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4204-2015-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Froebel Dumas Campos Malpartida, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Madre de Dios y Ucayali, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-30

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4474-2015-MP-FN**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito cursado por el doctor Shao Lee Jalck Miranda, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual solicita su designación en su plaza de origen, de acuerdo al título de nombramiento que expidió el Consejo Nacional de la Magistratura a su favor.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Shao Lee Jalck Miranda, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5124-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Shao Lee Jalck Miranda, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1283888-31

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Designan Secretaria General de la ONPE**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000261-2015-J/ONPE**

Lima, 4 de setiembre de 2015

VISTOS: el Proveído N° 004955-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, el Informe N° 000151-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000828-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe N° 000381-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece

que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada, asimismo precisa: "Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores".

Que, con la Resolución Jefatural N° 000246-2015-J/ONPE se declaró vacante a partir del 24 de agosto de 2015, la Plaza N° 013 correspondiente al cargo de Secretario General del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por la Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y actualizado por las Resoluciones Jefaturales N° 0196-2014-J/ONPE, N° 013-2015-J/ONPE, N° 093-2015-J/ONPE y N° 000234-2015-J/ONPE; asimismo, se encarga a partir del 24 de agosto de 2015, con retención de su cargo, a la señora LIA LLANET CALDERON ROMERO, Asesor 1 de la Jefatura Nacional de la ONPE, el despacho de la Secretaría General, en tanto se designe a su titular;

Que, de otro lado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano a través del Informe de vistos, adjunta el Informe N° 000828-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el cual precisa que la señora FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Título III, numeral 5, inciso 5.4 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por la Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE, para desempeñar el cargo de confianza de Secretaria General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0050-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 224-2014-J/ONPE, N° 031-2015-J/ONPE, N° 123-2015-J/ONPE y N° 000253-2015-J/ONPE, indica que el cargo de confianza de Secretaria General de la entidad, correspondiente a la plaza N° 013 cuenta con marco presupuestario en el presupuesto institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, refiere: "Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia."

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y los literales j) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida al 06 de setiembre de 2015, la encargatura del despacho de la Secretaría General, dispuesta a la señora LIA LLANET CALDERON ROMERO, quien deberá hacer entrega del cargo.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir del 07 de setiembre de 2015, a la señora FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA en el cargo de confianza de Secretaria General, correspondiente a la Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1283873-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Centro S.A. la apertura de agencia en el departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4630-2015**

Lima, 14 de agosto de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (A.I.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Centro S.A. para que se le autorice la apertura de una Agencia ubicada en la Calle Grau N° 805, en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009, y Memorando N° 766-2015-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Centro S.A. la apertura de una Agencia ubicada en la Calle Grau N° 805, en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

**1282846-1**

**Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Lima, Piura, Lambayeque y Ayacucho**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4788-2015**

Lima, 20 de agosto de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que se le autorice la apertura de seis (06) oficinas especiales permanentes, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de seis (06) oficinas especiales permanentes, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

ANEXO - RESOLUCIÓN SBS  
N° 31213 2015

**APERTURA DE OFICINAS**

N	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Oficina Especial Permanente	Consorcio Universal San Juan de Miraflores	Av. De los Héroes N° 999	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
2	Oficina Especial Permanente	Jemm's San Martín de Porres	Av. Alfredo Mendiola N° 1067 Urb. Palao	San Martín de Porres	Lima	Lima
3	Oficina Especial Permanente	Comercial Rosales San Juan de Lurigancho	Av. Proceres de la Independencia N° 1980 Urb. San Hilarión	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
4	Oficina Especial Permanente	Arenera Jaén Piura	Av. Sánchez Cerro N° 2876	Piura	Piura	Piura
5	Oficina Especial Permanente	Cofesa Chiclayo	Av. Francisco Cuneo N° 775 Urb. Palazca	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
6	Oficina Especial Permanente	Tiendas Efe Huanta	Av. Andrés Bello Cáceres N°113	Huanta	Huanta	Ayacucho

**1282850-1**

**Modifican la Res. SBS N° 918-2011, en lo referente a dirección consignada de agencia**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4855-2015**

Lima, 25 de agosto de 2015

La Intendente General de Banca

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco Banco de la Microempresa S.A. para que esta Superintendencia rectifique la Resolución SBS N° 918-2011 del 25 de enero de 2011, que autorizó la apertura de seis (6) agencias, de modo tal que se modifique la dirección consignada a una (01) de ellas según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la rectificación; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la Resolución SBS N° 918-2011, en lo referente a la dirección consignada a una (01) agencia, tal como se detalla a continuación:



	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Resolución SBS N° 918-2011)	Jr. Libertad 545 - 567	Chulucanas	Morropón	Piura
Debe decir	Jr. Libertad 585 - 587	Chulucanas	Morropón	Piura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1283108-1

## Aprueban modificación del Estatuto Social de Cooper Gay Suramérica S.A.C. Corredores de Reaseguros, según el cual varía su denominación social a HR Latinoamérica S.A.C. Corredores de Reaseguros

### RESOLUCIÓN SBS N° 4859-2015

Lima, 25 de agosto de 2015

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Felipe Ocampo Villarán, Gerente General de la empresa COOPER GAY SURAMERICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, con Registro N° CRE-058, para que se le autorice la modificación de su Estatuto Social;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Accionistas de la empresa COOPER GAY SURAMERICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, celebrada el 03 de junio de 2015, se acordó el cambio de su denominación social a HR LATINOAMÉRICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS; asimismo, se acordó el aumento del capital social por aporte en efectivo de la suma de S/. 104,000.00 a la de S/. 133,714.00 Nuevos Soles; y en consecuencia, la modificación del Artículo Primero y Quinto de su Estatuto Social, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 14° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, el aumento de capital por aportes en efectivo no necesita autorización por parte de esta Superintendencia, por encontrarse dentro de las excepciones de autorización para la modificación del Estatuto Social especificadas en el citado artículo;

Que, con relación a la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social, la empresa solicitante ha cumplido con lo establecido por el artículo 14° del citado Reglamento y con los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y sus modificatorias;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar en los términos propuestos, la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social de la empresa COOPER GAY SURAMERICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, según el cual varía su denominación social a HR LATINOAMÉRICA S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, con Registro CRE-058, cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su

elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA  
Jefe del Departamento de Registros

1282798-1

## Autorizan a persona natural para que actúe como Representante en el Perú del Banco Itaú BBA S.A.

### RESOLUCIÓN SBS N° 4888-2015

Lima, 27 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada con fecha 21 de julio de 2015, para que esta Superintendencia le otorgue autorización al señor Javier Alonso Rodríguez Ramírez para actuar como Representante en el Perú del Banco Itaú BBA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 17004-2010 de fecha 09 de diciembre de 2010, se autorizó al señor Walter Ernesto Frare, de nacionalidad argentina, identificado con Pasaporte argentino N° 20003550, para actuar como Representante en el Perú del Banco Itaú BBA S.A., entidad bancaria constituida de acuerdo con las leyes de la República Federativa de Brasil;

Que, mediante carta recibida el 21 de julio de 2015, se solicita a esta Superintendencia que se autorice al señor Javier Alonso Rodríguez Ramírez de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07877276 para actuar como representante en el Perú del Banco Itaú BBA S.A.; y, a su vez, dejar sin efecto la autorización otorgada al señor Walter Ernesto Frare, mencionada en el párrafo anterior;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20° del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representante de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008, y en el procedimiento N° 06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la solicitante, se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" y por el Departamento Legal y contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 17004-2010 de fecha 09 de diciembre de 2010, mediante la que se autorizó al señor Walter Ernesto Frare para actuar como Representante en el Perú del Banco Itaú BBA S.A..

**Artículo Segundo.-** Autorizar al señor Javier Alonso Rodríguez Ramírez para que actúe como Representante en el Perú del Banco Itaú BBA S.A., y establecer que, en el ejercicio de sus actividades, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1282926-1

## Autorizan viaje de funcionario a Turquía, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 5017-2015

Lima, 28 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTAS:

La invitación cursada por Financial Times a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Sixth Annual Responsible Finance Forum (RFF VI) "Evidence and Innovation for Scaling Inclusive Digital Finance", que se llevará a cabo del 07 al 09 de setiembre de 2015, en la ciudad de Antalya, República de Turquía;

La invitación cursada por Turkish G20 Presidency y Global Partnership for Financial Inclusion (GPII) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el G20 GPII Workshop: SME Finance Compact y en el GPII Forum: Private Sector Engagement, que se llevarán a cabo del 10 al 11 de setiembre de 2015 en la ciudad de Antalya, República de Turquía;

CONSIDERANDO:

Que, el Sixth Annual Responsible Finance Forum (RFF VI) "Evidence and Innovation for Scaling Inclusive Digital Finance" es un foro exclusivo de alto nivel que reunirá a responsables políticos, proveedores de servicios financieros e investigadores para promover la discusión sobre avances en materia de servicios financieros inclusivos, programas de capacidad financiera y medidas de protección al consumidor en un mundo digital;

Que, el G20 GPII Workshop: SME Finance Compact tiene como objetivo proporcionar una oportunidad a los países del G20 y no-G20 interesados en compartir conocimientos y discutir sus estrategias nacionales de finanzas de las PYME. El Taller resaltarán los progresos realizados por los países en consonancia con el SME Finance Compact, invitará a los gobiernos a asumir nuevos compromisos en este sentido y proporcionará recomendaciones al G20 para la ampliación de los esfuerzos a nivel de país;

Que, el GPII Forum: Private Sector Engagement es un evento anual de alto nivel que reunirá a todas las partes interesadas GPII para discutir las formas y medios para crear una fuerte asociación público-privada para promover la inclusión financiera en los países G20 y no-G20;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en los citados eventos y como expositor en el Sixth Annual Responsible Finance Forum y en el G20 GPII Workshop: SME Finance Compact;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"; la Resolución SBS N° 4695-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 07 al 13 de setiembre de 2015 a la ciudad de Antalya, República de Turquía, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 2 941,03
Viáticos	US\$ 2 500,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1282023-1

## Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 5173-2015

Lima, 02 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.I.)

VISTA:

La invitación cursada por The Financial Action Task Force (FATF) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento "FATF/GAFILAT Joint Expert's Meeting on Money Laundering & Terrorist Financing Typologies", el mismo que se llevará a cabo del 07 al 09 de setiembre de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo principal adquirir un adecuado nivel de conocimiento de las normas y buenas prácticas en el sistema de prevención de lavado de activos, así como en la evaluación y análisis de casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que tienen como fuente recursos naturales;

Que, asimismo, se realizará la revisión de temas como la financiación del terrorismo y será particularmente relevante para los expertos en esta materia, como son las entidades encargadas de la aplicación de la ley y de inteligencia operativa, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia,

se ha considerado conveniente designar al señor Marco Arturo López Loli, Analista del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución N° 4697-2015-SBS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Marco Arturo López Loli, Analista del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 06 al 10 de setiembre de 2015, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,028.59  
Viáticos US\$ 1,760.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1282740-1

## Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 5200- 2015

Lima, 3 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.I.)

VISTA:

La convocatoria realizada por Gartner, Inc. a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en Gartner CIO and IT Executive - Latin America Summit, que se llevará a cabo del 8 al 10 de setiembre de 2015, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo brindar las herramientas necesarias para tomar decisiones de inversión en Tecnología de la Información (TI) de manera inteligente e informada y crear una estrategia de TI que impulse el crecimiento del negocio;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados sobre la reducción de costos de operación, seguridad en la nube, la revolución de las interfaces, integración de aplicaciones heredadas, arquitectura ágil, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Romel Augusto Alvarez Llanos, Jefe del Departamento de Servicios de Tecnologías de Información, y al señor Marcos Ernesto Azañedo Alva, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, ambos funcionarios de la Gerencia de Tecnologías de Información, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, la Resolución N° SBS 4697-2015 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Romel Augusto Alvarez Llanos, Jefe del Departamento de Servicios de Tecnologías de Información y del señor Marcos Ernesto Azañedo Alva, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, ambos funcionarios de la Gerencia de Tecnologías de Información de la SBS, del 7 al 11 de setiembre de 2015, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,776.06  
Viáticos US\$ 3,520.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

1283148-1

## Modifican el Anexo N° 15-A “Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez” y el Anexo N° 15-B “Ratio de Cobertura de Liquidez” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad

### RESOLUCIÓN SBS N° 5202- 2015

Lima, 3 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 9075-2012 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, así como los nuevos anexos de riesgo de liquidez, que forman parte del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente modificar el Anexo N° 15 – A “Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez” y el Anexo N° 15 – B “Ratio de Cobertura de Liquidez” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para incorporar nuevos rubros en dichos Anexos;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa aplicable a las empresas supervisadas, se dispuso la prepublicación de esta norma al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Anexo N° 15 – A “Reporte de Tesorería y Posición Diaria de Liquidez” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad, conforme a lo siguiente:

i) Sustituir la Sección II “Otras operaciones” de acuerdo con el formato del Anexo A que se adjunta a la presente Resolución y que se publica en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ii) Sustituir las notas metodológicas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Anexo N° 15-A por los siguientes textos, e incorporar en dicho Anexo las notas 16A, 16B, 22A y 22B:

16. Considerar las tasas de interés para las operaciones realizadas durante el día a que corresponde el reporte. En los rubros que agrupan las operaciones considerar el promedio ponderado de las tasas de interés de las operaciones registradas. Las tasas de interés se reportarán en porcentajes y con dos decimales.

16A. Considerar los montos de las operaciones efectuadas durante el día a que corresponde el reporte. Registrar los montos por cada una de las operaciones que se haya realizado.

16B. Considerar el saldo total de las operaciones vigentes a la fecha a la que corresponde el reporte. Registrar los saldos totales por cada rubro (no por operación y/o contraparte).

17. No incluye las operaciones overnight pasivas con el Banco de la Nación, las cuales se reportan en el numeral 3 de la sección II. En “Otras” deberán incluirse las operaciones con el Banco Central de Reserva del Perú.

18. Considerar todo tipo de obligaciones con el Banco de la Nación, incluyendo los depósitos a plazo del Banco de la Nación captados en las subastas realizadas por el BCRP.

19. Esta información deberá ser llenada por el enajenante. Se consideran como activos líquidos a aquellos instrumentos de inversión señalados en el Artículo 18° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez. No considerar en esta sección las Operaciones de Reporte de Monedas y de Cartera de Créditos con el BCRP, las cuales se deben registrar en los numerales 7 y 9 de la sección II.

20. Esta información deberá ser llenada por el enajenante. Se consideran como activos líquidos a aquellos instrumentos de inversión señalados en el artículo 18° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez.

21. Se incluye las Operaciones de Reporte de Monedas con el BCRP. Registrar el monto total recibido por las operaciones efectuadas en la moneda correspondiente. Se deberán diferenciar los Repos de monedas “Moneda Nacional” de acuerdo con los tres esquemas establecidos por el BCRP (Regular, Expansión y Sustitución).

22. Considerar el monto nominal de los Swap cambiarios del BCRP.

22A. Considerar las operaciones de reporte de cartera de créditos representada en títulos valores con el BCRP.

22B. Considerar los depósitos a plazo del Tesoro Público captados en las subastas realizadas por el BCRP.

**Artículo Segundo.-** Modificar el Anexo N° 15 – B “Ratio de Cobertura de Liquidez” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad, conforme a lo siguiente:

i. Incorporar el siguiente rubro dentro de los Activos Líquidos de Alta Calidad, luego del rubro “Valores representativos de deuda emitidos por Gobiernos del Exterior”, con un factor de 75%.

Cuentas de referencia	Activos Líquidos de Alta Calidad	Importe Base		Factor	Importe ajustado	
		MN (en PEN)	ME (en USD)		MN (en PEN)	ME (en USD)
1302(p) + 1304(p) + 1305 (p)	Bonos corporativos emitidos por empresas privadas del sector no financiero (19)			75%		

ii. Incorporar el siguiente rubro dentro de los Flujos entrantes a 30 días, luego del rubro “Cuentas por cobrar - otros”, con un factor de 100%.

Cuentas de referencia	Flujos entrantes 30 días	Importe Base		Factor	Importe ajustado	
		MN (en PEN)	ME (en USD)		MN (en PEN)	ME (en USD)
1908.07(p)	Operaciones por liquidar (20)			100%		

iii. Incorporar el siguiente rubro dentro de los Flujos salientes a 30 días, luego del rubro “Cuentas por pagar - otros”, con un factor de 100%.

Cuentas de referencia	Flujos salientes 30 días	Importe Base		Factor	Importe ajustado	
		MN (en PEN)	ME (en USD)		MN (en PEN)	ME (en USD)
2908.07(p)	Operaciones por liquidar (21)			100%		

iv. Incorporar como nota metodológica número 19, lo siguiente:





"19. Considerar los bonos corporativos emitidos por empresas privadas del sector no financiero que califican para acceder a operaciones de reporte de valores con el Banco Central de Reserva del Perú. Estos se deberán reportar a valor razonable, incluso los que se encuentren clasificados a vencimiento.

No deberán incluirse los bonos emitidos por personas jurídicas del grupo económico de la empresa, ni los activos objeto de o entregados en operaciones de reporte."

v. Incorporar como nota metodológica número 20, lo siguiente:

"20. Considerar los activos por operaciones en trámite producto de operaciones spot con inversiones, de operaciones spot de moneda extranjera, y de la liquidación de los valores y títulos emitidos por la empresa."

vi. Incorporar como nota metodológica número 21, lo siguiente:

"21. Considerar los pasivos por operaciones en trámite producto de operaciones spot con inversiones y de operaciones spot de moneda extranjera."

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de octubre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

1283153-1

## Autorizan viaje de funcionaria al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS Nº 5210-2015

Lima, 4 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el World Pension Summit a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento World Pension Summit 2015, que se llevará a cabo del 10 al 11 de setiembre de 2015, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo mejorar e innovar los sistemas de pensiones, tomando en cuenta el rol del estado, la transferencia de riesgos a los aportantes y el compromiso de los empleadores;

Que, asimismo, en dicho evento se analizarán y propondrán ideas ligadas a la definición de un sistema, el grado de cobertura, tasas de contribución, solidaridad de los sistemas, y transparencia necesaria entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Marianella Zapata Aguilar, Supervisor Principal de AFP, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la

representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de la Resolución SBS N° 4697 -2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Marianella Zapata Aguilar, Supervisor Principal de AFP, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 08 al 13 de setiembre de 2015, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,499.76
Viáticos	US\$ 2,160.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

1283868-1

## Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2015 - noviembre 2015

Lima, 3 de setiembre de 2015

CIRCULAR Nº B-2228-2015

F-568-2015  
CM-416-2015  
CR-284-2015

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2015 - noviembre 2015

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo setiembre 2015 – noviembre 2015, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo setiembre 2015 – noviembre 2015 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	SETIEMBRE 2015 – NOVIEMBRE 2015 (*)
Monto en Nuevos Soles	95,324

(\*) Actualización para el trimestre setiembre 2015 – noviembre 2015 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – agosto 2015: 1.53748319

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

1283152-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

#### Declaran en situación de emergencia el Departamento de Tumbes

##### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 27 de agosto del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 26 de agosto del 2015, el único punto de agenda, referente al Dictamen N° 002-2015, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, sobre "Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región Tumbes y aprobación de Exoneración de Procesos de Selección de Obras, Supervisiones Externas y Adquisición de Materiales", en la votación sobre la primera recomendación del Dictamen N° 002-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, relativa a la viabilidad de la Declaratoria en Situación de Emergencia al Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la reducción del grave peligro por la posible presencia del Fenómeno El Niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Inciso 1 del Artículo 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, la misma Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1º, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en tanto que, el Artículo 191º

de la misma norma, precisa que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo (...), con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastre (SINAGERD) en concordancia con el DS N° 048-2011-PCM (REGLAMENTO), en su Artículo 43º: Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece en el inciso a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el DL. N° 1017 en su literal b) del Artículo. 20º: Exoneración de Proceso de Selección, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional"; en tanto que el Artículo 21º: Formalidades de las Contrataciones Exoneradas, señala "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titularidad de la Entidad (...), Están prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de las causal de situación de emergencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 134º: Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones; y, el Artículo 23º: Situación de Emergencia, "Se entiende como Situación de Emergencia, aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala en su Artículo 128º: Situación de Emergencia "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan el grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, (...) Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Que, con el Oficio N° 300-2015/GOB. REG. TUMBES-PR-GGR, de fecha 21 de agosto del 2015 el Gerente General Regional alcanzó al Consejo Regional documentación que levanta las observaciones efectuadas por la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional mediante el Oficio N° 071-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-WRL relacionadas al requerimiento de Declaratoria de Situación de Emergencia y exoneración de los procesos de selección de obras prioritarias; adjuntando como sustento los siguientes documentos: Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 14-2015, de fecha 21 de agosto del 2015. El Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta, se considera probable que El Niño Costero se extienda hasta el verano con magnitud incierta, sin descartar que pueda alcanzar una magnitud fuerte o extraordinaria



Que, con el Oficio N° 300-2015/GOB. REG. TUMBES-PR-GGR, de fecha 21 de agosto del 2015 el Gerente General Regional del Ing Alejandro Estrada Andrade alcanzó al Consejo Regional documentación que levanta las observaciones efectuadas por la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional mediante el Oficio N° 071-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-WRL relacionadas al requerimiento de Declaratoria de Situación de Emergencia y exoneración de los procesos de selección de obras prioritarias; adjuntando como sustento los siguientes documentos:

1. Que, mediante el Oficio N° 1267-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES –DRET-DR, de fecha 04 de agosto del 2015, el Director Regional de Educación de Tumbes Lic Miguel Calle Castillo solicitó al Gobierno Regional Tumbes, que dentro del marco legal del DS. N° 045-2015-PCM, se analice y evalúe de acuerdo con lo establecido en el Art. 23° de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de que se pueda declarar a través del Consejo Regional la Situación de Emergencia en la Región Tumbes, a fin de que se proceda a la inmediata ejecución proyectos.

2. Oficio N° 389-2015/GOB. REG. TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 04 de agosto del 2015, el Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes Prof Armando Navarrete Pompa solicitó al Gobierno Regional Tumbes, que dentro del marco legal del DS. N° 045-2015-PCM, se declare la Situación de Emergencia en la Región Tumbes, a fin de que se proceda a la inmediata ejecución de proyectos.

3. Oficio N° 1732-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DIRESA-OPI-DG, de fecha 04 de agosto del 2015, el Director Regional de Salud de Tumbes Dr Mariano Manuel Yañez Cesti solicitó al Gobierno Regional Tumbes que dentro del marco legal del DS. N° 045-2015-PCM, se declare a través del Consejo Regional la Situación de Emergencia en la Región Tumbes, a fin de que se proceda a la inmediata ejecución de proyectos.

4. Informe N° 101-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de agosto del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura Ing Lenin Harold Avila Silva informa: "Teniendo en consideración la base normativa de ambas instituciones del derecho cabe señalar que en la situación de emergencia es un mecanismo previsto por la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que puede aplicar una entidad que tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos para adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para apalar la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida que está contemplado en el Artículo 128° del Capítulo VIII° de Exoneración del Proceso de Selección del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Constataciones del Estado (01.01.09), teniendo en cuenta que el Gobierno Regional de Tumbes ha considerado la ejecución de importantes proyectos, infraestructura, carretera, mejoramiento de centros educativos de nuestra región a punto de colapsar; y centros de Salud en deterioro que perjudican la salud de la población tumbesina, se deberá considerar prioritario su ejecución dentro del marco de la emergencia declarado para la región Tumbes; conforme el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM; de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), publicado el 05 de julio del 2015 en las normas legales del Diario Oficial El Peruano". Finalmente detalla su opinión técnica: "Que estando al Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM; es necesario y urgente que el Gobierno Regional de Tumbes tome las medidas urgentes e inmediatas para la ejecución de importantes proyectos en aras de evitar una vulnerabilidad ante la inminente presencia del Fenómeno El Niño, pues como se ha indicado, dicha situación sería irreversible y se podrían ver incrementadas con la presencia de un Fenómeno El Niño cuya magnitud de fuerte o extraordinario no se descarta, con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, por lo que se hace necesario la intervención del Gobierno Regional de Tumbes. Que la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que perita al Gobierno Regional de Tumbes, entre otros, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas

(carreteras, centros educativos, salud, etc)". Finalmente emite opinión técnica de la siguiente forma: "Someter al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes la Declaratoria de Situación de Emergencia en la Región Tumbes en amparo del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM; (...) en el Sector Salud, Educación y Transportes"

5. Informe Técnico N° 267-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 07 de agosto del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres Econ Cesar Luna Alemán informa en el punto: 2.2. "Condición de vulnerabilidad: La ocurrencia periódica de precipitaciones extraordinarias, ya sea por presencia del Niño o de otras perturbaciones climáticas, hace que los causes de los ríos y quebradas incrementen sus caudales extremos, organizándose desbordes o inundaciones en las zonas urbanas y rurales del departamento de Tumbes; y como consecuencias de ellos los desastres. Por otro lado la presencia de este tipo de precipitaciones han desencadenado también movimientos en la masa como deslizamientos, derrumbes, entre otros; provocando daños y pérdidas a la población. Estos daños y pérdidas socio económicos han puesto al Departamento de Tumbes en situación y estado de emergencia en más de una ocasión". Además en dicho informe se indica "En ese sentido y teniendo en consideración el principio de subsidiaridad, que de acuerdo a los niveles de atención de las emergencias, busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible a la población; le corresponde al Gobierno Regional de Tumbes complementar el referido dispositivo legal, con acciones estructurales y no estructurales urgentes en materia de salud, educación, transportes, entre otros tendientes a favorecer a la población tumbesina en general, precisando que estas acciones contemplen como medio técnico de referencias los respectivos informes de estimación o evaluación de riesgo para estimar o calcular los niveles de riesgo (probabilidades de daños: pérdidas de vidas humanas e infraestructura que pudiera colapsar)". Finalmente recomienda: "Que se apruebe la solicitud de Declaratoria de Situación de Emergencia por Peligro Inminente ante la presencia del Fenómeno El Niño en el Departamento de Tumbes.

6. Informe N° 467-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de agosto del 2015 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes Abog José Nole Nunjar, manifestó con relación a los DS. N° 054-2015-PCM lo siguiente: "Así, verificada la situación antes mencionada, la entidad puede efectuar las contrataciones derivadas bajo la causal de exoneración por situación de emergencia debiendo emitirse para ello el correspondiente instrumento que apruebe dicha exoneración en función al informe o informes técnicos y legales que obligatoriamente deben emitirse". Y finalmente Opina legalmente lo siguiente: "Es procedente la declaratoria de situación de emergencia en el departamento de tumbes, la misma que deberá ser evaluada y aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado"

Que, la Comisión Ordinaria de Infraestructura luego del análisis y evaluación de la documentación sustentatoria del requerimiento de Declaratoria en Situación de Emergencia ha formulado el Dictamen N° 002-2015, mediante el cual ha recomendado al Consejo Regional en Pleno: Declarar en Situación de Emergencia el Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios, a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la reducción del grave peligro por la posible presencia del fenómeno el niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del departamento de Tumbes;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2015 en el debate sobre el tema Declarar en Situación de Emergencia el Departamento de Tumbes, el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, expreso: Los nuevos pedidos de exoneraciones

de proceso de selección de proyectos y/o actividades derivados de la aprobación de la situación de emergencia en el Departamento de Tumbes deberán ser analizada, evaluada y aprobada por el pleno Consejo Regional de Tumbes. Posteriormente el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**Artículo Primero.-** Declarar en Situación de Emergencia en el Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendario, a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la reducción del grave peligro por la posible presencia del Fenómeno El Niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del Departamento de Tumbes.

**Artículo Segundo.-** Derivar al Consejo Regional de Tumbes las solicitudes de exoneración de proceso de selección de las obras y/o actividades relacionada al artículo primero para su análisis, evaluación y aprobación por el pleno del Consejo Regional de Tumbes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**Artículo Cuarto.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARGHELIS LEONARDO LÓPEZ SALAZAR  
Consejero Delegado

1283372-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

#### Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015 en el distrito

ORDENANZA N° 219-2015/MDLV

La Victoria, 31 de julio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2015; el Dictamen N° 010-2015-CPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4 de la Carta Magna establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 233 del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú; señalando además en

los Artículos 234 y 248 del mismo cuerpo normativo, el concepto del matrimonio como unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y los requisitos que deben cumplirse para celebrar el mismo, respectivamente;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 9, inciso 9, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de "Tasa" se encuentran comprendidos los derechos administrativos, como el pliego matrimonial, la publicación del edicto matrimonial y el derecho de ceremonia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 20, inciso 16 que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, acorde a las funciones de carácter social y comunal que ejercen los gobiernos locales, es política de la actual gestión promover la unión familiar a través de un matrimonio civil comunitario en el distrito, que permita fomentar y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo así a fortalecer y consolidar la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 019-2015 y N° 035-2015-PVLP-SG/MLV, la encargada de la Oficina de Estados Civiles propone la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2015, para el sábado 31 de octubre, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza Manco Capac ó el Parque Mohme Llona, señalando los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que se encuentran establecidas por el Artículo 248 del Código Civil. Asimismo, propone la suma de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) por pareja, como monto por derechos administrativos a ser cobrados por dicha celebración;

Que, mediante Informe N° 612-2015-SGLGP-GAD/MLV la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial comunica que las cotizaciones realizadas arrojan un monto aproximado que asciende a la suma de quince mil trescientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.15,360.00 Nuevos Soles), como gastos para la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2015;

Que, mediante Informe N° 279-2015- GPP/MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala con respecto a la a la Disponibilidad Presupuestal para la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2015, que estos serían cubiertos con sus propios ingresos.

Que, mediante Informe N° 251-2015-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015, previo cumplimiento de los requisitos establecidos el Artículo 248 del Código Civil por parte de los contrayentes y señalando que este deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 167-2015-SG/MLV la Secretaria General remite a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales los actuados a fin que sean evaluados y se emita el correspondiente Dictamen.

Que, el Artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 252 del Código Civil señala que: "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten

todos los documentos exigidos en el Artículo 248°." Cabe mencionar que la finalidad de la celebración del presente Matrimonio Civil Comunitario es el poner al alcance de la población de escasos recursos económicos la posibilidad de regularizar la Unión de Hecho preexistente, coadyuvando así al fortalecimiento de la familia.

Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248 que quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital;

Que, mediante Dictamen N° 010-2015-CPPPAL, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que Autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015, para el 31 de Octubre de 2015; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 061-2015- PVLPG-SG/MLV la encargada de la Oficina de Estados Civiles, solicita la reprogramación de la fecha de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, para el 08 de Diciembre de 2015, conmemorando el día de la Virgen Inmaculada Concepción, por ser preferible contar con mayor tiempo para la organización del mismo.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR; la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015 a realizarse en el Distrito de La Victoria, el día Martes 08 de Diciembre de 2015, a horas 12:00 del mediodía, en el Parque Mohme Llona del distrito de La Victoria, conmemorando el día de Virgen Inmaculada Concepción, en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER; como único pago por dicho acto la suma de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/.100.00 Nuevos Soles); el mismo que incluye el Pliego Matrimonial y el Derecho de Ceremonia. Asimismo quedan exonerados de la publicación del Edicto.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER; que la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las parejas que pretendan contraer matrimonio civil, bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse a la Oficina de Estados Civiles, para recabar la información que estime conveniente.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER; que el plazo de inscripción para la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, se inicia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y culmina el Viernes 27 de Noviembre del 2015.

**Artículo Quinto.-** AUTORIZAR; al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR; a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Unidad de Estados Civiles la verificación de los requisitos correspondientes que deberán presentar los contrayentes y el pago de los derechos administrativos; a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática la publicación en el Portal de la Entidad [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe), y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión a nivel distrital.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Imagen Institucional, Secretaría General,

Unidad de Estados Civiles, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELÍAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1282897-1

### **Aprueban "Directiva que establece las Normas y Procedimientos para el Registro, Custodia y Administración de los Certificados de Depósitos Judiciales/ Administrativos producto de los Remates Públicos"**

#### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 32-2015-GM/MLV**

La Victoria, 24 de julio de 2015

VISTOS

El Informe N° 129-2015-GPP/MLV de fecha 22 de Julio de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 289-2015-GPP/MLV de fecha 22 de Julio de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 077-2015-SGPR-GPP/MLV de fecha 21 de Julio de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, y el Informe N° 166-2015-GSAT/MLV de fecha 16 de Marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; sobre el propuesta de modificación de la Directiva DGR 05.0-2014-GSAT/MLV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades son personas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27972 la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, mediante Ordenanza N° 124-2011-MLV y modificatorias, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la Municipalidad de La Victoria que contiene la estructura orgánica de la entidad;

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria aprobó la DGR 05.0-2014-GSAT/MLV "Directiva que establece las normas y procedimiento para el registro, custodia y administración de los certificados de depósitos judiciales / administrativos producto de los remates públicos"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2015-GM/MLV se aprueba la Directiva N° 001-2015-MLV denominada "Lineamientos para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas Internas de la Municipalidad de La Victoria", mediante la cual se regula el procedimiento que se debe seguir para la formulación,

actualización y aprobación de Directivas, el mismo que se ha observado en el presente caso;

Que, se establece en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2015-MLV que "Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de La Victoria, pueden proponer directivas internas concordantes en sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, siguiendo los procedimientos establecidos en la presente directiva";

Que, mediante Informe N° 166-2015-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria presenta el proyecto de modificación de la Directiva DGR 05.0-2014-GSAT/MLV a fin de establecer de manera indubitable el alcance de la señalada Directiva y redefinir los procedimientos de manera que garanticen que no se vulnerará la autonomía del Procedimiento de Ejecución Coactiva; así como eliminar de la misma aquellos procedimientos que puedan ser interpretados como una intromisión al interior del procedimiento de Ejecución Coactiva, que de acuerdo a Ley es de entera responsabilidad del Ejecutor Coactivo;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 077-2015-SGPR-GPP/MLV señala que se procedió a la revisión del proyecto de modificación de la precitada Directiva, concluyendo que lo solicitado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria se ha realizado en marco a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-MLV, por lo que se debe proceder a efectuar la modificación previa opinión legal de la Unidad Orgánica correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 289-2015-GAJ/MLV señala que la DGR 05.0-2014-GSAT/MLV amerita modificarse conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-MLV, y que el proyecto de Directiva mediante la cual se establecen algunas modificaciones en el aspecto de la responsabilidad esta se encuentra bien definida en cuanto a su aplicación y su cumplimiento corresponde ésta, exclusivamente, a los ejecutores coactivos, independientemente si corresponde a una ejecutoria coactiva pecuniaria o no pecuniaria, situación que es congruente con el artículo 3º del TUO de la Ley de Ejecución Coactiva; por lo que se declara procedente la aprobación del proyecto de Directiva que establece "Normas y Procedimientos para el Registro, Custodia y Administración de los Certificados de Depósitos Judiciales / Administrativos producto de los Remates Públicos" en la Municipalidad de La Victoria, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-MLV, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2015-GM/MLV, se recomienda derogar la DGR 05.0-2014-GSAT/MLV;

Que, mediante Informe N° 129-2015-GPP/MLV la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de modificación de la DGR 05.0-2014-GSAT/MLV, la misma que contiene el informe técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; así como la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de conformidad con el artículo 39º párrafo tercero de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las facultades conferidas por el Artículo 22º numeral 15 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 124-2011/MLV, y sus modificatorias, así como a las facultades delegadas mediante Resolución N° 034-2009-ALC/MLV de fecha 30 de enero de 2009, modificada con Resolución de Alcaldía N° 506-2013-ALC/MLV de fecha 13 de setiembre de 2013, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica,;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Directiva N° 004-2015-MDLV "Directiva que establece las Normas y Procedimientos para el Registro, Custodia y Administración de los Certificados de Depósitos Judiciales / Administrativos producto de los Remates Públicos", la misma que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DERÓGESE la DGR 05.0-2014-GSAT/MLV "Directiva que establece normas y procedimientos para el registro, custodia y administración de los certificados de depósitos judiciales/administrativos producto de los remates públicos".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración

Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de La Victoria, el estricto cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Directiva, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y la Directiva señalada en el Artículo Primero de la presente, en el Portal web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MARIO MUCHAYPIÑA REYES  
Gerente Municipal  
Gerencia Municipal

#### DIRECTIVA N° 04-2015-MLV

### "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES / ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE LOS REMATES PÚBLICOS"

#### I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que permitan el registro, control, administración y custodia de los Certificados de Depósito Judicial/Administrativo consignados en el Banco de la Nación producto del remate en el interior del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

#### II. FINALIDAD

Registrar, custodiar y administrar los certificados de Depósito Judicial/Administrativo efectuados en el Banco de la Nación por la Municipalidad de La Victoria

#### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27584 – Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Supremo N° 069-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Supremo N° 154-2014-EF que modifica el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Legislativo N° 768 que promulga el Código Procesal Civil, estableciéndose en su Décimo Quinta y Décimo Octava Disposiciones Finales que prescribe a los cinco años de culminado el proceso que les dio origen, el derecho de retirar o cobrar los importes de dinero correspondientes a consignaciones judiciales efectuadas en el Banco de la Nación y los intereses devengados.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las "Normas de Control Interno para el Sector Público".
- Ordenanza N° 214-2011-MLV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad de La Victoria, modificada por la Ordenanza N° 147-2012-MLV y Ordenanza N° 163-2013-MLV.
- Decreto de Alcaldía N° 005-2011-ALC/MLV que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF – de la Municipalidad de La Victoria.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2015-GM/MLV que aprueba la Directiva N° 001-2015-MDLV "Lineamientos para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas Internas de la Municipalidad de La Victoria".

**IV. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los órganos que intervienen en el desarrollo del procedimiento.

**V. RESPONSABILIDAD**

De conformidad con lo señalado en la presente Directiva son responsables de su aplicación y cumplimiento los Ejecutores Coactivos de la Municipalidad de La Victoria, independientemente de si corresponde a la Ejecución Coactiva Tributaria, Pecuniaria o No Pecuniaria.

**VI. DEFINICIÓN**

**6.1 Certificado de Depósito Judicial / Administrativo**  
Documento emitido por el Banco de la Nación que acredita el depósito de dinero en las cuentas de dicha institución financiera.

**6.2 Prescripción**

Instituto Jurídico por el cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones hecho, permitiendo la extinción de los derechos.

**6.3 Plazo Prescriptorio**

Período luego del cual se extingue el derecho de retirar o cobrar los importes de dinero correspondiente a las consignaciones judiciales efectuadas en el Banco de la Nación. El plazo de prescripción es de cinco (5) años cuyo cómputo se inicia a partir de concluido el remate y con la Resolución de Ejecución Coactiva que da por consentida la diligencia, la misma que debe haber sido correctamente notificada a las partes, teniendo en cuenta para ello lo establecido en los artículos 18º, 20º y 21º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES****7.1 DE LA RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO**

La responsabilidad del registro, custodia y administración de los Certificados de Depósito Judicial/ Administrativo, hasta la conclusión del proceso, recae en:

7.1.1. El Ejecutor Coactivo, quien es el titular del procedimiento de Ejecución Coactiva conforme a la normatividad vigente.

7.1.2. El Auxiliar Coactivo, siempre y cuando el Ejecutor Coactivo así lo designe mediante mandato expreso.

**7.2 DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO JUDICIAL / ADMINISTRATIVO**

7.2.1. El responsable de la custodia, de conformidad con el numeral 7.1. de la presente Directiva, deberá anotar y/o registrar el Certificado considerando los siguientes datos:

- a. Número de Certificado de Depósito.
- b. Número de Expediente Coactivo.
- c. Materia o causa.
- d. Nombre y apellidos o razón social del demandante o beneficiario.
- e. Nombre y apellidos o razón social del demandado.
- f. Suma consignada.
- g. Nombres y apellidos y documento de identidad de la persona que retire el certificado.

7.2.2. El Ejecutor Coactivo o la persona designada por éste, archivará la copia certificada del Certificado de Depósito en el Expediente Coactivo y a su vez conservará el Certificado de Depósito Judicial/Administrativo original para su custodia y administración, bajo responsabilidad funcional.

7.2.3. Solicitado el endoso del Certificado de depósito Judicial/Administrativo por el beneficiario, El Ejecutor Coactivo determinará su procedencia y de ser el caso dispondrá que el encargado de la custodia de los Certificados lo remita a la oficina de Ejecutoría Coactiva correspondiente, para su endoso y entrega final mediante

Acta en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, bajo responsabilidad.

**7.3 DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTES A PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA (REMATES) CONCLUIDOS**

7.3.1. Concluido el procedimiento coactivo o el proceso judicial de revisión del procedimiento coactivo, el Ejecutor Coactivo de conformidad a los Artículos 321º y siguientes del Código Procesal Civil, de existir Certificados de Depósito Judicial/Administrativo pendiente de cobro, dispondrá que se anote en el registro respectivo la fecha de conclusión del Procedimiento de Ejecución Coactiva, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

7.3.2. Concluido el procedimiento de Ejecución Coactiva o el proceso judicial de revisión del procedimiento de Ejecución Coactiva con Sentencia firme, el Certificado de Depósito Judicial/Administrativo, seguirá el siguiente procedimiento:

7.3.2.1. En caso de que el Ejecutor Coactivo lo disponga, el Certificado deberá seguir en custodia del encargado inicial, para lo cual tendrá a su disposición la caja fuerte que se encuentra en las instalaciones de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

7.3.2.2. Vencido el término prescriptorio, el Ejecutor Coactivo deberá emitir la Resolución de Ejecución Coactiva declarando la prescripción y disponiendo el endoso del Certificado de Depósito Judicial/Administrativo a favor de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad de La Victoria para la transferencia de dichos fondos a la cuenta de ingresos de la Entidad municipal.

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

8.1 La Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, realizará las acciones necesarias a fin de controlar los Certificados de Depósitos Judiciales existentes a la fecha, en tal virtud dispondrá que la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva efectúe un inventario de los certificados de Depósitos Judiciales / Administrativos pendientes de cobro a la fecha..

8.2 Realizado el inventario, la Ejecutoría Coactiva, procederá a ordenar los Certificados de Depósito Judicial / Administrativo, diferenciando aquellos que tienen identificado el Expediente Coactivo y/o las partes del procedimiento y los que no lo tienen identificado.

8.3 Los Certificados de Depósito Judicial / Administrativo, cuyo expediente o partes del procedimiento se hallen identificados, serán ordenados en forma descendente, en función a la cantidad consignada, procediendo luego la Ejecutoría Coactiva a realizar las siguientes acciones:

a. Iniciar la Búsqueda de los Expedientes Coactivos a fin de determinar cuáles han concluido y se oficiará al Órgano Jurisdiccional (Sala Contenciosa Administrativa, Juzgado Constitucional o Tribunal Constitucional) respectivo para apersonarse al proceso y solicitar el estado actual con las respectivas copias certificadas de las piezas procesales más importantes.

b. Ubicar los expedientes coactivos concluidos, estos serán ordenados en tres grupos:

- i. Expedientes con Certificados de Depósito Judicial / Administrativos prescritos.
- ii. Expedientes con Certificados de Depósito Judicial / Administrativos por prescribir en tiempo menor a seis (6) meses.
- iii. Expedientes con Certificados de Depósito Judicial/ Administrativos por prescribir en tiempo mayor a seis (6) meses.

c. Ubicado los tres grupos, el encargado del Inventario (Auxiliar Coactivo) informará formalmente al Ejecutor Coactivo, adjuntando los Certificado de Depósito Judicial / Administrativos para su respectivo registro.

8.4 En el caso de Certificados de Depósito Judicial / Administrativo prescritos, identificados en el inventario, el Ejecutor Coactivo procederá conforme al procedimiento 7.3.2.2 de la presente Directiva, emitiendo la Resolución de Ejecución Coactiva declarando la prescripción y procediendo a efectuar el endoso a favor de la Sub

Gerencia de Tesorería de la Municipalidad de La Victoria para la transferencia de dichos fondos a la cuenta de ingresos propios de la entidad.

8.5 El Ejecutor Coactivo, notificará a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Tesorería, las Resoluciones de Ejecución Coactiva que declaren la prescripción y dispone el endoso de los Certificados de Depósito Judicial / Administrativo; a efectos de que sirvan de sustento a los registros contables correspondientes.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Lo que no estuviera previsto en la presente Directiva, queda sujeto a las normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Segunda.-** Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, pudiendo ésta dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la misma, en concordancia con la normatividad sobre la materia.

**Tercera.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, deróguese la Directiva Gerencial N° DGR-05.0-2014-GSAT/MLV – “Directiva que establece normas y procedimientos para el registro, custodia y administración de los certificados de depósitos judiciales/administrativos producto de los remates públicos”.

1282896-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Autorizan viaje de funcionario de la Municipalidad a Chile, en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2015/MM

Miraflores, 18 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la gestión municipal viene implementando todas las acciones vinculadas con el uso de los datos abiertos u “Open Data”, por ser estos datos libres de utilizar, reutilizar, y redistribuir, fortaleciéndose con ello la transparencia en la administración municipal, al mismo tiempo que afianza la participación ciudadana en el control de la gestión en la entidad;

Que, de igual modo es conveniente mencionar que mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2015/MM, del 13 de febrero de 2015, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó la “Carta Municipal de Gobierno Abierto de Miraflores”, comprometiéndose la entidad a mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información pública mediante la implementación de su Portal de Datos Abiertos, poniendo a disposición de los ciudadanos sus fuentes y bases de datos con información de carácter público, con las excepciones de ley, de manera oportuna y en formato abierto, sin límites para su reutilización. Asimismo, con el mencionado acuerdo se declaró de interés prioritario la implementación del Portal de Datos Abiertos de la Municipalidad de Miraflores;

Que, en el año 2015, en coordinación con la Tercera Conferencia Internacional de Datos Abiertos de Ottawa, están organizando los eventos “ABRELATAM” y “ConDatos”, en el marco de la “III Conferencia Regional de Datos Abiertos en América Latina y El Caribe”, donde la comunidad de actores de la sociedad civil, gobierno, academia, desarrolladores, empresas e individuos que trabajan para los Datos Abiertos en América Latina se reunirán para entablar un diálogo sobre el estado e impacto de datos abiertos en la región.

Los eventos en mención se desarrollarán consecutivamente entre el 7 y 10 de setiembre de 2015, en la ciudad de Santiago de Chile, organizados con el apoyo del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Chile;

Que, en ese contexto, se considera oportuna la participación del Gerente Municipal de la Municipalidad de Miraflores, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Gobierno Electrónico, en los eventos programados como parte de la conferencia mencionada en líneas precedentes, por tratarse de una actividad donde diversos actores, tales como representantes de los gobiernos, sociedad civil y expertos de la materia, entre otros, participan analizando temáticas vinculadas a los datos abiertos en diversos aspectos, entre ellos: gobierno abierto, servicios públicos abiertos, privacidad y nuevas formas de trabajo con los datos, mejorando la prestación de servicios públicos con el empleo de tecnologías existentes, a través del vínculo entre el gobierno y sus ciudadanos. De igual modo, dicha conferencia internacional es propicia para adquirir nuevos conocimientos, además de intercambiar experiencias con otros gobiernos locales, orientados a fortalecer la eficiencia en la administración con el uso armónico de nuevas tecnologías y datos abiertos, lo cual se condice con los objetivos institucionales propuestos en esta gestión;

Que, al respecto es oportuno precisar que el gerente municipal asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos. Asimismo, según lo establecido en el artículo 9, numeral 11 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el gerente municipal, entre otros; concordante con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en este sentido;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje. De igual modo, el artículo 5 de la misma norma, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas que contiene dicho dispositivo;

Que, en concordancia con lo indicado, según el artículo 10.1 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales del precitado artículo, tales se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, prescribe que en todos los casos, el acuerdo de excepción es publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Autorizar, del 06 al 11 de setiembre de 2015, el viaje del Gerente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobierno Electrónico de la Municipalidad de Miraflores, Sergio Manuel Meza Salazar, a la ciudad de Santiago de Chile, a efectos que en representación de la Municipalidad de Miraflores participe en los eventos “ABRELATAM” y “ConDatos”, en el marco de la “III Conferencia Regional de Datos Abiertos en América Latina y El Caribe”, a realizarse consecutivamente entre el 7 y 10 de setiembre de 2015 inclusive, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), a ser otorgados al gerente municipal, conforme al siguiente detalle:

Gerente Municipal: Sergio Manuel Meza Salazar	
Viáticos y Asignaciones por	
Comisión de Servicios:	S/. 5,500.00 (Por 5 días)
Total:	S/. 5,500.00



**Artículo Tercero.-** Precisar que el señor Sergio Manuel Meza Salazar, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios siguientes a su retorno del viaje a los eventos indicados en el Artículo Primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y demás normativa aplicable.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1282007-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

### Aprueban formatos a ser utilizados en el procedimiento administrativo sancionador y fiscalizador en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2015-MDPH

Punta Hermosa, 17 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA HERMOSA

VISTOS:

El Memorando N° 116-2015-MDPH/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 066-2015-GAT-MDPH de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 082-2015-DPM-GAT-MDPH del Departamento de Policía Municipal y el Informe N° 153-2015-MDPH/OAI de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado y en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 984-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, cuya finalidad es establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales, el artículo 2º establece que su ámbito de aplicación es de carácter Metropolitanano, pudiendo los Municipios Distritales elaborar y aprobar sus cuadros de aplicación de sanciones; dicha norma ha sido objeto de modificaciones que forman parte de la Ordenanza;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la norma citada en el considerando aprueba el Anexo III constituido por la Resolución de Sanción que es de aplicación al ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, motivo por el cual se hace necesario el que se aprueben los formatos a ser utilizados en la jurisdicción del Distrito de Punta Hermosa;

Que, la Ordenanza N° 167-MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa eleva a la categoría de ORDENANZA el Acuerdo de Concejo N° 111-2008 MDPH, disponiendo acogerlos al Nuevo Régimen

Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas contenido en la Ordenanza N° 984 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a sus normas complementarias y modificatorias; la Primera Disposición Final y Complementaria establece que mediante Decreto de Alcaldía se reglamentará y complementará la correcta aplicación de la Ordenanza;

Que, el Memorando N° 116-2015-MDPH-GM, de la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración Tributaria se aprueben los formatos que son utilizados en el procedimiento administrativo sancionador y fiscalizador en la jurisdicción de la Municipalidad de Punta Hermosa;

Que, el Informe N° 066-2015-GAT-MDPH de la Gerencia de Administración Tributaria señala que los formatos a ser aprobados son diez (10) Anexos, a fin de proseguir con el procedimiento administrativo sancionador y dar cumplimiento al debido procedimiento como principio del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con los principios de la potestad sancionadora, inciso 1.2., del artículo IV del Título Preliminar, en concordancia con el inciso 2., del artículo 230º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el Informe N° 082-2015-DPM-GAT-MDPH del Departamento de Policía Municipal señala que la Ordenanza N° 984 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su Segunda Disposición Final y Transitoria, modificada por el artículo segundo de la Ordenanza N° 1014, publicada el 18 de junio de 2007, aprobó en el anexo II el formato de resolución preventiva y el anexo III formato de Resolución de Sanción, que forman parte de la presente Ordenanza; las que son de aplicación en la jurisdicción de Lima Cercado; por lo es necesario se aprueben los formatos a utilizar en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, constituidos por los siguientes Anexos: I. Formato de Notificación Preventiva, II. Formato de Resolución de Sanción, III. Formato de Acta de Visita Municipal, IV. Formato de Decomiso, V. Formato de Acta de Retiro, VI. Formato Acta de Devolución (Retiro), VII. Formato de Retención, VIII. Formato de Acta de Devolución, IX. Formato de Acta de Ejecución de Medida Complementaria y X. Formato de Acta de Levantamiento de Ejecución de Medida Complementaria;

Que, el Informe N° 153-2015-MDPH/OAI, de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria referida a la necesidad de ser aprobados los formatos a ser utilizados en el procedimiento administrativo sancionador y fiscalizador es conforme a ley y dentro de las facultades que le corresponden a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración Tributaria y del Departamento de Policía Municipal; y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

**Artículo 1º.-** APROBAR el Anexo I: Formato de Notificación Preventiva, Anexo II: Formato de Resolución de Sanción, Anexo III: Formato de Acta de Visita Municipal, Anexo IV: Formato de Decomiso, Anexo V: Formato de Acta de Retiro, Anexo VI: Formato Acta de Devolución (Retiro), Anexo VII: Formato de Retención, Anexo VIII: Formato de Acta de Devolución, Anexo IX: Formato de Acta de Ejecución de Medida Complementaria y Anexo X: Formato de Acta de Levantamiento de Ejecución de Medida Complementaria; los que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR la difusión y supervisión del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y su correcta utilización al Departamento de la Policía Municipal o a quien corresponda; y, a Secretaría General la publicación de los formatos en la página Web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa [www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe), luego de que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

1282883-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Aprueban adjudicación directa de la iniciativa privada “Proyecto ECOPARK - Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja”, al consorcio “Estacionamientos y Servicios San Borja”**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 050-2015-MSB-C**

San Borja, 28 de agosto de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE SAN BORJA

VISTOS: en la XVI-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2015, el Dictamen Nº049-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen Nº 021-2015-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen Nº 013-2015-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen Nº 010-2015-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Informe Nº 269-2015-MSB-SG-UADA de la Jefatura de Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el Acta de Reunión CEPRI-SAN BORJA Nº 001-2015, sobre adjudicación directa del Proyecto ECOPARK al consorcio proponente de la Iniciativa Privada, respectiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 2º de la Ley Nº 28059, “Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada”, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de las inversiones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1012, “Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada”, se dictaron las normas generales que regulan las Asociaciones Público Privadas, estableciéndose en el numeral 6.2 del mismo que la máxima instancia de los Organismos Promotores de la Inversión Privada a nivel municipal lo constituyen los Concejos Municipales;

Que, acorde con las disposiciones legales mencionadas precedentemente, mediante Ordenanza Nº 867, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el “Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana”, marco bajo el cual se aprobó la Ordenanza Nº 500-MSB que regula el Marco Jurídico para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de San Borja;

Que, conforme al numeral 14.1 del Decreto Legislativo Nº 1012, la iniciativa privada es el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público – Privada a las entidades del Estado sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, infraestructura pública, servicios públicos, y/o servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 018-2013-MSM-A, se aprobó el “Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión de la Municipalidad de San Borja”;

Que, con fecha 13 de marzo de 2014, el consorcio “Estacionamientos y Servicios San Borja” integrado por

Grupo Danielson Construcciones S.A.C., Fernández Heraud & Sánchez Abogados S. Civil de R. L. y Consultoría KAPAK S.A.C. presentó ante esta Municipalidad, la Iniciativa Privada denominada “Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio subterráneo ubicado entre el Parque Mariano Santos, la Avenida Guardia Civil, la Avenida San Borja Norte y la Avenida Del Parque Norte”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 055-2014-MSB-A se conformó el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI SAN BORJA, para que se encargue de la evaluación del Proyecto ECOPARK;

Que, mediante Oficio Nº 001-2014-MSB-GM-OPIP del 24 de abril de 2014 se comunicó al Proponente la admisión a trámite de la referida Iniciativa Privada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 018-2015-MSB-C de fecha 27 de marzo de 2015, el Concejo Municipal declaró de interés la Iniciativa Privada denominada “Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja”, el mismo que fue publicado en el diario “Perú 21” el 03 de mayo de 2015, en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad de San Borja, y en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de mayo de 2015;

Que, el numeral 7.3.3 del Decreto de Alcaldía Nº 018-2013-MSB-A en concordancia con el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº1012, establece que cualquier tercero interesado puede presentarse expresando su interés en desarrollar el proyecto objeto de una iniciativa privada, dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente Declaración de Interés de la Iniciativa Privada;

Que, de no presentarse terceros interesados en desarrollar el proyecto objeto de una iniciativa privada dentro del plazo indicado en el considerando anterior, procede la adjudicación directa del mismo a favor del proponente de acuerdo con el numeral 7.5.1 del Decreto de Alcaldía Nº 018-2013-MSB-A y el numeral 32.1 del Decreto Supremo Nº 127-2014-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012;

Que, el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo Nº 018-2015-MSB-C en el diario oficial El Peruano venció el 06 de agosto de 2015 y con Informe Nº 269-2015-MSB-SG-UADA de fecha 10 de agosto de 2015, la Jefatura de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, informó que no se presentó ningún tercero interesado para la iniciativa privada en mención;

Que, en virtud de lo expresado en el considerando anterior, mediante Acta de Reunión CEPRI-SAN BORJA Nº 001-2015 de fecha 10 de agosto de 2015, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Borja – CEPRI San Borja, aprobó por unanimidad la adjudicación directa de la iniciativa privada denominada “Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja” al consorcio “Estacionamientos y Servicios San Borja”; y así mismo, elevar dicho acuerdo al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, conforme al numeral 7.5.1 del Decreto de Alcaldía Nº 018-2013-MSB-A y el numeral 32.1 del Decreto Supremo Nº 127-2014-EF, corresponde al Concejo Municipal aprobar mediante acuerdo la adjudicación directa del proyecto de inversión objeto de una iniciativa privada a favor del proponente, en tanto órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los numerales 7.3.3 y 7.5.1 del Decreto de Alcaldía Nº 018-2013-MSB-A, el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1012 y el numeral 32.1 del Decreto Supremo Nº 127-2014-EF, la Ordenanza 500-MSB, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por mayoría, ocho (08) votos a favor y dos (02) votos en contra; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la adjudicación directa a favor del consorcio “Estacionamientos y Servicios San Borja” integrado por Grupo Danielson Construcciones

S.A.C., Fernández Heraud & Sánchez Abogados S. Civil de R. L. y Consultoría KAPAK S.A.C. el proyecto de inversión objeto de la Iniciativa Privada denominada "Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja."

**Artículo Segundo.-** Encargar al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI SAN BORJA la realización de las acciones que corresponden para la negociación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión de la Municipalidad de San Borja aprobado por Decreto de Alcaldía N° 018-2013-MSB-A.

**Artículo Tercero.-** Disponer que con arreglo al último párrafo del numeral 7.5.2 del "Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión de la Municipalidad de San Borja" aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2013-MSB-A, la versión final del correspondiente contrato de concesión sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1283425-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de Santa Anita

#### ORDENANZA N° 000172/MDSA

Santa Anita, 31 de agosto 2015

VISTO: El proyecto de Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación en el distrito de Santa Anita, elaborado por la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo General.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado y, en su Artículo 2°, inciso 2 dispone, que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que ninguna persona debe ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afro peruana, etc.

Que el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que el artículo 38° del Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley N° 29571 señala que los Proveedores no pueden establecer discriminación alguna por motivo

de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, respecto de los consumidores, se encuentren estos dentro o expuestos a una relación de consumo.

Que, el Código Penal, en su artículo 323°, establece el delito de discriminación, dentro de los delitos contra la humanidad, estableciendo penas privativas de libertad para sus formas más agravadas;

Que, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley N° 26772 y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecen sanciones administrativas contra el racismo y la discriminación en sus diferentes ámbitos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente.

### ORDENANZA QUE PROHIBE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Santa Anita dispone la prevención, eliminación, prohibición y sanción del racismo y la discriminación en todas sus formas y ámbitos en su jurisdicción.

La discriminación y el racismo son problemas sociales que deben ser enfrentados de manera integral y concertada entre autoridades y sociedad civil. La igualdad entre los seres humanos, hombres y mujeres, es principio fundamental de nuestra comunidad.

##### Artículo 2°.- DEFINICIONES

**Discriminación:** Acción de excluir o tratar de forma diferenciada a una persona o grupo de personas, en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquiera otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, anular o menoscabar el ejercicio y reconocimiento de sus derechos.

**Racismo:** Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en la atribución de determinadas características positivas o negativas hacia un grupo de personas debido a su color de piel, sus rasgos físicos y en general toda característica que refleje su origen étnico. El racismo es una ideología de dominación que se basa en la creencia en razas superiores e inferiores. Carece de sustento científico y es moral y legalmente sancionable.

**Raza:** Noción construida culturalmente, que distorsiona las diferencias entre los seres humanos, al vincular el color de la piel y otras características físicas con la presencia de determinadas cualidades morales e intelectuales. En ese sentido es necesario destacar que la raza no existe como característica biológica, pues no son entidades científicas y objetivamente identificables. Pese a lo cual el término continúa empleándose en la vida cotidiana, la normatividad y los estudios estadísticos.

#### TÍTULO II: PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

**Artículo 3°.- ATENCIÓN PREFERENTE.** No se considera "discriminación" de la Ley que establece la Atención preferente a las mujeres embarazadas, la niñas, niños, adultos mayores en lugares de atención al público - Ley N° 28683 que implica atender de manera prioritaria a las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes.

##### Artículo 4°.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

En los locales públicos o privados con atención al público, no se impedirá el ingreso a una persona que no porte su Documento de Identidad DNI ( para nacionales); Pasaporte ( para turistas) y/o carnet de extranjería ( para

extranjeros) pudiendo identificarse con cualquier otro documento; **siendo exigible dicho documento solo para la realización de un trámite** en los que se requiera acreditar oficialmente la identidad de la persona.

#### Artículo 5º.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

La Municipalidad Distrital de Santa Anita se compromete a:

a) **Promover** la igualdad de derechos entre las personas en el distrito, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de instituciones y/o establecimientos para verificar que las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se cumplan, así como la atención y tramitación de denuncias de aquellas personas que se sientan discriminadas.

b) **Implementar** políticas públicas que busquen establecer condiciones de igualdad como también que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.

c) **Sistematizar y coordinar** con las unidades que forman parte de la Municipalidad Distrital de Santa Anita como también con entidades públicas y privadas para mantener los enfoques de enfrentamiento de la discriminación dentro de la creación de los proyectos y programas u otros temas según sea la competencia y funciones de las mismas.

d) **Cumplir y hacer cumplir** las normas sobre atención preferente para los adultos mayores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.

#### Artículo 6º.- CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Todos los establecimientos con atención al público, dentro del ámbito jurisdiccional del Distrito, se encuentran obligados a publicar en un lugar visible del ingreso principal del establecimiento un cartel que señale lo siguiente: **"EN ESTE LOCAL Y EN TODO EL DISTRITO DE SANTA ANITA ESTÁ PROHIBIDO LA DISCRIMINACIÓN"**, así también se debe consignar el número de la presente Ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25 cm x 40 cm, con borde, letras de tamaño y color visible, en un material durable en el tiempo quedando bajo responsabilidad del propietario su constante renovación.



En la sede principal de la Municipalidad se instalará una placa recordatoria con la siguiente inscripción **"Creemos y practicamos la igualdad. Santa Anita un distrito libre de racismo y discriminación"**.

Se estimulará a la ciudadanía a colocar carteles positivos en espacios públicos y hogares, como **"zona libres de discriminación"** o **"Aceptamos a vecinos y vecinos de todas las tradiciones, orígenes y creencias religiosa en la comunidad"**, entre otras.

#### Artículo 7º.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA CON EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Mediante el área competente, la Municipalidad convocará a líderes, lideresas e instituciones de las diversas zonas del distrito y grupos de prensa para crear una estrategia que de forma específica y sistemática trate sobre la discriminación, y le permita a la colectividad tener una visión a largo plazo en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.

#### Artículo 8º.- MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Mediante los órganos competentes se formará un equipo de trabajo permanente o un comité dedicado a capacitar, formular y monitorear políticas de inclusión y la lucha contra la discriminación dentro del distrito de Santa Anita.

### TÍTULO III: REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

#### Artículo 9º.- DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

La Municipalidad Distrital de Santa Anita sancionará con clausura temporal o con la revocatoria de la licencia de funcionamiento a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios; la sanción señalada en el segundo supuesto se aplicará en caso de reincidencia o condicionantes agravantes de la comisión del acto discriminatorio.

**Se consideran actos discriminatorios cuando**, por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquiera otra índole:

a) Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento.

b) El personal se rehúsa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto.

c) Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local.

d) El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados.

e) El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.

f) El personal agrede de manera verbal o física a personas o grupos de personas.

g) Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior o acuerdo de concejo municipal.

La sanción será aplicada al establecimiento independientemente de quien sea el empleado o trabajador que ha cometido la práctica discriminatoria, incluyendo el personal de seguridad o vigilantes.

Son condicionantes agravantes de las infracciones antes señaladas los actos discriminatorios que importen agresiones verbales o físicas, los cometidos hacia niñas, niños o adolescentes, así como hacia pacientes en centros de atención en salud.

#### Artículo 10º.- PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS

Se prohíbe la publicación, instalación, circulación o difusión, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida la internet, de cualquier material discriminatorio que defienda, promueva o incite el odio, la discriminación y la intolerancia.

Los establecimientos públicos y privados que operan en el Distrito de Santa Anita quedarán prohibidos de instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad o difundir anuncios por cualquier medio impreso o virtual, en los que se consignen frases racistas o discriminatorias, tales como **"NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ADMISIÓN"**, **"SE REQUIERE SERVICIOS DE PERSONAL DE BUENA PRESENCIA"** u otras análogas.

Sólo se admiten restricciones basadas en criterios razonables y objetivos que se encuentren señalados en la normatividad vigente sobre la materia.

#### Artículo 11º.- PROHIBICIÓN DE EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS

Queda prohibido el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad de Santa Anita, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

#### Artículo 12º.- LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Ante la realización de actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores por parte de personal que trabaje en locales abiertos al público, cualquiera sea su jerarquía, incluyendo los propietarios del mismo, que implique impedir el ingreso, la adquisición de productos o la presentación de servicios que se ofrecen en el establecimiento, se procederá con la clausura temporal del mismo o con la clausura definitiva y revocatoria de la licencia de funcionamiento correspondiente.

**Artículo 13º.- DENUNCIAS**

Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias deben canalizar sus denuncias a través de la Gerencia e Seguridad Ciudadana quien realizará los actos administrativos que correspondan, a fin de eliminar estas prácticas y promover la igualdad de las personas, sin perjuicio de coordinar la aplicación de las sanciones respectivas con la Sub gerencia de Seguridad, Fiscalización y Control, o las denuncias penales que correspondan al amparo del artículo 323º del Código Penal.

**Artículo 14º.- DE LA REINCIDENCIA**

Se considera reincidencia, cuando el infractor, conforme a lo señalado en la presente Ordenanza, incurre en la comisión de nuevos actos que se consideran discriminatorios dentro del plazo de doce ( 12 ) meses de producida la infracción.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- CONCÉDASE** a los establecimientos comerciales un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza.

**Tercera.- INCORPÓRESE** al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTA PREVENTIVA	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios, centro de salud o institución educativa en prácticas discriminatorias hacia el público.	SI	Primera Sanción: 10 % de la UIT Segunda Sanción: 20 % de la UIT Tercera Sanción: 30 % de la UIT	Primera sanción: Clausura temporal por 7 días. Segunda sanción: Clausura temporal por 30 días Tercera Sanción Clausura definitiva y consecuente revocatoria de la licencia de funcionamiento.
	Por NO colocar el cartel a que se refiere el artículo 6º de la presente norma que prohíbe toda forma de discriminación	SI	20% de la UIT	
	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad que consignen frases discriminatorias en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de , de manera física o virtual	SI	30 % de la UIT	Retiro y/o retención del anuncio o medio empleado.

**Cuarta.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza .

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1282991-1

**Modifican el Reglamento para el otorgamiento de licencia y/o autorización municipal de funcionamiento en el distrito de Santa Anita**

**ORDENANZA N° 00173/MDSA**

Santa Anita, 31 de agosto 2015

Visto: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza para modificar la Ordenanza N° 00096/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, elaborado por la Gerencia de Rentas.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo el numeral 8 del Artículo 9º de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el numeral 3.6.4. del artículo 79º de la precitada Ley establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, La Ley 30230 Ley que establece medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y Dinamización de la Inversión País, modifica a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento en los artículos 2º, 7º y 9º.

Que, mediante Ordenanza N° 00096/MDSA, se aprobó los procedimientos para otorgar Licencia de Funcionamiento en la jurisdicción del distrito de Santa Anita estableciendo en su Artículo 24º el horario de funcionamiento especial, horario de funcionamiento concedido a los establecimientos de giros; restaurantes turísticos, discotecas, karaokes, video pub, snack bar, salones de baile, peñas y que se encuentren ubicados en el Jr. Los Flamencos y Jr. Las Perdices de la Urb. Santa Anita que corresponde zonificación comercio zonal y cuadrante Jr. Minería, Av. Francisco Bolognesi y Av. Carretera Central que corresponde zonificación Comercio Metropolitano.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 016-2015 GSC/MDSA, señala que se ha venido generando durante los últimos años mayor incidencia delictiva, alteración del orden público, situaciones de emergencia, quejas vecinales por consumo de licor en la vía pública, contaminación ambiental y sonora provocada por las cantinas, discotecas, videos pub, presencia de ambulantes y vehículos menores informales, congestión vehicular, que atenta contra el orden y la tranquilidad pública, generando una sensación de inseguridad en la población a pesar de los continuos operativos que se viene realizando por parte de las diferentes áreas de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad y la Policía Nacional del Perú. Así mismo recomienda que la Ordenanza N° 096-MDSA sea modificada en el horario de atención de éstos locales recomendando que la atención sea solamente hasta las 23.00 horas a fin de efectuar un control más sólido y evitar la ingesta agresiva de licor y posteriores hechos que atentan contra la tranquilidad pública, buenas costumbres, ornato público, seguridad pública y hechos de carácter delictivo tendiente a disminuir el índice de la percepción de la inseguridad ciudadana.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con informe N° 409-2015 GAJ/MDSA, opina que resulta viable la modificación del Artículo 24º de la Ordenanza N° 096 MDSA acorde a los artículos N° 9º numeral 8) y el art 40 º de la Ley Orgánica de Municipalidades; resultando necesario disponer la suspensión del otorgamiento de licencias de funcionamiento municipal con horarios de funcionamiento especial conforme lo establece en su Artículo 24º la Ordenanza N° 0096/MDSA, a fin de evitar transgresiones a la normativa vigente. Así mismo

se establece la modificatoria de los artículos N° 6º, 17º y 18º de la Ordenanza N° 00096/MDSA teniendo en cuenta que La Ley 30230 Ley que establece medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión País, modifica a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento en los artículos 2º, 7º, 9º y la quinta disposición final, transitoria y complementaria y final. La Subgerencia de Comercialización y Licencias órgano competente para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en la jurisdicción del distrito de Santa Anita recomienda la modificatoria de la Ordenanza N° 00096/MDSA a fin de estar en concordancia de la Normativa vigente.

Estando a lo informado por las áreas correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por mayoría, aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA EL ARTÍCULO 24º HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL Y MODIFICA LOS ARTÍCULO 6º Y 17º, 18º DE LA ORDENANZA 00096/MDSA**

**Artículo Primero.- DEROGAR** el Artículo 24º HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL de la Ordenanza N° 00096/MDSA que aprueba el reglamento para el otorgamiento de licencia y/o autorización municipal de funcionamiento en el distrito de Santa Anita.

**Artículo Segundo.- MODIFICACIÓN**

Modifíquese el inciso m) e inciso c) del Artículo 6º de la Ordenanza N° 00096/MDSA que aprueba el reglamento para el otorgamiento de licencia y/o autorización municipal de funcionamiento en el distrito de Santa Anita, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6º DEFINICIONES**

(...)

c) Compatibilidad de uso.- Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de determinar que la zonificación vigente del inmueble es compatible con el uso que se le pretende dar y que el establecimiento cumple con los niveles de seguridad, así como las condiciones técnicas , operacionales y de funcionalidad que la naturaleza del giro exige, de acuerdo a la zonificación vigentes.

(...)

m) Módulo o Stand.- Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales y centros comerciales en el que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los cien metros cuadrados (100m2).

(...)

**Artículo Tercero.- MODIFICACIÓN**

Modifíquese el ítem “- Zonificación y compatibilidad de uso” del Artículo 17º de la Ordenanza N° 00096/MDSA que aprueba el reglamento para el otorgamiento de licencia y/o autorización municipal de funcionamiento en el distrito de Santa Anita, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 17º EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE**

(...)

- Zonificación y compatibilidad de uso.- En concordancia con los conceptos de zonificación y compatibilidad de usos, la Licencia de Funcionamiento estará acorde con la categorización de las actividades económicas establecidas en el Reglamento para la ubicación de actividades económicas, los estándares de calidad y niveles operacionales del distrito de Santa Anita. La Subgerencia de Comercialización y Licencias evaluará el cumplimiento de las mismas con la finalidad que los establecimientos funcionen correctamente respetando el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, incidiendo en el ornato del distrito.

(...)

**Artículo Cuarto.- MODIFICACIÓN**

Modifíquese el Artículo 18º de la Ordenanza N° 00096/MDSA que aprueba el reglamento para el otorgamiento de licencia y/o autorización municipal de funcionamiento en el distrito de Santa Anita, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 18º.- REQUISITOS PARA SOLICITA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

1. Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, todo solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada y/o según formato aprobado por la Municipalidad, que incluya :

a) Número de Ruc y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.

b) DNI o carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

2. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.

3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.

En los casos en que no existan observaciones en el Informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad a continuar el trámite de la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.

4. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

a) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

b) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo con la normatividad vigente, en la declaración jurada.

c) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

d) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la Licencia del local por el cual se solicita la licencia.

5. Pago por derecho de trámite (incluye licencia de funcionamiento municipal e inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, según corresponda).

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Comercialización y Licencias, la Subgerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Relaciones Públicas su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita conforme al Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010 PCM/SGO aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010 PCM.

**Segunda.-** La Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control, encargada de la Fiscalización y control procederá a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Ordenanza y ante la contravención a ella impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a sus facultades.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1282991-2

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Aprueban la adecuación y modificación del TUPA de la Municipalidad en los procedimientos de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2015-MDS**

Surquillo, 24 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

De conformidad con lo establecido en la parte pertinente de la Ordenanza N° 316-MDS, referida a la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece un régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley N° 27444, establece la obligación de las entidades a elaborar y aprobar o gestionar la aprobación de su Texto Unico de Procedimientos Administrativos y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20ª numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la adecuación y modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado por Ordenanza N° 259-MDS, en los procedimientos de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente a través de sus diversas Sub gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES  
Alcalde

1282889-1

**Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo, al 26%"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2015-MDS**

Surquillo, 24 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Memorándum N° 160-2015/GPMA-MDS de fecha 24 de julio de 2015 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 490-2013-MDS de fecha 04 de diciembre de 2015, se resuelve designar al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional como Coordinador responsable del Programa de Modernización Municipal;

Que, el artículo 36º numeral 3 y artículo 38º numeral 5 de la Ley N° 27444 señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 40º numeral 1) y 44º numeral 3) indica que las entidades están prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, información o la documentación que la contenga. Del mismo modo no procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;

Que, el artículo 44º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 259-MDS, de fecha 20 de julio de 2011 se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Surquillo dispositivo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2011, ratificado conforme al Acuerdo de Concejo N° 871 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 08 de setiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de setiembre de 2011;

Que, con Memorándum N° 160-2015/GPMA-MDS la Gerencia de Protección del Medio Ambiente remite el "Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo al 26%", considerando que es un instrumento de gestión necesario, conforme a los argumentos que expone;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Ordenanza N° 295-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha creado el "Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos" estableciendo las disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del Sistema; determinando las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generan residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de residuos sólidos, ello con la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos de Lima asegurando el saneamiento ambiental a través de un servicio coordinado de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que la integran;

Que, las autoridades municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico. a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente

para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven al manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Estando a lo expuesto, a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6), y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el “Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo, al 26%”, el mismo que en anexo forma parte del presente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1282889-2

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices y servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015

Huacho, 30 de Junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, a la fecha se ha venido observando la proliferación de establecimientos dedicados a la reparación, planchado, pintura, mantenimiento de vehículos automotrices y otros; los que vienen realizando sus servicios usando la vía pública, ocasionando con ello,

ruidos molestos, humos, malos olores emitiendo gases tóxicos y desorden en general, entre otros aspectos negativos al vecindario; afectando la salud y tranquilidad de los vecinos. La Administración Municipal, reconoce el derecho de trabajo y libre empresa consagrados en la Constitución Política del Perú, pero estos derechos deben realizarse con sujeción a la Ley y respeto a la tranquilidad de los vecinos y orden en el Distrito; resultando por tanto, necesario establecer Disposiciones Legales que regulen el debido y correcto funcionamiento de estos negocios.

Que, mediante Informe N° 355-2015-GAT/MPH de fecha 13.04.2015 la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza de prohibición de actividad informal destinada al mantenimiento y reparación, limpieza, lavado, guardianía y otras actividades afines, de vehículos motorizados en la vía pública, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huacho, con la finalidad que sea evaluado y revisado.

Que, a través del Informe N° 638-2015-GSP/MPHH de fecha 23.04.2015 la Gerencia de Servicios Públicos, señala que realizó la revisión del Proyecto antes mencionado, procediendo a realizar una ampliación, motivo por el cual, remite el nuevo Proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices. Cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 668-2015-GAJ/MPH, Gerencia Municipal con Informe N° 135-2015-GM/MPH y Dictamen N° 002-2015-COIVT/MPH de la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9º y 39º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 40º del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y AUTOPARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES Y AQUELLOS QUE BRINDAN SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTRICES

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza que regula el funcionamiento de establecimientos dedicados a la comercialización de repuestos y autopartes para vehículos automotrices y aquellos que brindan servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotrices, que consta de 07 Artículos y 07 Disposiciones Finales, conforme al texto que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, así como a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, las acciones que correspondan para su cumplimiento, con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y de ser necesario solicitar la intervención de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía de Prevención del Delito.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, la elaboración e incorporación de las sanciones y medidas complementarias que correspondan, al cuadro de infracciones de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, encargando a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Portal Institucional [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

POR TANTO MANDO:

Se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1283770-1



## Aprueban la apertura de inscripción en el Parque Automotor de Transporte Público Especial de Vehículos Menores dentro del distrito de Huacho

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20-2015/MPH

Huacho, 20 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la "Apertura de Inscripción en el Parque Automotor de Transporte Público Especial de Vehículos Menores dentro del Distrito de Huacho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, el numeral 1.6 del Art. 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, estipula que las Municipalidades Distritales son competentes para normar, gestionar y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Informe Nº 265-2015-GT/MPH, de fecha 07.07.2015, la Gerencia de Transporte, comunica que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 16-2011-MPH/A, se cierra la inscripción del parque automotor de vehículos menores (moto taxis) para prestar el servicio público especial de pasajeros en el Distrito de Huacho; siendo un total de TRES MIL CINCUENTA Y TRES (3,053) unidades, como máximo para realizar el servicio especial, fundamentándolo en la necesidad de restringir el incremento desmedido y desordenado de vehículos menores por cuanto, la sobre oferta de dicho servicio ha conllevado a la saturación de vías, contaminación ambiental – sonora y ocupación de paraderos informales.

Asimismo, dicha Gerencia informa que, pese a existir una norma que cierra el parque automotor de vehículos menores dentro del distrito de Huacho – 3,053 unidades - no se ha tomado medidas para la fiscalización y ejecución de planes que permitan que se cumpla a cabalidad con la norma invocada, lo que ha conllevado que exista un crecimiento exponencial de dichos vehículos (moto taxis), los mismos que en la actualidad vienen brindando servicio de transporte público especial de manera informal dentro del Distrito de Huacho.

Que, de esta manera, el distrito de Huacho vive entre dos realidades: i) aquellos que prestan servicios de transporte de manera FORMAL, que se encuentran debidamente inscritos en los padrones municipales; y, ii) aquellos que prestan servicios de transporte de manera NO FORMAL; es decir, que aparecieron posterior al cierre de la inscripción del parque automotor en el año 2011, que si bien es cierto no se encuentran inscritos a nivel municipal, en la práctica vienen prestando dicho servicio de transporte.

Así también, mediante el Informe ut supra, la Gerencia de Transporte, señala que si bien es cierto el sistema de transporte público especial de vehículos menores se encuentra sobrepoblada, la apertura de la inscripción del parque automotor, sólo tendrá como fin la regularización

de las unidades que en la realidad ya vienen circulando y prestando servicio de transporte público de manera informal; por tanto, la apertura del parque automotor no significará el incremento de más unidades vehiculares dentro del distrito, sino sólo su regularización.

Que, siendo así, mediante Informe Legal Nº 991-2015-GAJ/MPH de fecha 11.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que el "Proyecto de Ordenanza de APERTURA DE INSCRIPCIÓN EN EL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE VEHÍCULOS MENORES DENTRO DE DISTRITO DE HUACHO" no vulnera norma legal alguna; es decir, que se encuentra dentro del marco legal establecido, por tanto, es de la opinión que dicho proyecto se declare procedente.

Estando a lo expuesto, al Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, al Informe Nº 265-2015-GT/MPH, al Informe Legal Nº 991-2015-GAJ/MPH, al Dictamen Nº 003-2015-COIVT/MPH, de la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte; y, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, en forma unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DE INSCRIPCIÓN EN EL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE VEHÍCULOS MENORES DENTRO DE DISTRITO DE HUACHO

**Artículo Primero.-** DISPÓNGASE la Apertura de Inscripción en el Parque Automotor de vehículos menores, la misma que estará dirigida a las unidades vehiculares que cuenten con su Tarjeta de Identificación Vehicular a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano y no se encuentren inscritas en los padrones municipales.

**Artículo Segundo.-** OTÓRGUESE el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la solicitud y documentación debida para la inscripción en el parque automotor, el mismo que correrá desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, debiendo presentar las solicitudes mediante una Persona Jurídica, conforme lo establece la Ordenanza Municipal 20-2011-MPH.

**Artículo Tercero.-** DISPÓNGASE el CIERRE DEFINITIVO DE LA INSCRIPCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE VEHÍCULOS MENORES DENTRO DEL DISTRITO DE HUACHO, el mismo que se dará con el total de vehículos que se inscriban dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza, así como como los vehículos ya inscritos en los padrones municipales; previo informe de la Gerencia de Transporte, aprobado con Resolución de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto.-** DISPÓNGASE la derogación de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Transporte la implementación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1283775-1

## Modifican la Ordenanza Nº 012-2015, que aprobó la recuperación de vías ocupadas por el comercio informal y comercio ambulatorio en la ciudad de Huacho

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2015/MPH

Huacho, 20 de agosto del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 12-2015 de fecha 29 de Abril del 2015, Ordenanza Municipal que aprueba la recuperación de vías ocupadas por el comercio informal y el comercio ambulatorio en la Ciudad de Huacho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Artículo 83° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

Que, de lo antes enunciado, se advierte que las Municipalidades tienen la facultad de promocionar el desarrollo económico local; asimismo, establecer normas con respecto al comercio ambulatorio, en armonía con las políticas y planes nacionales, sin enervar el derecho al trabajo que todo ciudadano tiene.

Que, mediante Informe Legal N° 1018-2015-GAJ/MPH, se señala que la propuesta a la modificatoria del Artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 012-2015, radica en incluir dentro de las excepciones, establecidas en el Artículo segundo de la misma, a las personas con discapacidad y a los vendedores de golosinas, asimismo, precisar que al amparo de la Ley N° 30198 – Ley del Emolientero, la misma reconoce de interés público – social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú.

Que, dicha inclusión obedece a que, siendo la regulación y control del comercio ambulatorio una facultad especial de los municipios, aquello ha sido definido por el Tribunal Constitucional como un acto específico de tolerancia para el uso temporal de la vía pública. (Exp. N° 05420-2008-PA/TC)

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 1018-2015-GAJ/MPH y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40° y el Artículo 83° numerales 1.2) y 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015 QUE APRUEBA LA RECUPERACION DE VIAS OCUPADAS POR EL COMERCIO INFORMAL Y COMERCIO AMBULATORIO EN LA CIUDAD DE HUACHO**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 012-2015, que aprueba la Recuperación

de Vías ocupadas por el Comercio Informal y Comercio Ambulatorio en la Ciudad de Huacho, en el extremo de su Artículo Segundo, debiéndose incluir dentro de las excepciones la venta de golosinas.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que los módulos de emolienteros, señalados en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 012-2015, emitidas al amparo de la Ley N° 30198, se refiere al expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente y otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha.

**Artículo Tercero.-** ACLARAR que la presente ordenanza, alcanza a las personas con habilidades diferentes, debiendo adecuarse a los rubros permitidos en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal 012-2015 y su modificatoria.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal la implementación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1283776-1

**Aprueban exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 074-2015/MPH**

Huacho, 20 de agosto del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de la fecha, el Informe N° 090-2015-SGPSVL/MPH emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y de Vaso de Leche, el Informe N° 1628-2015-GDM/MPH-H emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 1017-2015-GAJ/MPH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 176-2015-GM/MPH emitido por la Gerencia Municipal, sobre exoneración del proceso de selección por causal de Desabastecimiento Inminente del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 22° de la Ley, define la situación de desabastecimiento inminente, como aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la entidad a la contratación directa de bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaura tiene como uno de sus objetivos, el garantizar con dotar de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en el ámbito de la jurisdicción, así como el buen desarrollo de esta actividad a favor de los beneficiarios,



procurando efectuar las acciones necesarias para que se cuente en forma oportuna con los productos del mencionado Programa; máxime si dicho Programa tiene un carácter eminentemente social cuya atención es en forma ininterrumpida y no puede paralizarse bajo ninguna circunstancia por tratarse de las personas más vulnerables como son la niñez, madres gestantes y lactantes;

Que, el Artículo 21° de la Ley, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnicos y legales previos, que obligatoriamente deben emitirse, en concordancia con el Artículo 133° de la precitada Ley;

Que, mediante Informe N° 090-2015-SGSPV/MPH, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche, manifiesta que, en relación al Proceso de Selección para la adquisición de productos del Programa de Vaso de Leche - Licitación Pública N° 001-2015-CE/MPH, la empresa REXTON INVERSIONES E.I.R.L. interpuso Recurso de Apelación contra la descalificación de su propuesta y el otorgamiento de la Buena Pro del ítem N° 2 de dicho Proceso; por cuanto, con fecha 13.08.2015 la Sala resolvió declarar la nulidad de la misma, respecto al ítem N° 2; debiendo retrotraerse el Proceso de Selección a la Etapa de Convocatoria;

Que, en base a lo dicho ut supra, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Informe N° 1628-2015-GDH/MPH, informa que el Programa del Vaso de Leche se encuentra desabastecida de los siguientes productos: hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, por lo que no se cuenta con los insumos correspondientes para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, en tal sentido solicita:

Que se declare el Desabastecimiento Inminente.

Que se apruebe una exoneración por Desabastecimiento Inminente para la adquisición de los siguientes productos: Hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales, por el plazo aproximado de 60 días calendario, correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre del 2015, por el monto de S/. 48,063.08 Nuevos Soles.

Asimismo, en el mencionado informe manifiesta que la entidad estaría inmersa en la situación de desabastecimiento inminente que acoge la normativa, siendo que se estarían comprometiendo de forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones de la entidad, lo que facultaría a la contratación de os bienes exonerados del proceso de selección respectivo, por un periodo máximo de 60 días.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 197-2015-GAJ/MPH señala que es procedente y legal declarar el desabastecimiento inminente y aprobar la contratación por exoneración del proceso de selección para la adquisición de "Hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales", por lo que recomienda se ponga los actuados a consideración del Concejo Municipal.

Que, el artículo 134° del mencionado Reglamento señala que "La resolución o acuerdo que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicados a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia de los Organos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Organó"; asimismo, el artículo 135° establece el procedimiento a seguir para las contrataciones exoneradas.

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017, el cual manifiesta que "La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el caso aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del presente Decreto Legislativo".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 133° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; habiéndose verificado para su emisión la justificación de la adquisición y contratación requerida, la base legal y requisitos legales para el trámite de exoneración, la naturaleza jurídica de la causal de exoneración, se verifica la procedencia de la aprobación de la exoneración del proceso de selección, según los términos descritos en el presente Acuerdo.

Estando al Informe Legal N° 1017-2015-GAJ/MPH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017, el Concejo Municipal adoptó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- DECLARAR** el Desabastecimiento Inminente de los productos del Programa de Vaso de Leche: Hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales, por un periodo máximo de 60 días, hasta por el monto de S/. 48,063.08 Nuevos Soles; conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la exoneración, por causal de Desabastecimiento Inminente, del proceso de selección para la adquisición de hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales, por el periodo máximo de 60 días calendario.

**Artículo Tercero.- REMITASE** copias de los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, cuya conducta hubiese originado tal situación de Desabastecimiento Inminente.

**Artículo Cuarto.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial efectúe las acciones inmediatas de conformidad con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; asimismo, encomendar a dicha Sub Gerencia la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su emisión.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística la publicación la publicación del mismo, en el portal institucional de la entidad ([www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)) y en el portal web del Estado ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1283772-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**"Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"**

Misión Permanente del Perú  
ante las Naciones Unidas

Nota 7-1-S/110

La Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Departamento de

Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, y tiene a bien referirse al *Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas* y su Anexo, suscrito en Lima, el 11 de noviembre de 2003.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el numeral V del Memorando de Entendimiento, esta Representación Permanente se permite proponer incluir en el Anexo a dicho Memorando como contribución del Perú al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, una compañía de ingeniería para colaborar, entre otras acciones, a la construcción y mantenimiento de aeródromos con destino a Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En ese sentido, si lo planteado anteriormente es aceptable para esa Secretaría, la Representación Permanente del Perú tiene a bien proponer que la presente Nota, junto con la Nota de respuesta, constituirán un entendimiento entre ambas Partes.

La Representación Permanente del Perú hace propicia la oportunidad para reiterar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, 10 de Julio de 2015

(Rúbrica)

S.E.

Hervé Ladsous  
Subsecretario General para  
Operaciones de Mantenimiento de la Paz  
De las Naciones Unidas  
Nueva York

#### REFERENCE: DPKO/OMA/2015/0811

El Secretariado de las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su nota verbal 7-1-S-110 fechada 10 de julio de 2015 mediante la que se solicita una modificación del acuerdo del Sistema de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas (UNSA) firmado entre Departamento de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz (DPKO) y la pertinente autoridad peruana el 11 de noviembre de 2003.

El Secretariado desea confirmar que la compañía de ingenieros de construcción y mantenimiento de aeropuertos ofrecida por Perú ha sido incluida en la lista de unidades del sistema de fuerzas de reserva. El despliegue de esta unidad a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), contribuirá enormemente al incremento de la capacidad de ingeniería de la misión. A este respecto, se solicita al gobierno de Perú que tome todas las medidas posibles que permitan un rápido despliegue de esta unidad.

El Secretariado de las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Misión Permanente de Perú ante las Naciones Unidas el testimonio de su más distinguida consideración.

(Rúbrica)

23 Julio 2015

1283917-1

### Entrada en vigencia de la “Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas”

Entrada en vigencia de la “Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas”, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de las Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015. **Entró en vigor el 23 de julio de 2015.**

1283918-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN